



El empleo es de todos

Mintrabajo

Comentarios Proyecto Resolución "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades en la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física en el contexto de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Publicado entre el 22 de Julio y 22 de Agosto

TEXTO PROYECTO RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN	REALIZADA POR	TEXTO PROPUESTO	ACCIONES A REALIZAR	ANALISIS DE PROPUESTA (OBSERVACIONES)
	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades en la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las condiciones individuales, ambientales y organizacionales en el contexto de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ergoideal	En atención a lo expresado en el artículo 2.2.4.6.15 del del Decreto 1072, el artículo 2 del Decreto Ley 1295, el artículo 84 de la Ley 9, el artículo 5 del Convenio 161, el contenido de la Decisión 584 (haciendo especial énfasis en los artículos 8, 11 y 18), el artículo 5 de la Resolución 957 y en armonía con la estructura de la Resolución 2646 de 2008, lo pertinente sería referirse a "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de la organización del trabajo, el componente tecnológico, del ambiente físico y humano interactuante en los sistemas de trabajo. (COTAFH)		De acuerdo al componente de la norma y la estructura de las mismas se deja solo derivado de la carga física dentro de los SG-SST.
	Que conforme a los literales (artículos 80, 81 y los a), c), d) y g) del artículo 84 (y los artículos 91, 105, 107, 108, 112 y 125) de la Ley 9 de 1979, los empleadores son responsables de proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción; responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores; adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo; realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y	Ergoideal	No se propone texto	Se realiza la búsqueda de los diferentes referentes normativos mencionados. Se realiza análisis y discusión de su modificación	Que conforme a los literales (artículos 80, 81 y los a), c), d) y g) del artículo 84 (y los artículos 91, 105, 107, 108, 112 y 125) de la Ley 9 de 1979, Se acepta el comentario en la inclusión de los artículos 80, 105, 108, 112, 125 por considerar aspectos relacionados con la presente norma. Los artículo 81 y 91 no se estima pertinente, y el artículo 107 por estar contemplados en artículos subsecuentes.
Considerando	Que el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en su Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señala en el artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores que el empleador está obligado a la gestión de los peligros y riesgos mediante la adopción de disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones; así como también está obligado a la prevención y promoción de riesgos laborales, a través del desarrollo e implementación de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y de la promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.	Ergoideal	Incluir Decisión 584 de 2004, y en especial los artículos 8, 11 y el capítulo IV, Resolución 957 de 2005, en especial los artículos 1,4 y 5,	Se realiza la búsqueda de los diferentes referentes normativos mencionados. Se realiza análisis y discusión de su modificación No se acepta la modificación, aunque se incluye el Artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072	Se realiza modificación del considerando incluyendo las responsabilidades del trabajador.
	Que el literal a) del numeral 1 y los literales b) y d) del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, establecen que las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales deben prestar servicios de promoción y prevención como: desarrollar e implementar programas, campañas y acciones de educación y prevención dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas conozcan y cumplan las normas y reglamentos técnicos en salud ocupacional . (La misma Ley 1562 de 2012 cambió taxonomía, de salud ocupacional por SST) expedidos por el Ministerio del Trabajo; brindar apoyo, asesoría y desarrollo de campañas en sus empresas afiliadas para el desarrollo de actividades para el control de los riesgos, el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológica buscando el monitoreo permanente de las condiciones de trabajo y salud, y el control efectivo del riesgo; diseñar y asesorar en la implementación de áreas, puestos de trabajo, maquinarias, equipos y herramientas para los procesos de reinserción laboral , con el objeto de intervenir y evitar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	se habla de reincorporación y retorno al trabajo, si se toma literal de normas anteriores, es viable revisar para actualizar en coherencia con la taxonomía correcta dependiendo el contexto y situación, además debe quedar en armonía con lo estipulado en los desarrollos más recientes de las normas y de los proyectos de norma como el de Rehabilitación que contempla claramente estos términos.		La norma no está publicada Es necesario tener en cuenta la observación dada.

<p>Artículo 1. Objeto. Establecer las disposiciones y definir las responsabilidades de los diferentes actores sociales y los lineamientos generales en cuanto a la identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las condiciones individuales, ambientales y organizacionales (CIAO) en el contexto de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de promover condiciones y entornos de trabajo saludables.</p>	<p>Artículo 1. Con respecto a las siglas CIAO, estoy de acuerdo en que hay factores individuales, organizacionales y condiciones de trabajo y salud, el término "condiciones ambientales" le quita la especificidad relacionada con factores relacionados con el trabajo. A continuación, algunas definiciones de condiciones de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> GTC 45: [elementos, peligros o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición: <p>a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;</p> <p>b) la naturaleza de los peligros físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;</p> <p>c) los procedimientos para la utilización de los peligros citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores;</p> <p>d) la organización y ordenamiento de las labores incluidos los factores ergonómicos y psicosociales" (Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones).[</p> <ul style="list-style-type: none"> Definición Ministerio de Trabajo España: "Al respecto, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales define como condición de trabajo: '... cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador'. Se entiende como condiciones de trabajo cualquier aspecto del trabajo con posibles consecuencias negativas para la salud de los trabajadores, incluyendo, además de los aspectos ambientales y los tecnológicos, las cuestiones de organización y ordenación del trabajo. Aunque tengamos en cuenta que la enfermedad no es algo extraño a la condición humana, sino que forma parte de su naturaleza, al igual que la salud, no es menos cierto que en el trabajo nos ponemos en relación con sustancias, 	<p>YENNY ALEXANDRA ROLDAN MONTENEGRO</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se analiza comentario No se acepta comentario El término condiciones ambientales se modifica por condiciones de ambiente de trabajo. Se ajusta a partir de observaciones de diferentes actores</p>	<p>Se analiza comentario No se acepta comentario El término condiciones ambientales se modifica por condiciones de ambiente de trabajo. Se ajusta a partir de observaciones de diferentes actores</p>
	<p>Artículo 1. Objeto. Establecer las disposiciones y definir las responsabilidades de los diferentes actores sociales y los lineamientos generales en cuanto a la identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las condiciones individuales, ambientales y organizacionales (CIAO) en el contexto de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de promover condiciones y entornos de trabajo saludables.</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>Modificar por "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de la organización del trabajo, el componente tecnológico, del ambiente físico y humano interactuante en los sistemas de trabajo. (COTAFH).</p>		<p>Se analizan los términos propuestos Se deja dentro de los SG-SST de acuerdo al enfoque de la norma No se adopta la sigla sugerida.</p>
	<p>Debe incorporar también el componente tecnológico, puede ser una solución que se sume en la definición de CIAO más abajo, se incorpore este aspecto relevante más ahora que nunca.</p>	<p>Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL</p>	<p>Al revisar toda la norma y contemplar en todo su contenido las condiciones ambientales, organizacionales, las que faltan (tecnológicas), se sobrepasan los alcances en cuanto a condiciones individuales, por lo que referirse solo a carga física limita y sigue dejan la falsa idea de la influencia única de un factor biomecánico que la mayoría de las veces responsabiliza al trabajador y no articula con el Sistema de trabajo, por ende y según los paradigmas internacionales de la Ergonomía, se debe hablar de Carga de trabajo y no solo de carga física pues se ha determinado la influencia de otros factores sobre la salud de los trabajadores.</p>		<p>Nose acepta comentario, Se mantiene el termino de Carga Física, al ser esta una norma general para la identificación dentro de los SG-SST..</p>
<p>Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a todos los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilián trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las Administradoras de Riesgos Laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares.</p>	<p>Me genera duda el hecho de cobijar a los trabajadores en todas sus modalidades y regimenes especiales, por ejemplo, fuerzas militares y policía, pero esta norma no cubre al gremio docente, quienes también presentan exposición a carga física. Por otro lado, porque para FFMM y Policía solo cubre a los trabajadores administrativos, considero que los agentes que no están en áreas administrativas también estas expuestos a riesgos por carga física.</p>	<p>YENNY ALEXANDRA ROLDAN MONTENEGRO</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>No hay observación no se modifica texto.</p>	<p>El magisterio es un regimen especial por lo que cuenta con su propia normatividad, la cual se ajustará para dar cobertura y cumplimiento con esta norma para esta población. El Decreto 1655 de 2015 sobre la seguridad social y la salud en el trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Ley 1562 de 2012 por lo cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional Resolución 02013 de 1986. Por la cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad industrial Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación",</p>
<p>En la definición de condiciones cognitivas creo que falta precisar algunos aspectos importantes como la memoria, la sensación y percepción entre otros</p>		<p>Luis Ricardo Bulla V Especialista en Higiene, Salud Ocupacional y Ergonomía</p>	<p>No se propone texto</p>		<p>El termino se elimina No es pertinente para la presente norma. Se incluye en el término de carga mental La IEA hace referencia a Ergonomía Cognitiva como uno de</p>
<p>Manipulación manual de cargas (MMC) se debería incluir animales y personas</p>		<p>Alexander Cabrera Cardenas Fisioterapeuta UN</p>	<p>No se propone texto</p>		<p>Se acepta comentario Se modifica dentro de la norma de acuerdo con la NTC 5693-1:2009</p>

movimientos repetitivos: hacer claridad -alta concentración del movimiento (>50%), de qué, tarea, jornada, tiempo (horas de labor)?	Alexander Cabrera Cardenas Fisioterapeuta UN	No se propone texto		Se acepta comentario Se elimina el término Se adopta definiciones de Trabajo Repetido, Repetitividad, Ciclo de Trabajo y Acción Técnica de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009
Dentro de las definiciones vale la pena incluir: - Cinética - Cinemática - Contracciones (Isométricas, isocinéticas, isotónicas) que se asocian a los tipos de posturas: Por ejemplo las activas e inactivas.	Laura Vergel	No se propone texto		No se acepta el comentario Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo
Sugiero adoptar en conceptos de referencia de la GTC 45: Diagnóstico de condiciones de trabajo. Resultado del procedimiento sistemático para identificar, localizar y valorar "aquellos elementos, peligros o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición: a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) la naturaleza de los peligros físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los peligros citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y d) la organización y ordenamiento de las labores incluidos los factores ergonómicos y psicosociales" (Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones). Diagnóstico de condiciones de salud. Resultado del procedimiento sistemático para determinar "el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora" (Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones).	YENNY ALEXANDRA ROLDAN MONTENEGRO	No se propone texto		No se acepta comentario. Se considera pertinente la inclusión del término diagnóstico integral según aportes brindados por uno de los actores
Actividades en ergonomía	Ergoideal	Conjunto de acciones de disciplinas del área humana y técnica que apoyan la intervención ergonómica actuando en sus dominios específicos del saber; mediante las cuales se valoran, diagnostican y atienden problemáticas que son tratadas por éstas, estando centradas en el componente humano o en aspectos técnicos del trabajo (según les corresponda por el objeto de estudio de cada disciplina) y que por sí mismas NO constituyen NI sustituyen una intervención ergonómica	Se revisa comentario Se considera que la definición de "Actividades en ergonomía" se encuentra contenida en la definición de Ergonomía	Sin observaciones
Ambiente físico de trabajo	Ergoideal	Hace referencia a la forma en que se presentación las variables de ambiente físico durante el desarrollo de la actividad o proceso de trabajo y que regulan o condicionan lo que sucede en éste. Comprende el ambiente lumínico, el ambiente sonoro, el ambiente térmico, y las ondas de vibración	Se revisa comentario Se modifica el término a : condiciones de ambiente físico Incluye las variables dadas en el texto propuesto	Se acepta comentario. No se incluye como definición, los aportes se incluyen y modifican la definición actual.
Antropometría	Ergoideal	Rama de la antropología física que estudia las medidas (estáticas y dinámicas) y dimensiones del cuerpo humano; ya que éstas varían en función de la edad, la raza, el estado nutricional, la salud y el trabajo que realiza la persona	Se ajusta la definición Se modifica a partir de NTC 5646:2016; Estrada, 2011	Se modifica a partir de NTC 5646:2016; Estrada, 2011
Definición de Antropometría : Agregar: ...del cuerpo humano y cada una de sus partes o segmentos corporales. La incompatibilidad antropométrica entre objetos, elementos de protección personal y herramientas, produce riesgos de accidentes, enfermedades laborales y desempeños improductivos.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se ajusta la definición Se modifica a partir de NTC 5646:2016; Estrada, 2011	Se modifica a partir de NTC 5646:2016; Estrada, 2011
Mejorar Definición de Antropometría	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se ajusta la definición Se modifica a partir de NTC 5646:2016; Estrada, 2011	Se modifica a partir de NTC 5646:2016; Estrada, 2011
Definición de Biomecánica : Revisar y mejorar: Esta es una definición general e imprecisa. Las capacidades de los humanos para realizar tareas no sólo dependen de la biomecánica, por otro lado el trauma mecánico es uno de los mecanismos para generar lesiones más no el único	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se ajusta definición Se elimina el término ocupacional y se modifica definición de acuerdo a literatura consultada Esclarín de Ruz (2009).	Se ajusta definición Se elimina el término ocupacional y se modifica definición de acuerdo a literatura consultada Esclarín de Ruz (2009).

Biomecánica ocupacional : Esta definición hace referencia a la "autonomía ocupacional". Concepto manejado, evaluado e intervenido por Terapia Ocupacional. Estos son algunos de los criterios (NO TODOS) que se tienen en consideración desde la Terapia Ocupacional para el desarrollo de procesos de adaptación laboral, al utilizar la ocupación del trabajador como eje de su intervención	Ergoideal	Disciplina que estudia las propiedades mecánicas del cuerpo humano y de otros organismos vivos, así como los principios físicos que hacen funcionar a los sistemas biológicos a partir de la aplicación de fuerzas de diverso origen, tales como el flujo de la sangre, la resistencia de los materiales y la función mecánica de los sólidos. Corresponde a una de las áreas del saber desde las cuales se analiza el movimiento corporal humano.	Se ajusta definición Se elimina el término ocupacional y se modifica definición de acuerdo a literatura consultada Esclarín de Ruz (2009).	Se ajusta definición Se elimina el término ocupacional y se modifica definición de acuerdo a literatura consultada Esclarín de Ruz (2009).
Biomecánica ocupacional: Es la capacidad del hombre para realizar una tarea, teniendo en cuenta su capacidad física y los requerimientos de desempeño en el trabajo, asimilándose así a los conceptos de carga y esfuerzos físicos. El desequilibrio entre estos dos factores causaría un trauma mecánico de intensidad variable , lo que constituye el llamado riesgo biomecánico o por carga física. No hace parte de una definición	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se ajusta definición Se elimina el término ocupacional y se modifica definición de acuerdo a literatura consultada Esclarín de Ruz (2009).	Se ajusta definición Se elimina el término ocupacional y se modifica definición de acuerdo a literatura consultada Esclarín de Ruz (2009).
Biomecánica ocupacional: Es la capacidad del hombre (de las personas) para realizar una tarea, teniendo en cuenta su capacidad física y los requerimientos de desempeño en el trabajo, asimilándose así a los conceptos de carga y esfuerzos físicos. El desequilibrio entre estos dos factores causaría un trauma mecánico de intensidad variable, lo que constituye el llamado riesgo biomecánico (de lesión osteomuscular) o por carga física.	Jairo Estrada Muñoz Univeridad Nacional	No se propone texto	Se ajusta definición Se elimina el término ocupacional y se modifica definición de acuerdo a literatura consultada Esclarín de Ruz (2009).	Se ajusta definición Se elimina el término ocupacional y se modifica definición de acuerdo a literatura consultada Esclarín de Ruz (2009).
Biomecánica ocupacional: Esta es una definición general, imprecisa. Las capacidades de los humanos para realizar tareas no solo depende de la biomecánica, por otro lado el trauma mecánico es uno de los mecanismos para general lesiones, mas no el único.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se ajusta definición Se elimina el término ocupacional y se modifica definición de acuerdo a literatura consultada Esclarín de Ruz (2009).	Se ajusta definición Se elimina el término ocupacional y se modifica definición de acuerdo a literatura consultada Esclarín de Ruz (2009).
Esfuerzo físico: También hay carga física cuando se aplican fuerzas sobre dispositivos, herramientas, máquinas para asegurar una operación.	Jairo Estrada Muñoz Univeridad Nacional	No se propone texto	Se ajusta la definición	Se acepta comentario y se inserta dentro de la definición
P5. Complementar la definición con la de la IEA: Diseñar, mejorar e innovar las condiciones de trabajo y sus medios de trabajo, para el bienestar.P5. Esfuerzo físico no estoy de acuerdo con la definición ya que no necesariamente se tiene esfuerzo físico cuando se manipula carga exclusivamente	María Carolina Jaramillo Peña Cérvicealqia	No se propone texto	Se realiza revisión y se adopta definición de esfuerzo físico y la de ergonomía de acuerdo con la International Ergonomics Association	Se ajusta definición de acuerdo a la International Ergonomics Association Se realiza ajuste a la definición de esfuerzo físico.
Definición de Carga : Eliminar: lo que hace referencia a 3 litros. Se aplica esta equivalencia sólo si los líquidos tienen la densidad del agua; no necesariamente 1 litro de aceite de motor equivale a 1kg.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidenta	No se propone texto	Se acepta comentario y se modifica definición	Se acepta comentario y modifica dentro de la definición
Carga: Dado que NO se trata de una resolución específica sobre manejo de cargas y tampoco se está construyendo una guía técnica sobre biomecánica, no encontramos pertinentes definiciones tan específicas como ésta	Ergoideal	No se propone texto	El comentario no se acepta ya que esta norma es un referente macro o norma genérica para la carga de trabajo.	El comentario no se acepta ya que esta norma es un referente macro para los anexos específicos. Ej. Manipulación Manual de Cargas.
Carga: Cualquier objeto animado o inanimado (incluyendo personas, animales y materiales) susceptible de ser movido, y que requiere el uso de fuerza humana para ser movilizado en el espacio. Se considerarán también cargas los materiales que se manipulen, por ejemplo, por medio de una grúa u otro medio mecánico, pero que requieran aún del esfuerzo humano para moverlos o colocarlos en la posición de descargue. Como criterio general se consideran cargas en sentido estricto aquellas cuyo peso exceda de 3 kg o 3 litros en caso de carga líquida . (solo si los líquidos tienen la densidad del agua, puesto que hay líquidos de mayor densidad y por lo tanto un litro no sería equivalente a un kilogramo.)	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario y se modifica definición.	Se acepta comentario y modifica dentro de la definición
Carga: Cualquier objeto animado o inanimado (incluyendo personas, animales y materiales) susceptible de ser movido, y que requiere el uso de fuerza humana para ser movilizado en el espacio. Se considerarán también cargas los materiales que se manipulen, por ejemplo, por medio de una grúa u otro medio mecánico, pero que requieran aún del esfuerzo humano para moverlos o colocarlos en la posición de descargue. Como criterio general se consideran cargas en sentido estricto aquellas cuyo peso exceda de 3 kg o 3 litros en caso de carga líquida. Es una medida de volumen. No aplica	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	No se acepta comentario. Se modifica definición dada por otros actores.	No se acepta comentario. Se modifica definición dada por otros actores.
Carga física: Esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente se da en términos de postura corporal, fuerza, movimiento y traslado de cargas e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular, cardiovascular y metabólico. (Definir el compromiso fisiológico en razón a estos tres sistemas es bastante limitado)	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	El comentario es pertinente, se modifica la definición. El concepto de carga física presentado se toma en concordancia con Artículo 3 literal h) Resolución 2646 2008. Se evidencia la necesidad de incluir el término de carga física de trabajo.	El comentario es pertinente, se modifica la definición. El concepto de carga física presentado se toma en concordancia con Artículo 3 literal h) Resolución 2646 2008. Se evidencia la necesidad de incluir el término de carga física de trabajo.

Carga Física : esfuerzo físico y fisiológico por eso queda limitado, la norma abarca más que esto y así es como se ve en Ergonomía.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA	No propone texto.	El comentario es pertinente, se modifica la definición. El concepto de carga física presentado se toma en concordancia con Artículo 3 literal h) Resolución 2646 2008.	El comentario es pertinente, se modifica la definición. El concepto de carga física presentado se toma en concordancia con Artículo 3 literal h) Resolución 2646 2008. Se evidencia la necesidad de incluir el término de carga física
Carga física: Esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente se da en términos de postura corporal, fuerza, movimiento y traslado de cargas e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular, cardiovascular y metabólico.	Ergoideal	Carga de trabajo interna Efecto de la carga de trabajo externa sobre el trabajador, en función de sus características individuales desde el punto de vista biológico, cognitivo, emocional y relacional. Se refiere a las exigencias o requerimientos que el trabajo impone a quien lo ejecuta, variando de un	No se acepta el comentario El término se modificar con las observaciones de otros actores.	No se acepta el comentario El término se modificar con las observaciones de otros actores.
Carga física de trabajo: Conjunto de requerimientos físicos, de gasto energético, de posturas, de movimientos y esfuerzos entre otros a los que se ve sometido un trabajador a lo largo de su jornada de trabajo, es decir, nivel de actividad o esfuerzo físico necesario para desarrollar el trabajo.	No aplica	No aplica	Se incluye término por considerarlo pertinente.	
Carga de Trabajo : Este idealmente es el título y énfasis de la norma, por definición se puede evidenciar, si se compara esta definición con la siguiente de carga física y entonces se omiten los demás conceptos como el de carga mental, en cambio en carga de trabajo lo encierra todo.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	Convenientemente separar las definiciones para no confundir manipulación y levantamiento o especificar para que se entienda en las definiciones que más abajo están planteadas	Se acepta comentario.	Sin observaciones
Carga de trabajo: Es el conjunto de requerimientos físicos, cognitivos y emocionales a los que se ve sometido el trabajador a lo largo de su jornada laboral.	Ergoideal	Carga de trabajo externa Conjunto de condiciones del contexto de trabajo y de los componentes organizacional, tecnológico y del ambiente físico susceptibles de perturbar al trabajador en sus dimensiones física (actividad gestual en el trabajo), cognitiva (actividad mental en el trabajo), emocional (actividad emocional en el trabajo) y/o social (actividad relacional en el trabajo)	No se acepta comentario. Se modifica término con observaciones dada por otros actores.	Sin observaciones
Carga mental: Demanda de actividad cognoscitiva que implica la tarea. Algunas de las variables relacionadas con la carga mental son la minuciosidad, la concentración, la variedad de las tareas, el apremio de tiempo, la complejidad, volumen y velocidad de la tarea.	Ergoideal	o costos cognitivos en el trabajo Hace referencia a la densificación e intensificación de la actividad mental en el trabajo para la toma de decisiones, la resolución de problemas, el diagnóstico de situaciones, la planificación del trabajo, la construcción de estrategias y modos operatorios y el desarrollo de pensamiento experto a partir de la activación sincrónica y simultánea de procesos mentales tales como la percepción, memoria, atención y el razonamiento.	No se acepta comentario. Se modifica definición dada por otros actores. Se adopta definición establecida por Cañas (2004)	Se adopta definición establecida por Cañas (2004)
Definición de Carga de Trabajo : Revisar y ampliar: Definir el compromiso fisiológico en razón a estos tres sistemas es bastante limitado.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	No se acepta comentario, ya que en la definición de carga de trabajo no se menciona el término compromiso fisiológico. El comentario aplica para la definición de Carga Física	Sin observaciones
Definición de Carga Psíquica o emocional : Revisar, corregir y ampliar: Se usan términos como sinónimos o equivalentes cuando no lo son por ejemplo exigencias y demandas. Limitar la carga psíquica o emocional al rol del trabajador es su labor es bastante limitado e inadecuado.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se realiza revisión y no aplica para la presente norma. Se elimina definición.	El término se elimina No es pertinente para la presente norma.
Carga psíquica o emocional: Exigencias psicoafectivas de las tareas o de los procesos propios del rol que desempeña el trabajador en su labor y/o de las condiciones en que debe realizarlo. (se usan términos como sinónimos o equivalentes cuando no lo son por ejemplo exigencias y demandas.)	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	limitar la carga psíquica o emocional al rol del trabajador es su labor es bastante limitado e inadecuado	Se realiza revisión y no aplica para la presente norma. Se elimina definición.	El término se elimina No es pertinente para la presente norma.
Ciclo de Trabajo: Secuencia de acciones (técnicas) que se repiten siempre de la misma manera.	No aplica	No aplica	Se incluye definición dentro del documento Referente de la NTC 5693-3	Referente de la NTC 5693-3
CIAO: Sigla utilizada en la presente resolución, para denotar las condiciones individuales, ambientales y organizacionales	Ergoideal			Se elimina sigla ajusta según observaciones y el objeto de la norma.
CIAO: Debe incorporar también el componente tecnológico, como se mencionó en el inicio	Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto		Se elimina sigla ajusta según observaciones y el objeto de la norma.
Condiciones Ambientales : Agregar: la humedad.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se acepta comentario. Se incluye humedad dentro de las condiciones ambientales	Sin observaciones

Condiciones Ambientales : Ambiente físico de trabajo	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta comentario. No se cambia el término, los aportes se incluyen y modifican la definición actual.	Sin observaciones
Condiciones cognitivas : Revisar y corregir: El párrafo en sí mismo no define qué son condiciones cognitivas y es confuso, se sugiere revisar con una fuente (p.e. en la página web de la IEA). Anteriormente se usó la palabra cognoscitiva, solicitamos que se use solo e término "cognitivo". Aquí hay una gran imprecisión pues no todas las respuestas breves deben ser consideradas incidentes. La respuesta cognitiva está mediada por acciones del	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se elimina el término La IEA hace referencia a Ergonomía Cognitiva como uno de los dominios de la disciplina, pero no define el término condiciones cognitivas.	El término se elimina No es pertinente para la presente norma. Se incluyen en el término de carga mental
Condiciones cognitivas: No es la definición de condiciones cognitivas. No es claro	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se elimina el término pues no se utiliza a lo largo de la norma. La IEA hace referencia a Ergonomía Cognitiva como uno de los dominios de la disciplina, pero no define el término condiciones cognitivas.	El término se elimina No es pertinente para la presente norma. Se incluyen en el término de carga mental
Condiciones cognitivas: El estudio cognitivo del trabajo implica estudiar las tareas en las que se pasa de tiempos muy breves, como lo es la urgencia de respuesta (incidentes), a tiempos largos de concentración de la atención (vigilancia), o tareas que impliquen tiempos de trabajo que se caracterizan esencialmente por la supervisión. La cognición estudia las estructuras y procesos mentales subyacentes a los comportamientos, las representaciones mentales y las estructuras de conocimientos.	Ergoideal	Ergonomía cognitiva Hace referencia al análisis y comprensión de la actividad mental desplegada por los trabajadores durante la realización del trabajo, en lo relativo a la toma de información, la toma de decisiones, resolución de problemas, diagnóstico de las situaciones de trabajo, estabilización y fiabilidad de los procesos y trabajo en anticipación; considerando que durante el desarrollo de éste se presentan situaciones que son cambiantes y que por lo tanto dinamizan diferentes procesos mentales acorde con la situación	Se elimina el término pues no se utiliza a lo largo de la norma. La IEA y el comentario propuesto hacen referencia a Ergonomía Cognitiva, uno de los dominios de la disciplina, pero no define el término condiciones cognitivas.	El término se elimina No es pertinente para la presente norma. Se incluyen en el término de carga mental
Condiciones cognitivas: El estudio cognitivo del trabajo implica estudiar las tareas en las que se pasa de tiempos muy breves, como lo es la urgencia de respuesta (incidentes), a tiempos largos de concentración de la atención (vigilancia), o tareas que impliquen tiempos de trabajo que se caracterizan esencialmente por la supervisión. La cognición estudia las estructuras y procesos mentales subyacentes a los comportamientos, las representaciones mentales y las estructuras de conocimientos.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se elimina el término pues no se utiliza a lo largo de la norma. La IEA y el comentario propuesto hacen referencia a Ergonomía Cognitiva, uno de los dominios de la disciplina, pero no define el término condiciones cognitivas.	El término se elimina No es pertinente para la presente norma. Se incluyen en el término de carga mental
Condiciones de salud: Conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.	Ergoideal	Hace referencia al estado sanitario en que se encuentra el colectivo de trabajadores, señalando la ocurrencia, el tipo de afectación, la distribución y severidad de las afectaciones que tienen en la salud, con el fin de establecer los programas de Promoción de la salud y prevención de la enfermedad que corresponde desarrollar en la empresa	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 11 y ajustada de la Decisión 584 de 2004 Artículo 1 literal t)	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 11 y ajustada de la Decisión 584 de 2004 Artículo 1 literal t)
Condiciones de salud: Conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora (debe ser población afiliada al SGSS).	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	Condiciones de salud es un término genérico que incluye enfermedad (aguda o crónica), trastorno, traumatismo y lesión. Una "condición de salud" puede incluir también otras circunstancias como embarazo, envejecimiento, estrés, anomalías congénitas o predisposiciones genéticas. Las "condiciones de salud" se codifican utilizando la CIE-10	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 11 y ajustada de la Decisión 584 de 2004 Artículo 1 literal t)	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 11 y ajustada de la Decisión 584 de 2004 Artículo 1 literal t)
		Revisar un concepto con soporte universal como el que da la OMS pese a que esta definición está literal en el Decreto 1072, la definición planteada debe ser Registro de condiciones de salud tomadas de la Decisión 584 CAN	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 11 y ajustada de la Decisión 584 de 2004 Artículo 1 literal t)	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 11 y ajustada de la Decisión 584 de 2004 Artículo 1 literal t)
Condiciones de Salud : Revisar y corregir: No queda claro qué determina las variables objetivas, si el criterio clínico (examen médico) o las pruebas de laboratorio, imagenología etc., que lo soportan.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 11 y ajustada de la Decisión 584 de 2004 Artículo 1 literal t)	Sin observaciones
Condiciones de Salud : la parte que señala y auto reporte No aplica a la definición. Es un método , de condiciones No es correcto repetir en la definición el término a definir, y perfil sociodemografico No aplica a la definición. Es un método.	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 11 y ajustada de la Decisión 584 de 2004 Artículo 1 literal t)	Sin observaciones

Condiciones de salud: NO queda claro que determina las variables objetivas, si el criterio clínico (examen medico) o las pruebas de laboratorio, imagenología etc que lo soportan.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 11 y ajustada de la Decisión 584 de 2004 Artículo 1 literal t)	Sin observaciones
Condiciones individuales: Son aquellos factores relacionados con edad, sexo, antigüedad laboral, peso, talla, Índice de Masa Corporal (IMC), hábitos, hábitos y rutinas intra y extralaborales .	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	Falta incluir condiciones de trabajo revisar en el Decreto 1072 apartado definiciones art. 2.2.4.6.2	Se acepta comentario para la inclusión de hábitos y rutinas extralaborales.	Sin observaciones
		2. Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente	Se acepta comentario. Se incluye definición dentro del documento Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2. Literal 12	Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2. Literal 12
Condiciones individuales: Agregar: "etc."	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla.	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica comentario con observaciones de otros actores	Sin observaciones
Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.		No aplica	Se incluye definición dentro del documento Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2. Literal 12	Sin observaciones
Condiciones Organizacionales: Revisar: Hacen parte de las condiciones organizacionales el tipo de contrato, las modalidades de pago.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se acepta el comentario Se incluye dentro de la definición.	Se acepta el comentario Se incluye dentro de la definición.
Condiciones organizacionales: Característica del entorno de trabajo relacionados con: los modos operativos individuales y colectivos; los equipos de trabajo; la planificación del trabajo; el tiempo de trabajo (turnos, horarios, pausas, distribución de tiempos, ritmos/cadencia), la evaluación del trabajo (calidad, eficiencia y pertinencia) y las exigencias del trabajo en función de sus capacidades (contenidos).	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	modos operativos es un concepto que se aborda desde la Ergonomía de la actividad y hace referencia a otros aspectos no relacionados con las condiciones organizacionales específicamente, se sugiere hacer referencia a: la organización de tareas y procesos, los equipos de trabajo....	Se acepta el comentario Se elimina el término "Modos operativos" Se modifica según observación de otros actores	Se acepta el comentario Se elimina el término "Modos operativos" Se modifica según observación de otros actores
Condiciones organizacionales: hacen parte de las condiciones organizacionales el tipo de contrato, las modalidades de pago,	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	Agregar a la definición actual,,,igual revisar No se propone texto	Se acepta el comentario Se incluye dentro de la definición.	La definición se ajusta
Condiciones organizacionales: Característica del entorno de trabajo relacionados con: los modos operativos individuales y colectivos; los equipos de trabajo; la planificación del trabajo; el tiempo de trabajo (turnos, horarios, pausas, distribución de tiempos, ritmos/cadencia), la evaluación del trabajo (calidad, eficiencia y pertinencia) y las exigencias del trabajo en función de sus capacidades (contenidos).	Ergoideal	Los modos operativos son elementos de análisis propios de la ergonomía de la actividad y su fundamento es en el terreno de la COGNITIVA, NO es una "condición organizacional". Relaciones estructurales de trabajo Se propone utilizar a cambio el concepto de "gestión individual y colectiva de trabajo", la cual entre otros aspectos incluye los modos operativos	Se acepta el comentario Se elimina el término "Modos operativos" Se modifica según observación con otros actores	Se acepta el comentario Se elimina el término "Modos operativos" Se modifica según observación de otros actores
Contexto de trabajo : Agregar, revisar, ampliar: dentro de los componentes, el cultural. Si bien esto puede ser cierto, la complejidad de esta clasificación es mucha, por lo tanto la norma debería declarar cómo llegar a esta clasificación (método, instrumentos y metodología).	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se revisa comentario. Se estima pertinente que el término complemente la definición de condiciones organizacionales. Se ajusta definición de condiciones organizacionales Se elimina término	La definición se elimina Se articula con definición de condiciones organizacionales.

Contexto de trabajo: Comprende los componentes políticos, económicos, sociales, tecnológicos y ecológicos que determinan la estabilidad temporal de la situación de trabajo. En consecuencia una tarea se desarrolla al menos en tres contextos de acción: normal o estabilizado, de funcionamiento alterado y de avería declarada.	Ergoideal	pudiendo ser éste: a. Estabilizado b. Circunstancial (como lo que está sucediendo ahora por la emergencia sanitaria) c. Alterado d. Degradado (avería declarada)	Se revisa comentario. Se estima pertinente que el término complemente la definición de condiciones organizacionales. Se ajusta definición de condiciones organizacionales Se elimina término	La definición se elimina Se articula con definición de condiciones organizacionales.
Contexto de trabajo: si bien esto puede ser cierto, la complejidad de esta clasificación es mucha, por lo tanto la norma debería declarar como llegar a esta clasificación (método, instrumentos y metodología)	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se revisa comentario. Se estima pertinente que el término complemente la definición de condiciones organizacionales. Se ajusta definición de condiciones organizacionales Se elimina término	La definición se elimina Se articula con definición de condiciones organizacionales.
DME relacionados con el trabajo : Revisar y corregir: El concepto de resistencia fisiológica está ligado a la fatiga, por lo tanto, es dinámico. Este esfuerzo puntual hace referencia a un individuo sin fatiga o con fatiga, en el entendido que la capacidad de tolerancia de los tejidos al esfuerzo disminuye exponencialmente con la fatiga. No sólo fisiológica también biomecánica.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se acepta comentario. Se modifica la definición de acuerdo con observaciones de otros actores.	Sin observaciones
Desórdenes Músculo Esqueléticos Relacionados con el Trabajo (DMERT): Falta incluir la definición de Desempeño ocupacional: (se trae la planteada en el proyecto de norma de rehabilitación para que sea coherente). "Es el actuar de la persona en ambientes específicos, siendo este un proceso durante el cual se motiva inicia y completa distintas ocupaciones en donde intervienen las características individuales, las exigencias ocupacionales y las demandas del entorno, que finalmente experimenta la persona cuando se involucra en las áreas de autocuidado, trabajo y esparcimiento". Lo anterior porque en algún momento se evalúan factores extralaborales que pueden identificarse como agravantes de la carga de trabajo que tienen las personas y es el punto de partida para estructurar programas de estilos de vida y trabajo saludable, los de autocuidado y los de higiene postural, entre los más relevantes	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	No se acepta comentario.	Sin observaciones
Desórdenes Músculo Esqueléticos Relacionados con el Trabajo (DMERT): El concepto de resistencia fisiológica está ligado a la fatiga, por lo tanto es dinámico. Este esfuerzo puntual hace referencia a un individuo sin fatiga o con fatiga, en el entendido que la capacidad de tolerancia de los tejidos al esfuerzo disminuye exponencialmente con la fatiga. no solo fisiológica también biomecánica	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario. Se modifica la definición de acuerdo con observaciones de otros actores.	Sin observaciones
Desórdenes Músculo Esqueléticos Relacionados con el Trabajo (DMERT): La Asociación Internacional de Ergonomía definió desde 2006 por consenso mundial el uso del término Desorden Musculo-Esquelético (DME). Condición de salud caracterizada por una molestia, debilidad, incapacidad transitoria o dolor persistente a nivel de las articulaciones, músculos, tendones, bursas, nervios u otras estructuras; con o sin manifestaciones físicas. INRS, 2003	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario. Se modifica la definición de acuerdo con observaciones de otros actores.	Sin observaciones
Desórdenes Músculo Esqueléticos Relacionados con el Trabajo (DMERT): Lesión física originada por trauma acumulado, que se desarrolla gradualmente sobre un período de tiempo como resultado de repetidos esfuerzos sobre una parte (estructura, tejido, componente) específica del sistema músculo esquelético, puede desarrollarse por un esfuerzo puntual que sobrepasa la resistencia fisiológica. Comprende un grupo heterogéneo de diagnósticos que incluyen alteraciones de músculos, tendones, vainas tendinosas,	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario y se ajusta dentro de la definición. Se modifica la definición de acuerdo con observaciones de otros actores.	Sin observaciones
Descripción sociodemográfica: Daño Perjuicio sufrido por la persona en su salud, bienestar e integridad física. Son las alteraciones que pueden manifestarse mediante signos y/o síntomas, ya sea de forma aislada o formando parte de un cuadro o diagnóstico clínico Ejemplo; Fractura en MMSS	Ergoideal	No se propone texto	No acepta comentario Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 13	No se acepta comentario
Descripción sociodemográfica: suena muy redundante esta definición que incorpora varias veces la palabra sociodemográfica, el perfil es una cosa y la descripción es la que se deriva del perfil o de la caracterización (punto contemplado en la resolución 0312 de 2019)	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	No acepta comentario Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 13	

<p>Descripción sociodemográfica: Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características demográficas y sociales de un grupo de trabajadores, tales como: edad, sexo, raza, estado civil, estrato socioeconómico, grado de escolaridad, composición familiar, ingresos, lugar de residencia, ocupación, área de trabajo y turno de trabajo. No definir con la misma palabra</p>	<p>MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>No acepta comentario Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 13</p>	
<p>Diagnóstico Integral: Proceso en el que se correlaciona los resultados obtenidos en el análisis de las condiciones de salud (exámenes médicos ocupacionales, aspectos sociodemográficos, condiciones individuales entre otros) y las condiciones de trabajo (matriz de peligros y riesgos, reportes de inspecciones o evaluaciones etc.) con el objetivo</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>	<p>Se considera pertinente la inclusión del término según aportes brindados por uno de los actores</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p>Efectos en el trabajo: Se sugiere convenientemente aclarar los efectos de acuerdo a la consecuencia: Efectos negativos: Incremento de ausentismo y accidentalidad (indicadores), rotación de mano de obra corresponde a la organización de las condiciones administrativas de la empresa y/o a las necesidades del proceso de producción, tal vez se refieren a la rotación de personal, el deterioro del rendimiento y bajo rendimiento en la producción hace referencia a la calidad en la ejecución de la tarea (indicador de eficiencia), y la desmotivación un factor psicosocial.</p>	<p>Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL</p>	<p>También hacer referencia a los efectos positivos: productividad, salud y bienestar, desarrollo de habilidades y competencia, entre otros. Hacer mención a efectos positivos si se tienen controlados los peligros y factores de riesgo, da una noción de lo que se quiere lograr desde la prevención, los efectos negativos, dan cuenta de lo contrario y por ende nos lleva a lo correctivo y rehabilitatorio.</p>	<p>No acepta el comentario. Esta definición es tomada de la Resolución 2646 del 2008. Artículo 3 Definiciones. Literal n</p>	
<p>Efectos en el trabajo: Son las consecuencias en el medio laboral y en los resultados del trabajo. Estas incluyen el ausentismo, la accidentalidad, la rotación de mano de obra, la desmotivación, el deterioro del rendimiento, el clima laboral negativo, bajo rendimiento en la producción, entre otros.</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>Resultados del trabajo Consecuencias que asume la empresa, producto de la valoración económica del trabajo y que se derivan de la forma como se ejecuta realmente el trabajo (trabajo real). Se determinan con indicadores técnicos tales como: resultados de calidad, costos de producción y productividad</p>	<p>No acepta el comentario. Esta definición es tomada de la Resolución 2646 del 2008. Artículo 3 Definiciones. Literal n</p>	
<p>Efectos en Salud : Revisar y corregir: Los síntomas siempre son subjetivos, por tanto, la definición redundante. Eliminar la palabra subjetivos.</p>	<p>Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>No acepta el comentario. Esta definición es tomada de la Resolución 2646 del 2008. Artículo 3 Definiciones. Literal m</p>	
<p>Efectos en la salud: Esta definición corresponde al concepto de daño, el cual se propone incluir en la presente resolución. Se presenta renglones atrás, siguiendo el orden alfabético</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>Efectos en el trabajo Consecuencias que asume la empresa, producto de la valoración humana del trabajo y que se derivan de la forma como se ejecuta realmente el trabajo (trabajo real). Se determinan con indicadores humanos tales como: condiciones de salud, índices de accidentalidad, rotación, ausentismo médico, presentismo laboral por motivos de salud, clima organizacional</p>	<p>No acepta el comentario. Esta definición es tomada de la Resolución 2646 del 2008. Artículo 3 Definiciones. Literal m</p>	
<p>Efectos en la salud: Son las alteraciones que pueden manifestarse mediante síntomas subjetivos o signos, ya sea en forma aislada o formando parte de un cuadro o diagnóstico clínico. por definición los síntomas son subjetivos</p>	<p>Juan Carlos Velazques Universidad del Valle</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>No acepta el comentario. Esta definición es tomada de la Resolución 2646 del 2008. Artículo 3 Definiciones. Literal m</p>	
<p>Epidemiología Disciplina que estudia la distribución geográfica y poblacional de la enfermedad, con el fin de priorizar la población, áreas y eventos a vigilar. Determina "qué" vigilar y "dónde" vigilar.</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>No se acepta el comentario No se considera pertinente para la presente norma. El término se aborda en Vigilancia epidemiológica</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p>Artículo 3. Definiciones. Para efecto de la presente resolución, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: Ergonomía: Disciplina científica que estudia la comprensión fundamental de las interacciones entre los seres humanos y los otros componentes de un sistema; a través de la concepción de teorías, de principios, de métodos y de información pertinente, con el fin de mejorar el bienestar de los seres humanos y el rendimiento de los sistemas.</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>Disciplina que estudia CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE el trabajo (ergo = trabajo) en sus componentes organizacional, tecnológico, del ambiente físico y humano (COTAFH) para transformarlo positivamente, interrelacionando los aspectos de seguridad y salud de los trabajadores (efectos del trabajo) con los resultados de producción y calidad (resultados del trabajo); en la medida que el trabajo se encuentra en la intersección de dos procesos de valoración que se encuentran simultáneamente en las empresas: a. Valoración económica: Costos de producción y rentabilidad del negocio b. Valoración de las personas: Costos humanos en términos de salud y seguridad Francois Hubault, 2003 Enfoques metodológicos: a. Cuantitativo = Factores humanos (nomos = Ley, en griego) Leyes del ser humano en el trabajo Cuantifica posturas, movimientos, esfuerzos de QUIEN EJECUTA el trabajo en un momento dado. Se hace a través de la aplicación de formatos de evaluación prediseñados tales como RULA, REBA, OWAS, NIOSH... los cuales NO evalúan en sí el trabajo y sólo cuantifican 1 tipo de exigencias biomecánicas que atiende el trabajador</p>	<p>se adopta definición establecida por la International Ergonomics Association</p>	<p>Se ajusta definición de acuerdo a la International Ergonomics Association</p>

Ergonomía: Complementar: la definición con la de la IEA: ...diseñar, mejorar e innovar las condiciones de trabajo y sus medios de trabajo, para alcanzar el bienestar de las personas y el desempeño de los sistemas.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla.	No se propone texto	Se realiza revisión y se adopta definición establecida por la International Ergonomics Association	Se ajusta defenición de acuerdo a la International Ergonomics Association
Ergonomía : La IEA no solo la define como una disciplina sino también como una profesión.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se realiza revisión y se adopta definición establecida por la International Ergonomics Association	Se ajusta defenición de acuerdo a la International Ergonomics Association
Ergonomía: Disciplina científica que estudia la comprensión fundamental de las interacciones entre los seres humanos y los otros componentes de un sistema; a través (Fuente? Sugiero IEA) de la concepción de teorías, de principios, de métodos y de información pertinente, con el fin de mejorar el bienestar de los seres humanos y el rendimiento de los sistemas.	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se realiza revisión y se adopta definición establecida por la International Ergonomics Association	Se ajusta defenición de acuerdo a la International Ergonomics Association
Esfuerzo físico: En lo posible esta norma debe ir en línea con las NTC para levantamiento de cargas, cargue, descargue, halar y empujar, ya que ahí también se evidencia el esfuerzo físico, por lo que en consideración, no se debe hacer referencia unicamente a la manipulación de cargas, sino que se deben incluir posturas estáticas y dinámicas, y la asociación con los movimientos frecuentes, continuos, repetitivos.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	Se ajusta la definición	
Esfuerzo físico: Dado que NO se trata de una resolución específica sobre fisiología del trabajo y tampoco se está construyendo una guía técnica sobre biomecánica, no encontramos pertinente definiciones tan específicas como ésta	Ergoideal	No se propone texto	Se realiza la revisión. No se acepta comentario Se ajusta definición con observaciones de otros actores	El comentario no se acepta ya que esta norma es un referente macro para los anexos específicos. Ej. Manipulación Manual de Cargas, Posturas y Movimientos
Esfuerzo físico : Revisar, ampliar y corregir: El esfuerzo físico no sólo es debido a la manipulación manual de cargas; hay sobre carga biomecánica y fisiológica por movimiento, por ejemplo movimientos repetitivos o sobrecarga dinámica cuando se realiza una tarea que requiere un consumo energético importante para el individuo, así la fuerza no sea importante	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se acepta comentario El término se ajusta con observaciones de otros actores	Se acepta comentario y se inserta dentro de la definición
Esfuerzo Físico : En esta definición se descarta el esfuerzo físico del movimiento de los segmentos corporales, los desplazamientos (marcha, salto). No es correcto decir que solamente en MMC hay esfuerzo. Si manipula algo de 2,5 k no hay esfuerzo?? según la	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se ajusta la definición	Se acepta comentario y se modifica la definición
Espacio de Trabajo: Revisar, ampliar y corregir: Esto es el "deber ser", pero no siempre es así. Es decir que los requerimientos no necesariamente definen el espacio de trabajo. Cambiar "siendo definido" por "debería ser definido".	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla.	No se propone texto	Se acepta comentario Se ajusta definición	Se ajusta y complementa con Saravia (2006)
Espacio de trabajo: Lugar geográfico y tridimensional en el que se desarrolla la actividad de trabajo, siendo definido por la naturaleza, composición y complejidad de las acciones que la persona debe realizar y de las responsabilidades asignadas dentro del proceso de trabajo (calidad, productividad, mantenimiento, etc.) Esto determina son las características de estudio del espacio	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario Se ajusta definición	Se ajusta y complementa con Saravia (2006)
Espacio de trabajo: esto es el deber ser, no siempre es así, es decir que los requerimientos no necesariamente definen el espacio de trabajo.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario Se ajusta definición	Se ajusta y complementa con Saravia (2006)
Estación de trabajo Unidad espacial, funcional y tridimensional en la que se ejecuta la actividad de trabajo, delimitada por el mobiliario y los elementos de trabajo que intervienen en ésta	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario	Sin observaciones
Exigencias biomecánicas peligrosas Contenido gestual de la actividad de trabajo, en términos de esfuerzo, repetitividad, amplitud articular y duración; derivado de las formas de organización del trabajo, de la producción y del funcionamiento de la empresa en su conjunto	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta inclusión definición	Sin observaciones
Fisioterapia Disciplina del área de la salud que brinda tratamiento terapéutico y de rehabilitación no farmacológica para diagnosticar, promover, prevenir, mantener, reparar y restaurar el movimiento corporal humano y la calidad de vida de la persona, por medio de agentes físicos como la electricidad, ultrasonido, láser, calor, frío y técnicas manuales como estiramientos, tracciones, ejercicio terapéutico y la realización de masajes. <u>Su hacer forma parte del conjunto de actividades que se realizan dentro de un proceso de</u>	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario No aplica para la presente norma	Sin observaciones
Fuerza: Dado que NO se trata de una resolución específica sobre manejo de cargas y tampoco se está construyendo una guía técnica sobre biomecánica no encontramos pertinente definiciones tan específicas como ésta	Ergoideal	No se propone texto	El comentario no se acepta ya que esta norma es un referente macro para los anexos específicos. Ej. Manipulación Manual de Cargas. Se modifica de acuerdo con la NTC 5693-3, GATISO y observaciones de otros actores	Sin observaciones

Fuerza: Revisar, ampliar y corregir: Debe definirse adecuadamente el concepto de fuerza. Se debe definir también el término "acción técnica". La fatiga puede estar definida por el número de acciones o por la permanencia (tiempo) de la aplicación de la fuerza a la misma acción.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se acepta comentario. Se modifica de acuerdo con la NTC 5693-3, GATISO y observaciones de otros actores.	Sin observaciones
Fuerza: Esfuerzo físico que demanda trabajo muscular que puede o no sobrepasar la capacidad individual para realizar una acción técnica determinada o una secuencia de acciones, cuyo resultado puede significar la aparición de fatiga muscular. No aplica a la definición. es el resultado de esfuerzo riesgoso. Fuerza Es una magnitud que tiene una dirección y un sentido... momentos... etc. Requerimiento de Fuerza? ese si genera el esfuerzo físico	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario. Se modifica de acuerdo con la NTC 5693-3, GATISO y observaciones de otros actores.	Sin observaciones
Fuerza: Se debe definir el término acción técnica. la fatiga puede estar definida por el número de acciones o por la permanencia (tiempo) de la aplicación de la fuerza a la misma acción. Debe definirse adecuadamente la fuerza.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario. Se modifica de acuerdo con la NTC 5693-3, GATISO y observaciones de otros actores.	Sin observaciones
Índice de Masa Corporal : Dado que NO se trata de una resolución específica sobre manejo de cargas y tampoco se está construyendo una guía técnica sobre biomecánica, no encontramos pertinente definiciones tan específicas como ésta. Es un ítem que se puede recomendar incluir a partir de la fecha en las evaluaciones médico - ocupacionales	Ergoideal	No se propone texto	El comentario no se acepta ya que esta norma es un referente macro para los anexos específicos. Este término se contempla dentro de la presente norma en el apartado de condiciones individuales	Sin observaciones
Índice de Masa Corporal : Eliminar: "y su valoración con otros factores antropométricos", ya que esto sólo debe tener en cuenta la talla y el peso.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla.	No se propone texto	Se acepta comentario Se ajusta definición	Sin observaciones
Levantamiento manual Revisar y corregir: Copiar la definición 5693 ¿Por qué no acogerse a definiciones internacionales más concretas? p.e.: INSHT: "cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación,	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla.	No se propone texto	No se acepta el comentario. La definición es tomada de la ISO 11228-1 y adaptada por la NTC 5693-1 del Numeral 3. Términos y definiciones.	Sin observaciones
Levantamiento Manual de Carga : como se denominaría según la norma a la manipulación de una carga que se hace de un nivel superior a uno inferior?	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	De acuerdo con la NTC 5693-1 se utiliza el término descenso manual. Se incluye dentro de definiciones por considerarla pertinente.	Sin observaciones
P5. En Manipulación Manual de Cargas se debe incluir las acciones de rodar y reemplazar la de bajar por depositar.	María Carolina Jaramillo Peña Cérvicalgia	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica dentro de la norma de acuerdo con la NTC 5693-1:2009	Sin observaciones
Manipulación Manual de Cargas (MMC): Dado que NO se trata de una resolución específica sobre manejo de cargas y tampoco se está construyendo una guía técnica sobre biomecánica, no encontramos pertinente definiciones tan específicas como ésta	Ergoideal	No se propone texto	El comentario no se acepta ya que esta norma es un referente macro para los anexos específicos.	Sin observaciones
Masa corporal - Peso: Dado que NO se trata de una resolución específica sobre manejo de cargas, y tampoco se está se está construyendo una guía técnica sobre biomecánica, no encontramos pertinente definiciones tan específicas como ésta. Es un ítem que se puede recomendar incluir a partir de la fecha en las evaluaciones médico - ocupacionales	Ergoideal	No se propone texto	Se realiza revisión Se acepta comentario Se elimina término	Sin observaciones
Movimiento repetitivo : Revisar y corregir: En la definición de movimiento repetitivo consideramos que se debe eliminar "que es cuando se utilizan pocos músculos", ya que se llama repetitivo de acuerdo a la concentración de movimientos que se indica en la definición, pero independientemente del número de músculos que intervengan. No queda claro la alta concentración con base en que se define > del 50% de qué...(?)	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se acepta comentario Se elimina el término Se adopta definiciones de Trabajo Repetido, Repetitividad, Ciclo de Trabajo y Acción Técnica de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009	Se adopta definiciones de Trabajo Repetido, Repetitividad, Ciclo de Trabajo y Acción Técnica de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009
Medios de trabajo: Son los Útiles , máquinas, vehículos, instrumentos, conocimientos, información/datos, mobiliario, instalaciones y demás elementos y materiales utilizados por los individuos para y durante el desarrollo de su actividad de trabajo.	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta comentario y se modifica definición.	Sin observaciones
Movimiento : Dado que NO se está construyendo una guía técnica sobre biomecánica, no encontramos pertinente la especificidad de esta definición en medio de una Resolución	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta comentario Se elimina el término Se adopta definiciones de Trabajo Repetido, Repetitividad, Ciclo de Trabajo y Acción Técnica de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009	Se adopta definiciones de Trabajo Repetido, Repetitividad, Ciclo de Trabajo y Acción Técnica de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009
P5. En la definición de movimiento repetitivo considero que se debe eliminar que es cuando se utilizan pocos músculos, ya que se llama repetitivo de acuerdo a la concentración de movimientos que se indica en la definición pero independientemente del número de músculos que intervengan.	María Carolina Jaramillo Peña Cérvicalgia	No se propone texto	Se acepta comentario Se elimina el término Se adopta definiciones de Trabajo Repetido, Repetitividad, Ciclo de Trabajo y Acción Técnica de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009	Se adopta definiciones de Trabajo Repetido, Repetitividad, Ciclo de Trabajo y Acción Técnica de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009

Movimiento repetitivo: está dado por los ciclos de trabajo cortos (ciclo menor a 30 segundos o 1 minuto) o alta concentración de movimientos (> del 50%), que utilizan pocos músculos.	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta comentario Se elimina el término Se adopta definiciones de Trabajo Repetido, Repetitividad, Ciclo de Trabajo y Acción Técnica de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009	Se adopta definiciones de Trabajo Repetido, Repetitividad, Ciclo de Trabajo y Acción Técnica de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009
Movimiento Repetitivo : no queda claro la alta concentración con base en que se define > del 50% de que....	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario Se elimina el término Se adopta definiciones de Trabajo Repetido, Repetitividad, Ciclo de Trabajo y Acción Técnica de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009	Se adopta definiciones de Trabajo Repetido, Repetitividad, Ciclo de Trabajo y Acción Técnica de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009
Pausa Revisar y corregir: ¿No se considera pausa si no está contemplada dentro de la organización del trabajo? por ejemplo, ¿...paradas por defectos o alteraciones en el ritmo de la producción?	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla.	No se propone texto	Se realiza revisión Se elimina definición. Se reemplaza por tiempo de recuperación de acuerdo con NTC 5723:2009	Sin observaciones
Pausa: NO encontramos pertinente especificar una de las múltiples variables que compone la organización temporal del trabajo. No sería conveniente definir también las demás variables que forman parte de esta dimensión?. En tal caso haría falta incluir unas 5 definiciones más...	Ergoideal	No se propone texto	Se realiza revisión Se elimina definición. Se reemplaza por tiempo de recuperación de acuerdo con NTC 5723:2009	Sin observaciones
Pausa : NO se considera pausa si no está contemplada dentro de la organización del trabajo? por ejemplo paradas por defectos o alteraciones en el ritmo de la producción?	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	Peligro Propiedad o capacidad de una situación, sustancia, material, producto, equipo o método de trabajo susceptible de causar daño a la salud o integridad física de la persona durante el desarrollo de su actividad de	Se realiza revisión Se elimina definición. Se reemplaza por tiempo de recuperación de acuerdo con NTC 5723:2009	Sin observaciones
Período de Recuperación : Revisar y ampliar: No confundir pausa con periodo de recuperación son dos conceptos diferentes una pausa puede o no recuperar.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla.	No se propone texto	Se revisa observación Se cambia el término y se define tiempo de recuperación de acuerdo con la NTC 5723:2009	Se retira NTC 5723:2009
Periodo de Recuperacion: El mismo significado para dos términos diferentes? Pausa y período de recuperación , Dado que NO se está construyendo una guía técnica sobre biomecánica, no encontramos pertinente la especificidad de esta definición en medio de una Resolución	Ergoideal	No se propone texto	Se revisa observación Se cambia el término y se define tiempo de recuperación de acuerdo con la NTC 5723:2009	Se retira NTC 5723:2009
Periodo de Recuperacion: Pausa activa es un concepto más amplio, se sugiere retomar el ABC de Pausas activas emitido por el Ministerio de Salud https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/abece-pausas-activas.pdf	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	También se contempla el concepto de pausas saludables que además de lo físico que se define en el ABC de pausas activas, incorpora pausas visuales, pausas cognitivas que se realizan de acuerdo con el análisis ocupacional dirigidas al logro de un bienestar integral retomando los principios de un modelo Bio-	Se revisa observación Se cambia el término y se define tiempo de recuperación de acuerdo con la NTC 5723:2009	Se retira NTC 5723:2009
Perido de Recuperacion : NO confundir pausa con periodo de recuperación son dos conceptos diferentes una pausa puede o no recuperar.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se revisa observación Se cambia el término y se define tiempo de recuperación de acuerdo con la NTC 5723:2009	Se retira NTC 5723:2009
Incluir Peligro Propiedad o capacidad de una situación, sustancia, material, producto, equipo o método de trabajo susceptible de causar daño a la salud o integridad física de la persona durante el desarrollo de su actividad de trabajo Ejemplo: Caminar rápido y a oscuras sobre un terreno irregular	Ergoideal	Propiedad o capacidad de una situación, sustancia, material, producto, equipo o método de trabajo susceptible de causar daño a la salud o integridad física de la persona durante el desarrollo de su actividad de trabajo	Se acepta comentario en relación a la inclusión del término Se adopta la definición del Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones. Capítulo 6 DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015	Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones. Capítulo 6 DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015
P6. En la definición de Postura considero que debería ser que es la realación de las diferentes partes del cuerpo en el espacio y no en equilibrio. Pues puedo tener una postura y no estar en equilibrio.	María Carolina Jaramillo Peña Cérvicalgia	No se propone texto	Se revisa comentario Se modifica el término a partir de la NTC 5693-3	Referente NTC 5693-3
Postura Antigravitacional: Dado que NO se está construyendo una guía técnica sobre biomecánica, no encontramos pertinente la especificidad de esta definición en medio de una Resolución	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario Por ser una norma marco, el término se abordará en los instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio.	Sin observaciones
Postura Antigravitacional : la postura del cuerpo por definición es antigravitacional.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Si bien el cuerpo ya tiene un postura antigravitacional, esta se define como el posicionamiento de los segmentos cuando están en contra de la gravedad. Se adopta definición establecida por Guía de exposición de Factores de Riesgo Ocupacional desarrollado por el Ministerio de Protección Social (2011).	Referente: Guía de exposición de Factores de Riesgo Ocupacional desarrollado por el Ministerio de Protección Social. 2011

Postura de trabajo: Posición de segmentos del cuerpo y articulaciones mientras se ejecuta labor.	No aplica	No aplica	Se incluye definición dentro del documento NTC 5723:2009	Sin observaciones
Postura de trabajo estática: postura de trabajo que se mantiene más de 4 segundos, esto se aplica a variaciones leves o inexistentes alrededor de un nivel de esfuerzo ejercitada por los músculos y otras estructuras corporales	No aplica	No aplica	Se incluye definición dentro del documento NTC 5723:2009	Sin observaciones
Postura Forzada: Dado que NO se está construyendo una guía técnica sobre biomecánica, no encontramos pertinente la especificidad de esta definición en medio de una Resolución	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario Por ser una norma marco, el término se abordará en los instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio.	Sin observaciones
Postura forzada: Adopción de posturas por fuera de los ángulos de confort, consignar los valores que conocemos como ángulos de confort, para que una vez consignados en la resolución le aporten mayor valor legal a estos conceptos	JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales FASECOLDA	No se propone texto	Se acepta comentario. Se incluye en la definición y los valores de los ángulos de confort.	Ver cuadro 1
Postura forzada: Se sugiere definir qué son los ángulos de confort	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	Se acepta comentario Dentro de la definición de postura forzada se incluye la de Ángulos de Confort Se incorpora rangos de los ángulos de confort.	
Postura forzada: Revisar y ampliar: Adicionar a terminología ángulos de comodidad y eficiencia (ángulos de confort).	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se acepta comentario Dentro de la definición de postura forzada se incluye la de Ángulos de Confort Se incorpora rangos de los ángulos de confort.	
Postura prolongada: Dado que NO se está construyendo una guía técnica sobre biomecánica, no encontramos pertinente la especificidad de esta definición en medio de una Resolución	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario Por ser una norma marco, el término se abordará en los instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio.	Sin observaciones
Postura: Definir postura primero que los factores de riesgo de postura. revisar diferencia de definiciones entre postura y posición: Posición: es la relación de la totalidad del cuerpo y el medio que le rodea. Postura: etimológicamente proviene de la palabra latina positura, que significa planta, acción, figura, situación o modo en que está colocada una persona, animal o cosa. También es conveniente diferenciar entre posturas estáticas y dinámicas, se sugiere definir las	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	Se revisa comentario Se modifica el término a partir de la NTC 5693-3	Referente NTC 5693-3
Postura: Dado que NO se está construyendo una guía técnica sobre biomecánica, no encontramos pertinente la especificidad de esta definición en medio de una Resolución	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario Por ser una norma marco, el término se abordará en los instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio.	Referente NTC 5693-3
Incluir Prevención en salud y seguridad Conjunto de medidas destinadas NO solamente a evitar la aparición de la enfermedad, SINO a reducir los factores de riesgo, detener el avance de procesos patológicos instalados y atenuar sus consecuencias una vez han sido establecidos	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario No se incluye en el apartado de definiciones	Sin observaciones
Postura mantenida: según que autor, no conozco esta definición, que razón de ser tiene esta clasificación postura mantenida o prolongada sino está en función de determinar o establecer un riesgo?	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se revisa comentario Se modifica definición Se adopta definición establecida por Guía de exposición de Factores de Riesgo Ocupacional desarrollado por el Ministerio de Protección Social (2011).	Sin observaciones
Proceso de trabajo: Secuencia en tiempo y espacio de la interacción de los trabajadores, medio de trabajo, materiales, energía e información dentro del sistema de trabajo.	Ergoideal	de acciones operacionales que se encadenan de manera ordenada y predefinida, de acuerdo con los objetivos de producción o de prestación del servicio. Permite comprender el trabajo real (actividad) y analizar sus variaciones, contribuyendo al diálogo entre los actores de la prevención y los organizadores de la producción, con el fin de obtener mejores condiciones de trabajo.	Se acepta comentario Se incluye dentro de la definición	Sin observaciones
Puesto de Trabajo: Se debe unificar si se habla de puesto de trabajo o situación de trabajo, ya que son dos términos que como se puede evidenciar, hacen referencia a lo mismo, solo que se nombran de acuerdo a la corriente o escuela de ergonomía de donde proviene. Situación de trabajo se encuentra con frecuencia en la literatura europea mientras que puesto de trabajo a la anglosajona.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	No se acepta comentario Son definiciones complementarias. La definición de puesto de trabajo y situación de trabajo se adoptan de la Guía de exposición de Factores de Riesgo Ocupacional desarrollado por el Ministerio de Protección Social (2011).	Sin observaciones

Promoción de la salud: Combinación de esfuerzos de inversionistas, empleados y sociedad para mejorar la salud y bienestar de las personas en el trabajo. Esto se logra mediante el mediante la mejora en la organización del trabajo y en ambiente de trabajo, promoviendo la participación activa de los empleados en actividades de salud y el desarrollo personal.	No aplica	No aplica	Se incorpora el término por observaciones dadas por actores	Sin observaciones
Promoción de la salud Proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla. La participación es esencial para sostener la acción en materia de promoción, de manera que la persona se involucra como sujeto de la salud por autogestión de la misma y NO como objeto de intervención por parte de terceros	Ergoideal	Proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla. La participación es esencial para sostener la acción en materia de promoción, de manera que la persona se involucra como sujeto de la salud por autogestión de la misma y NO como objeto de intervención por parte de terceros	Se incluye término por considerarlo pertinente. Se adopta definición dada por la OMS y Ministerio de Salud	Sin observaciones
Repetitividad Planteada en la página anterior	Ergoideal	No se propone texto	Se modifica definición Se adopta definición de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009	Referente de la NTC 5693-3
Repetitividad Cambiar: la palabra "a menudo" por "frecuentemente"	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla.	No se propone texto	Se modifica definición Se adopta definición de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009	Referente de la NTC 5693-3
Repetitividad: "a menudo" es un término muy impreciso para una norma	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se modifica definición Se adopta definición de acuerdo con el Numeral 3. Términos y Definiciones de la NTC 5693-3:2009	Referente de la NTC 5693-3
Incluir Riesgo Eventualidad que sufre una persona en su salud, bienestar o integridad física al interactuar con un peligro Ejemplo: Tropezarse contra un objeto puesto en el piso	Ergoideal	Eventualidad que sufre una persona en su salud, bienestar o integridad física al interactuar con un peligro Ejemplo: Tropezarse contra un objeto puesto en el piso	Se acepta inclusión del término Se adopta definición del Decreto 1072 del 2015 Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones Numeral 34	Sin observaciones
Sistema de trabajo: Compuesto del componente técnico y humano estando en interacción mutua y recíproca, a través de la coordinación y la ejecución de tareas, el uso de tecnología, instalaciones físicas, medios de trabajo, técnicas operacionales y medio ambiente físico por un lado; y por la interrelación de las personas que realizan la actividad		No aplica	Se acepta inclusión del término Se adopta definición establecida por Guía de exposición de Factores de Riesgo Ocupacional desarrollado por el Ministerio de Protección Social	Sin observaciones
Situación de Trabajo : Pertinentemente se sugiere incluir la definición de Sistema de trabajo	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	Se acepta comentario Se incluye concepto de sistema de trabajo. Se adopta definición establecida por Guía de exposición de Factores de Riesgo Ocupacional desarrollado por el Ministerio de Protección Social (2011).	Sin observaciones
Situación de trabajo: Interacción de factores externos al trabajador (medios de trabajo, mobiliario, equipos, herramientas) y factores internos del trabajador (condición de salud, capacidades) desarrollada en una tarea o actividad específica.	Ergoideal	Momento o momentos de trabajo en los que uno o varios trabajadores gestionan su actividad de trabajo en un contexto dado, y que difiere del que habitualmente lo regula. Corresponde a una variación que se da en uno o varios aspectos de alguno de los COTAFH o en varios de los COTAFH. Cada situación de trabajo, por lo tanto deben conocerse y analizarse cada una de ellas para transformar positiva y sistémicamente el trabajo.	Se revisa comentario No se acepta comentario Se adopta definición establecida por Guía de exposición de Factores de Riesgo Ocupacional desarrollado por el Ministerio de Protección Social (2011).	Sin observaciones
Situación de trabajo : Complementar: es necesario definir qué es tarea prescrita, tarea realizada y tarea redefinida, según el enfoque francés.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla.	No se propone texto	Se revisa comentario No se acepta comentario Se adopta definición establecida por Guía de exposición de Factores de Riesgo Ocupacional	
Terapia ocupacional Disciplina del área humanística y de la salud que tiene como objeto de estudio al Ser Humano como SER OCUPACIONAL, teniendo como medio de intervención terapéutica la "ocupación" para promover, prevenir, mantener, restablecer y restaurar sistémicamente la	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario No aplica para la presente norma	Sin observaciones
Trabajo Repetido: La realización continuada de ciclos de trabajo similares; cada ciclo de trabajo se parece al siguientes en secuencia temporal, en el patrón de fuerzas y en las características espaciales del movimiento.		No aplica	Se considera pertinente su inclusión	Referente NTC 5693-3
Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo Revisar, ampliar y corregir: Aquí hay dos conceptos, que en este párrafo NO quedan adecuadamente definidos. ¿Qué es vigilancia de la salud en el trabajo, por un lado y qué es vigilancia epidemiológica por el otro? Se recomienda dividirlos o dejar uno solo (y definirlos)...	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 36	Sin observaciones
Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende (Hace referencia a la recopilación), el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es		sobre la ocurrencia y distribución de la enfermedad, permitiendo la detección precoz de procesos patológicos. Es la herramienta por excelencia que evalúa la eficacia de los programas de promoción de la salud y prevención de riesgos en el trabajo.	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 36	Sin observaciones

continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.	Ergoideal	promoción de la salud y prevención de riesgos laborales Por ejemplo: a. Promoción de la salud del sistema musculoesquelético y prevención de DME b. Promoción de la salud visual y prevención de desórdenes visuales en el trabajo (DVT) c. Promoción de la salud emocional y prevención del sufrimiento emocional en el trabajo (SET)	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 36	Sin observaciones
Vigilancia de salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica: el sistema de vigilancia propone el seguimiento a casos de trabajadores sintomáticos diagnosticados o no...la promoción y prevención propone evitar la aparición de signos y síntomas de la población trabajadora. No son equiparables los dos términos al colocar "o" ya que una cosa es la vigilancia de la salud y otra la vigilancia epidemiológica. se sugiere unificar con la Guía Técnica de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica DME del entonces Ministerio de la Protección Social	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 36	Sin observaciones
Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Aquí hay dos conceptos, que en este párrafo no quedan adecuadamente definidos. Que es vigilancia de la salud en el trabajo por un lado y que es vigilancia epidemiológica por el otro.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	No acepta el comentario. Esta definición es tomada del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 36	Sin observaciones
Algunas definiciones contempladas en la norma difieren considerablemente de las definiciones establecidas por ISO, y otras que pueden ser claves para distintos sectores no se encuentran contempladas. Por ejemplo, Postura Dinámica, Postura Estática y Postura Forzada se encuentran definidas técnicamente por la ISO 11226:2000 Ergonomía, Evaluación de posturas estáticas de trabajo; y, Aplicación de Fuerza Muscular se encuentra consagrada en la ISO 11226:2000 Ergonomía, Evaluación de posturas estáticas de trabajo. De forma comedida recomendamos acudir a este cuerpo técnico para homologar las definiciones con el estado internacional del arte.	ARL SURA	Recomendamos actualizar las definiciones con ISO	Se revisa norma ISO 11226:2000 y su adaptación en NTC 5723: 2009, no se define el término postura Dinámica se encuentra Postura de Referencia, Postura de Trabajo estática y postura de trabajo, las dos últimas se incluyen en el artículo de definiciones. No se establece definición, en la literatura consultada se refiere el término de trabajo dinámico.	Sin observaciones
Biomecánica ocupacional: La definición de biomecánica es la ciencia que estudia la aplicación de la leyes de la mecánica a las estructuras y órganos de los seres vivos. En este caso sería aplicada a los trabajadores en sus diferentes oficios.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	Se ajusta la definición con observaciones de otros actores	Se modifica a partir de Esclarín de Ruz (2009).
Carga de trabajo: Modificar a : Es el volumen de trabajo a realizar con el tiempo que se lleva cada uno de los pasos del proceso de producción.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	Se acepta modificación del término Se ajusta la definición con observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
Condiciones ambientales: La definición incluida corresponde parcialmente a la de "Condiciones de trabajo"; faltando que esta pueden generar alteraciones en el trabajador.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	Se acepta modificación del término Se ajusta la definición con observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
Condiciones de salud: Características de orden físico mental y social que conforman el entorno de la vida del trabajador. Se pueden agregar para considerar las de un grupo de trabajadores más o menos homogéneo. Ej.: mineros.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	No se propone texto	No aplica
Condiciones individuales: Corresponden a las físicas de la definición anterior. La antigüedad laboral es parte de la historia laboral no es contemplada en esta definición de factores físicos de la persona.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	Se acepta modificación del término Se ajusta definición de acuerdo con observaciones de los diferentes actores.	Sin observaciones
Condiciones organizacionales: Sugiero que se denomine CONDICIONES DE TRABAJO: Conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización del trabajo las cuales interactúan produciendo alternativas positivas o negativas sobre la salud de quien ejerce el trabajo.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	Se acepta modificación del término Se ajusta definición de acuerdo con observaciones de los diferentes actores.	
Contexto de trabajo: Esto no es claro en que aporta al análisis de los factores de riesgo físico...!!	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	Se acepta comentario. Se estima pertinente que el término complementa la definición de condiciones organizacionales. Se elimina término	La definición se elimina Se articula con definición de condiciones organizacionales.
Desórdenes Músculo Esqueléticos Relacionados con el Trabajo (DMERT): Lesión física originada por trauma acumulado, que se desarrolla gradualmente sobre un periodo de tiempo como resultado de repetidos esfuerzos sobre una parte específica del sistema músculo esquelético, puede desarrollarse por un esfuerzo puntual que sobrepasa la resistencia fisiológica. Comprenden un grupo heterogéneo de diagnósticos que incluyen alteraciones de músculos, tendones, vainas tendinosas, síndromes de atrapamientos nerviosos, alteraciones articulares y neurovasculares. Un ajuste semántico, pues todos los periodos son de tiempo. propongo ajustar, así: ... que se desarrolla paulatinamente en un tiempo, como resultado de	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	Sugiero que se deje como se conoce universalmente, es decir DESORDENES MUSCULO ESQUELÉTICOS. Si esta norma esta hecha para el trabajo el resto creo que sobra.	No se acepta comentario, la literatura lo reporta como una subclasificación de los DME Se modifica la definición de acuerdo con observaciones de otros actores.	Sin observaciones

Efectos en el trabajo: Son las consecuencias en el medio laboral y en los resultados del trabajo. Estas incluyen el ausentismo, la accidentalidad, la rotación de mano de obra, la desmotivación , el deterioro del rendimiento, el clima laboral negativo, bajo rendimiento en la producción, entre otros. La accidentalidad no es un efecto en el trabajo es en el trabajador. Si es el sobre costo por accidentes o enfermedades laborales.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	No acepta el comentario. Esta definición es tomada de la Resolución 2646 del 2008. Artículo 3 Definiciones. Literal n	Sin observaciones
Efectos en la salud: Legalmente son los incidentes, accidentes y enfermedades laborales.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	No acepta el comentario. Esta definición es tomada de la Resolución 2646 del 2008. Artículo 3 Definiciones. Literal m	Sin observaciones
Ergonomía: Según la Asociación Internacional de Ergonomía, la ergonomía es el conjunto de conocimientos científicos aplicados para que el trabajo, los sistemas, productos y ambientes se adapten a las capacidades y limitaciones físicas y mentales de la persona. Además es, la ergonomía el conjunto de conocimientos de carácter multidisciplinar aplicados para la adecuación de los productos, sistemas y entornos artificiales a las necesidades, limitaciones y características de sus usuarios, optimizando la eficacia, seguridad y bienestar.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	Se realiza revisión y se adopta definición establecida por la International Ergonomics Association	Se ajusta defenición de acuerdo a la International Ergonomics Association
Esfuerzo físico: Corresponde a las exigencias biomecánicas y fisiológicas que tiene el trabajador durante una actividad que implica la manipulación manual de cargas y que es resultante de condiciones como el peso, dimensiones, distribución y estabilidad de la carga, postura de levantamiento, gesto motor realizado, geometría del puesto de trabajo , forma de sujeción, frecuencia, duración y exigencia de la actividad. Quizá es más preciso decir: "Corresponde a las exigencias biomecánicas y fisiológicas que debe realizar el trabajador durante su actividad laboral.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No solamente se puede referir a manipulación de cargas. Trabajos que implican caminar sin cargas son trabajos que exigen esfuerzo físico. Conducir un vehículo, vigilancia, etc.	Se acepta comentario y se modifica definición.	Se acepta comentario y se modifica definición.
Fuerza: Esfuerzo físico que demanda trabajo muscular que puede o no sobrepasar la capacidad individual para realizar una acción técnica determinada o una secuencia de acciones, cuyo resultado puede significar la aparición de fatiga muscular.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	Fuerza es capacidad que nos permite vencer una resistencia u oponerse a ella mediante contracciones musculares. La exigencia prolongada, sin entrenamiento, hace acumular sustancias que pueden llevar a la fatiga	Se acepta modificación del comentario. Se adopta definición de acuerdo con la NTC 5693-3, GATISO y por observaciones de otros actores.	Sin observaciones
Art 4. no se podría hablar mejor de factores de riesgo biomecánico para ser coherentes con la GTC 45?	Luis Ricardo Bulla V Especialista en Higiene, Salud Ocupacional y Ergonomía	No se propone texto		No se acepta comentario. Se realiza la búsqueda de los diferentes referentes normativos mencionados. Se revisa el uso del término riesgo ergonómico y riesgo biomecánico Se realiza análisis y discusión de su modificación El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores
<ul style="list-style-type: none"> En el numeral E del Art 4, falta incluir las valoraciones ocupacionales post incapacidad y por cambio de obra o labor ya que en estas pueden cambiar las condiciones en lo que respecta a la carga física En el numeral F del mismo artículo matriz de riesgo, creo que debería decir "matriz de peligros y evaluación de los riesgos" y falta incluir además de la investigación de accidentes e incidentes, las enfermedades laborales ya que esta es una exigencia de Ley previa y afecta cualquier intervención en materia de carga física En el numeral H. del mismo artículo, falta incluir entrenamiento, ya que mediante este se puede garantizar un efecto positivo especialmente en lo que tiene que ver con la manipulación manual de cargas y vale la pena enfatizar que la inducción, reinducción y entrenamiento sea en temas relacionados con carga física, ya que en la actualidad gran parte de las empresas ni siquiera incluyen la identificación, los efectos y el control de los riesgos en la inducción o la reinducción. 	Luis Ricardo Bulla V Especialista en Higiene, Salud Ocupacional y Ergonomía	No se propone texto		Se acepta parcialmente el comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores.

	<p>Considero importante especificar las acciones de la ARL, ya que al exigir a las empresas la ejecución de los programas y a que contraten el personal especializado en el tema, las acciones de asesoría y asistencia técnica sobrarían si la empresa cuenta ya con el personal idóneo, sería duplicidad de funciones. Algunas ARL desarrollaron sus propios programas y protocolos, una forma de delimitar acciones es que la empresa ejecute el programa conforme los protocolos estandarizados por la ARL.</p> <p>Por otro lado, también considero que este factor puede aumentar la precarización laboral y va en detrimento de la calidad del programa de ergonomía, ya que las empresas no van a contratar este recurso de manera permanente, contratarían algunos servicios de manera tercerizada y sin el mismo rigor y seguimiento con el que lo hacen los profesionales de la ARL.</p> <p>Es importante especificar que la ARL no puede dar recursos físicos como elementos de protección personal, sillas, equipos o elementos ergonómicos, ni modificaciones locativas o adaptaciones de ingeniería que se requieran para minimizar la carga física, ya que esto para muchas empresas no es claro y lo exigen, no les parece suficiente la asistencia técnica y la ejecución de los programas que han brindado las ARL.</p>	YENNY ALEXANDRA ROLDAN MONTENEGRO	No se propone texto		El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores
Artículo 4, Literal b. Definir y asignar el recurso humano , (talento humano) recordar que hay una sentencia de la corte constitucional en la que se estipula que las personas no son un recurso		Jairo Estrada Muñoz Univeridad Nacional	No se propone texto	Se acepta el comentario Se modifica el literal del artículo con observaciones de otros actores	Se acepta el comentario Se modifica el literal del artículo.
la norma debe ser mas precisa en cuanto a que aspectos se recomiendan para la revalorización de la carga física, (metodología, métodos, instrumentos, etc)		Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	No se acepta el comentario El término de revalorización no se contempla en la norma En el artículo 18 se hace referencia a la reevaluación de los factores de riesgo relacionados con la carga física En relación a los métodos esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Sin observaciones
Art. 4: Obligaciones del empleador y contratante. Literal E Incluir los exámenes médicos post-incapacidad, énfasis osteomuscular realizado por Fisioterapeuta		JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales FASECOLDA	No se propone texto	Se acepta comentario parcialmente	Sin observaciones
Art. 4: Obligaciones del empleador y contratante. Literal (G) Incluir el cumplimiento en la jerarquía de controles (es decir: Implementar, dar cumplimiento, seguimiento y verificación por parte del empleador a la jerarquía....)		JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales	No se propone texto	Se acepta comentario Se realiza modificación del literal	Sin observaciones
Art. 4: Obligaciones del empleador y contratante. Adicionar Literal Seguimiento anual de los controles emitidos en la identificación del riesgo por carga física.		JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales FASECOLDA	No se propone texto	Se revisa comentario Se considera pertinente la periodicidad del seguimiento Se incluye en el literal g). No se adiciona literal	Sin observaciones
Art. 4: Obligaciones del empleador y contratante. Adicionar Literal Incluir seguimiento administrativo y/o disciplinario al no cumplimiento de las recomendaciones por parte del trabajador del riesgo identificado, evitando así poner en peligro a los compañeros y al mismo trabajador. Gestión del cambio en reglamento interno del trabajo reforzando los deberes del trabajador		JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales FASECOLDA	No se propone texto	Se acepta comentario. Se incluye en obligaciones del empleador y en el trabajador Ingresa como literal h)	Sin observaciones
b. Definir y asignar el recurso humano, técnico y económico aquellos que se consideren necesarios, para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO.	Literal E : A todos o solamente a los cargos en los que se ha evidenciado presencia....	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	No se acepta comentario Se modifica literal con observaciones de otros actores.	Sin observaciones
c. Adoptar medidas eficaces de prevención de accidentes y enfermedades laborales, identificadas en las CIAO, garantizando la	Lieteral f. Determinar el diagnóstico integral (Qué es? No está definido) asociado a los factores de riesgo de carga física, basándose en los resultados de los informes de condiciones de salud, matriz de riesgo, ausentismo, reportes e investigación de incidentes y accidentes, auto reportes y todos aquellos documentos que la organización desarrolle para su identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo.	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario Se incluye término en Artículo 3. Definiciones	Sin observaciones

participación de todos los trabajadores.	g. Implementar la jerarquía de controles (eliminación, sustitución, ingeniería y administrativos) como resultado de la identificación y evaluación del factor de riesgo derivado de la carga física. Está mezclando 2 clasificaciones. Ingeniería o Administrativo es una estrategia. Se Elimina, sustituye o minimiza a través de intervenciones de ingeniería o administrativas) Referencia?? Si es una clasificación aceptada, falta la referencia y definiciones.	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	No se acepta comentario Se establece la jerarquía de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Las cuales se establecen de acuerdo con esquema de jerarquización: Eliminación, Sustitución, Controles de ingeniería, controles administrativos y Equipos y elementos de protección personal.	Sin observaciones
d. Documentar e implementar un Programa de Vigilancia Epidemiológica, cuando al evaluar las CIAO relacionadas a factores de riesgo derivados de carga física se concluya la presencia de los mismos, el cual debe contribuir a las acciones preventivas y/o correctivas para la población trabajadora.	Artículo 4. Obligaciones del empleador o contratante. Para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO serán obligaciones del empleador las siguientes: peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH (Componentes Organizacional, Tecnológico, del Ambiente físico y Humano)	Ergoideal	El texto se encuentra dentro del comentario.	No se acepta modificación del artículo Se modifica comentario según observaciones de diferentes actores	Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
e. Desarrollar los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores (ingreso, periódicos y egreso) con énfasis músculo esquelético como insumo para los programas de prevención o de vigilancia epidemiológica.	a. Cumplir en (con) el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptando medidas para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO (" peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico ") derivados de los COTAFH, estableciendo controles, evaluación periódica y reporte de exposición del riesgo para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta comentario en la modificación de la palabra "con" No se acepta comentario en relación con términos y siglas El literal es modificado según observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
f. Determinar el diagnóstico integral asociado a los factores de riesgo de carga física, basándose en los resultados de los informes de condiciones de salud, matriz de riesgo, ausentismo, reportes e investigación de incidentes y accidentes, auto reportes y todos aquellos documentos que la organización desarrolle para su identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo.	b. Definir y asignar el recurso humano, técnico y económico aquellos que se consideren necesarios, para la identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO. "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH	Ergoideal	Se propone texto	No se acepta comentario. El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
g. Implementar la jerarquía de controles (eliminación, sustitución, ingeniería y administrativos) como resultado de la identificación y evaluación del factor de riesgo derivado de la carga física.	c. Adoptar medidas eficaces de prevención de accidentes y enfermedades laborales, identificadas en las CIAO (mediante metodologías participativas) , garantizando la participación de todos los trabajadores.	Ergoideal	Promoción de la salud del sistema musculoesquelético (SME) y prevención de desórdenes musculoesqueléticos (DME), incluyendo el componente de vigilancia epidemiológica con la obtención de indicadores positivos y negativos de salud (incidencia, prevalencia, ausentismo médico); éstos últimos en cumplimiento de la Resolución 312	No se acepta comentario Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Sin observaciones
h. Impartir a los trabajadores actividades de inducción, reinducción y capacitación dirigidas a la prevención y autocuidado acorde a las necesidades derivadas de los resultados obtenidos en el diagnóstico integral.	d. Documentar e implementar un Programa de Vigilancia Epidemiológica, cuando al evaluar las CIAO relacionadas a factores de riesgo derivados de carga física se concluya la presencia de los mismos, el cual debe contribuir a las acciones preventivas y/o correctivas para la población trabajadora.	Ergoideal	No se propone texto	Se revisa comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	e. Desarrollar los exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores (ingreso, periódicos y egreso) con énfasis(en el sistema) músculo esquelético como insumo para los programas de prevención (promoción de la salud del SME y) o de vigilancia epidemiológica (de DME, incluyendo el componente de vigilancia epidemiológica para evaluar su impacto en la gestión de prevención).	Ergoideal	Se propone ajuste dentro del comentario	No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
	f. Determinar(Formular) el diagnóstico integral asociado a los factores de riesgo de carga física(del sistema neuro-musculoesquelético) , basándose en los resultados de los informes de condiciones de salud, matriz de riesgo, ausentismo, reportes e investigación de incidentes y accidentes, auto reportes y todos aquellos documentos que la organización desarrolle para su identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo.	Ergoideal	Se propone ajuste dentro del comentario	No se acepta comentario El literal es modificado según observaciones de diferentes actores Cambia la palabra determinar por identificar	Sin observaciones
	g. Implementar la jerarquía de controles (eliminación, sustitución, ingeniería y administrativos) como resultado de la identificación y evaluación del factor de riesgo derivado de la carga física. de los "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH	Ergoideal	Se propone ajuste dentro del comentario	No se acepta comentario El literal es modificado según observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
	Artículo 4. Obligaciones del empleador o contratante. Para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO (como ya se mencionó, importante incluir el componente tecnológico) serán obligaciones del empleador las siguientes:	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto		No se acepta comentario Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
	b. Definir y asignar el recurso humano, técnico (Tecnico y Tecnológico) y económico aquellos que se consideren necesarios, para la identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	Se propone ajuste dentro del comentario		No se acepta comentario Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física

d. Documentar e implementar un Programa de Vigilancia Epidemiológica, cuando al evaluar las CIAO relacionadas a factores de riesgo derivados de carga física se concluya la presencia de los mismos, el cual debe contribuir a las acciones preventivas y/o correctivas para la población trabajadora.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	La promoción y prevención desde los EVTS no debe ser condicionado a la exposición de riesgos y no es equiparable con el objetivo de la vigilancia epidemiológica. Según los cambios en el SGSST se debe hablar de SVE y no PVE	No se acepta comentario Se establece programa en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 en sus artículos: Artículo 2.2.4.6.12. Artículo 2.2.4.6.16. Artículo 2.2.4.6.22. Artículo 2.2.4.6.24	Sin observaciones
f. Determinar el diagnóstico (Guía técnica de los SVE) integral asociado a los factores de riesgo de carga física, basándose en los resultados de los informes de condiciones de salud, matriz de riesgo, ausentismo, reportes e investigación de incidentes y accidentes, auto reportes y todos aquellos documentos que la organización desarrolle para su identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	Elaboración de perfiles ocupacionales en donde se establezca la comparación de los componentes del desempeño con las capacidades de la persona en función de favorecer los procesos de selección, ubicación/reubicación y seguimiento. Además de entrar en coherencia con perfiles como los realizados para empleabilidad que serían útiles en procesos de selección, ubicación y reubicación. https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/movilidad-y-formacion/perfiles-ocupacionales	No se acepta comentario Esta observación se incluirá en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Sin observaciones
Podría generarse un vínculo evidente entre la productividad y sostenibilidad de las empresas con la prevención de las enfermedades laborales (artículo 4)	ARL SURA	De forma atenta sugerimos evaluar la posibilidad de conectar en este artículo, sobre las obligaciones de los empleadores, disposiciones que permitan entender que lo que se	Se revisa el comentario No se acepta el comentario	Sin observaciones
h. Impartir a los trabajadores actividades de inducción, reintroducción y capacitación dirigidas a la prevención (Promoción de la salud del sistema musculoesquelético) y autocuidado acorde a las necesidades (tendencias de salud en la población laboral) , derivadas de los resultados obtenidos en el (de DME) diagnóstico integral .	Ergoideal	Se propone ajuste dentro del comentario	Se acepta comentario parcialmente Se incluye el término de promoción de la salud Se incluye en definiciones tomando como referencia el concepto de OMS y MinSalud	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
• Art 5, numeral D: Creo que vale la pena discriminar cuáles aspectos de carga física, ambiental y organizacional debe reportar el trabajador ya que no solo a nivel de los trabajadores sino de los empleadores se cree erróneamente que la ergonomía solo tiene que ver con postura, fuerza y movimiento.	Luis Ricardo Bulla V Especialista en Higiene, Salud Ocupacional y Ergonomía	No se propone texto		No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores. Los aspectos en mención se abordan en artículos posteriores.
El literal b del artículo 5, se recomienda redactar así: "Suministrar información oportuna, clara, veraz y completa sobre su estado de salud, que sea necesaria para poder dar cumplimiento a la presente resolución".	JORGE ENRIQUE MURCIA CUBIDES MURCIAYARENAS Gestión Integral del Riesgo Gerente	No se propone texto		No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores
Artículo 5. Obligaciones de los trabajadores. Para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO serán obligaciones de los trabajadores las siguientes:	JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales FASECOLDA	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica el literal a.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
a. Procurar el cuidado integral de su salud.	Ergoideal	Se propone ajuste dentro del comentario	No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
b. Suministrar información oportuna, clara, veraz y completa sobre su estado de salud.	Ergoideal	Se propone ajuste dentro del comentario		No se acepta comentario Queda en marcado dentro del SGSST la identificación de la carga física
c. Participar en las acciones de promoción y prevención desarrolladas por la organización relacionadas con la prevención de los factores de riesgo derivados de carga física y en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo. "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH	Ergoideal	Se propone ajuste dentro del comentario		Sin observaciones
d. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de aspectos de carga física, ambiental u organizacional presentes en su puesto de trabajo.	Ergoideal	Se propone ajuste dentro del comentario	Se acepta la inclusión del artículo 85 de la Ley 9/79 Se incluye en el considerando No se agrega literal, se incluye en el literal c Se modifica el literal c según observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
a. Procurar el cuidado integral de su salud.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	se sugiere pertinentemente complementar con lo siguiente: "en búsqueda de lograr el equilibrio ocupacional, integrando hábitos y rutinas de autocuidado". Desarrollar ocupaciones significativas ??? como ser ocupacional	No se acepta comentario Se modifica el literal a. según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.

	Claridad sobre el rol del empleado en el uso de EPP y el seguimiento de medidas de control para evitar AL y EP (artículo 5)	ARL SURA	Recomendamos considerar la posibilidad de incluir una obligación en cabeza de los trabajadores respecto del uso diligente y responsable de los EPP, así como sobre el acatamiento cuidadoso de las medidas de control diseñadas e implementadas para propender por la seguridad e integralidad de los trabajadores, y de esta forma evitar accidentes o enfermedades con origen laboral.	Se acepta comentario Se incluye en el literal a. Este literal es modificado por observaciones de diferentes actores Se incluye como literal d.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.	
Artículo 6. Obligaciones de los trabajadores independientes voluntarios. En el caso de los trabajadores independientes voluntarios, deberán identificar en el formato establecido de la normatividad vigente los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados a las CIAO presentes en la ejecución de su oficio o labor, para realizar el monitoreo y el plan de intervención.	El término de independientes voluntarios confunde y no es muy conocido. - Considero que solamente esta resolución debe aplicarse para trabajadores independientes con contrato superior a un mes.	VÉLEZ Asesora Administrativa y Financiera Asesora Estratégica en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	No se propone texto		No se acepta el comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	
	que es un trabajador independiente voluntario?	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	El artículo es modificado según observaciones de dife	Sin observaciones	
	Quiénes son? Son los que realizan aportes voluntarios?? No entiendo. No se pueden contratar contratistas que no aporten, Cual es ese formato? cual normatividad?	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto		El artículo es modificado según observaciones de dife	Sin observaciones
	Revisar y ampliar: ¿Qué es un trabajador independiente voluntario?	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto		El artículo es modificado según observaciones de dife	Sin observaciones
	Artículo 6. Obligaciones de los trabajadores independientes voluntarios. En el caso de los trabajadores independientes voluntarios, deberán identificar en el formato establecido de la normatividad vigente los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados a las CIAO presentes en la ejecución de su oficio o labor, para realizar el monitoreo y el plan de intervención. "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH	Ergoideal	No se propone texto		El artículo es modificado según observaciones de dife	No se acepta comentario Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
	Artículo 6. Qué es un trabajador independiente voluntario ?	María Carolina Jaramillo Peña Cérvicalgia	No se propone texto		El artículo es modificado según observaciones de dife	Sin observaciones
Artículo 7. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL). Para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO serán obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) las siguientes: a. Brindar asesoría y asistencia técnica a través de equipos multidisciplinarios a sus empresas y trabajadores afiliados, independientemente de su tamaño, para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO. b. Establecer planes, programas y acciones para la asesoría en relación al control de las CIAO, a nivel individual por empresa y de manera colectiva para las empresas de la misma actividad económica, priorizando los factores a controlar. c. Ejercer la vigilancia y control en las empresas sobre los planes, programas y acciones para el control de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO conforme	Con respecto al punto "c. Ejercer la vigilancia y control en las empresas sobre los planes, programas y acciones para el control de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO conforme a lo establecido en la presente norma",	YENNY ALEXANDRA ROLDAN MONTENEGRO	Recomiendo especificar la periodicidad y el medio a través del cual la ARL realizara la inspección vigilancia y control, por ejemplo, a través de auditorías semestrales para verificar el cumplimiento de los objetivos planteados junto con la empresa para la ejecución del programa en ese tiempo. Por otro lado, se debe especificar en la norma el ente ante el cual la ARL realizará el reporte de la auditoria realizada, así como también las		No se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores	
	Artículo 7. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL). b. Establecer planes, programas y acciones para la asesoría en relación al control de las CIAO, a nivel individual (de manera individual) por empresa y de manera colectiva para las empresas de la misma actividad económica, priorizando los factores a controlar.	Jairo Estrada Muñoz Univeridad Nacional	No se propone texto		El literal es modificado según observaciones de difere	No se acepta comentario Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
	Artículo 7. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL). Para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO serán obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) las siguientes: los "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH	Ergoideal	No se propone texto			Sin observaciones
	a. Brindar asesoría y asistencia técnica a través de equipos multidisciplinarios a sus empresas y trabajadores afiliados, independientemente de su tamaño, para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO.	Ergoideal	No se propone texto		El literal es modificado según observaciones de difere	Sin observaciones
	b. Establecer planes, programas y acciones para la asesoría en relación al control de las CIAO, a nivel individual por empresa y de manera colectiva para las empresas de la misma actividad económica, priorizando los factores a controlar.	Ergoideal	No se propone texto			No se acepta comentario Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física

<p>carga física relacionados con las CIAO conforme a lo establecido en la presente norma.</p>	<p>c. Ejercer la vigilancia y control en las empresas sobre los planes, programas y acciones para el control de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO conforme a lo establecido en la presente norma. "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>El literal es modificado según observaciones de diferentes actores</p>	<p>Sin observaciones</p>
	<p>b. Establecer planes, programas y acciones para la asesoría en relación al control de las CIAO, a nivel individual por empresa y de manera colectiva para las empresas de la misma actividad económica, priorizando los factores a controlar.</p>	<p>Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA</p>	<p>teniendo en cuenta elementos de la ecuación personal que determina las diferencias que se deben tener en las situaciones de trabajo.</p>	<p>Se acepta parcialmente el comentario. El literal es modificado según observaciones de diferentes actores</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
	<p>• Art 8 Las actividades relacionadas para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO deberán ser realizadas por profesionales de diferentes disciplinas, que acrediten experiencia certificada, conocimiento y con licencia en ERGONOMÍA, ya que a mi parecer la Seguridad y Salud en el Trabajo se queda corta tanto en la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física.</p>	<p>Luis Ricardo Bulla V Especialista en Higiene, Salud Ocupacional y Ergonomía</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>
	<p>Quisiera realizar la observación en cuanto al Artículo 8. en donde indican lo siguiente: Personal encargado de realizar la identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO. Las actividades relacionadas para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO deberán ser realizadas por profesionales de diferentes disciplinas, que acrediten experiencia certificada y conocimiento en ergonomía y que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. Si bien es cierto se indica que estas labores anteriormente descritas deberán ser ejecutadas o realizadas por profesionales de diferentes disciplinas, que acrediten</p>	<p>Juan Zamora Medina Esp. en SST. Esp. en Ergonomía</p>	<p>se debe corregir y adicionar que la ejecución debe ser realizada por profesionales de diferentes áreas certificados en ergonomía y con licencia en SST con alcance en Ergonomía.</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>
	<p>Art 8; que implica la idoneidad en ergonomía, se requiere un título? (Curso, Diplomado, Especialización, Maestría)?</p>	<p>Alexander Cabrera Cardenas Fisioterapeuta UN</p>	<p>es la oportunidad de regular el ejercicio profesional en esta área tendiente a asegurar la idoneidad; bien podría ser mediante resolución como ocurre en SST, que permita asegurar la calidad del profesional en los ámbitos de aplicación sugeridos por la Asociación Internacional de Ergonomía a saber: carga física, carga cognitiva (incluye carga mental); ergonomía</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>
	<p>Sugiero tener en cuenta que el campo de la seguridad y salud en el trabajo es muy amplio, pese a que la especialización permite obtener la licencia en SST, hay profesionales que por su formación de base son más diestros en algunos campos, para el caso de esta norma debería delimitarse a profesionales de la salud, específicamente de Terapia Ocupacional y Terapia Física que cuentan con bases sólidas en osteología, miología, neurología y semiología clínica relacionada con patologías osteo musculares, esto garantiza la calidad en la vigilancia epidemiológica, así como la ejecución de acciones basadas en la evidencia y conocimientos en salud.</p>	<p>YENNY ALEXANDRA ROLDAN MONTENEGRO</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>
	<p>No se da claridad a qué tipo de conocimiento de ergonomía se refiere. Pues a lo largo de esta resolución hay que realizar actividades de mediciones ambientales. Igualmente se habla de aspectos que están en el análisis de Riesgo Psicosocial, igualmente debe tener conocimiento de psicología y ergonomía? -Se limitan los derechos de las personas. Los profesionales en ergonomía si no tienen experiencia, no pueden realizar este tipo de actividades y adicionalmente deben tener Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<p>SARA ISABEL GAVIRIA VÉLEZ Asesora Administrativa y Financiera Asesora Estratégica en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>
	<p>Artículo 8 el exigir a un fisioterapeuta la licencia en SST me parece muy restrictivo ya que el realizar ese tipo de labores es la razón de ser de esa profesión. especificar que es tener conocimiento en ergonomía, ya que puede ser un cursito cualquiera o se requiere digamos una materia a nivel universitario como en un pregrado o postgrado, ya que sería muy ilógico quitarle esa actividad profesional a un fisioterapeuta y que si la pueda ejecutar un abogado con licencia en SST y curso de 5 horas en ergonomía.</p>	<p>Andres Perdomo</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>
	<p>ARTICULO 8: Las actividades relacionadas para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO deberán ser realizadas por profesionales de diferentes disciplinas, que acrediten experiencia certificada y conocimiento en ergonomía y que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.</p>	<p>Jeanet Sierra Rodríguez</p>	<p>PREGUNTAS: - Debe el empleador contratar un especialista en fisioterapia para evaluar los riesgos derivados de la carga física? - Los profesionales en fisioterapia que han sido formados en ergonomía y son los más idóneos por todo lo aprendido, estarían en desventaja (si no tienen licencia SST) ante cualquier otro profesional que si tenga licencia y un curso de 20 horas (por ejemplo) en ergonomía?</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>

Artículo 8. Personal encargado de realizar la identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO. Las actividades relacionadas para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO deberán ser realizadas por profesionales de diferentes disciplinas, que acrediten experiencia certificada y conocimiento en ergonomía y que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

<p>Artículo 8. Personal encargado de realizar la identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO. Las actividades relacionadas para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO deberán ser realizadas por profesionales de diferentes disciplinas que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente</p>	<p>Ivonne Constanza Valero Pacheco Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Universidad Jorge Tadeo Lozano</p>	<p>Eliminación parte del texto "La licencia en SST acredita la facultad para realizar actividades y acciones en prevención e intervención de los riesgos laborales, entre esos, los relativos a los ergonómicos y en particular a la carga física. Por otra parte, por competencias disciplinares, existen varias profesiones formadas para realizar este análisis, como es el caso de Fisioterapia y Terapia Ocupacional. La licencia en SST, los faculta para aplicar ese conocimiento en el campo de los riesgos laborales Incorporar ""experiencia certificada y comprobada en ergonomía"", podría incurrir en una práctica discriminatoria y en condiciones no igualitarias para ciertas profesiones y además de difícil verificación por la entidad competente, teniendo en cuenta que diversos programas de formación en todos los niveles, incorporan formación en ergonomía"</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>
<p>En el documento se menciona en diferentes artículos los conceptos de "personal idóneo", "equipo multidisciplinario". Es preciso resaltar frente a este aspecto los perfiles profesionales que pueden hacer actividades de identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo. No cualquier profesional o tecnólogo con licencia en SST es competente para hacer parte de un equipo que haga asesoría para ARL o para las empresas en este tema. Así mismo, dejar delimitadas las acciones frente al perfil profesional dará más claridad a las ARL y a las empresas en el personal que deben contratar para los temas relacionados con la presente resolución. Un mal diagnóstico o</p>	<p>Magnolia Muñoz Peñuela Gerente MMP Procesos de Calidad en Salud</p>	<p>Respetuosamente sugerimos algo similar a lo siguiente: Perfil: Fisioterapeutas, Terapeutas ocupacionales, Médicos, enfermeras, especialistas en ergonomía y/o seguridad y salud en el trabajo. Alcance : Intervenciones relacionadas con la condición de salud, condiciones individuales, programas de vigilancia epidemiológica. Perfil : Diseñadores industriales, profesionales en SST, ingenieros industriales, especialistas en ergonomía . Alcance : Intervenciones relacionadas con los ambientes de trabajo y/o condiciones</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>
<p>Revisar y ampliar: ¿Quién certifica la experiencia y cómo se define la experiencia certificada?</p>	<p>Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>
<p>CAPITULO III, Art. 8 Personal encargado de realizar la identificación, evaluación, prevención y monitoreo. Delimitar que los profesionales de la salud, con licencia en seguridad y salud en el trabajo, que acrediten una experiencia mínima de? años en ergonomía o formación académica para apoyo en la intervención de los trabajadores. Profesionales de otras carreras, con licencia en seguridad y salud en el trabajo, acreditar la experiencia en ergonomía en tiempo o por formación académica para el diseño de herramientas, maquinas, intervención en proceso productivo. Cada uno tiene unos alcances diferentes</p>	<p>JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales FASECOLDA</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>
<p>Contratación de personal idóneo para el desarrollo del programa, pero si no es viable en algunos casos contar con el encargado del SG-SST con competencia, más difícil ubicar otro recurso para este apoyo.</p>	<p>JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales FASECOLDA</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>
<p>Lo entendemos por que es un accionar desde y para Salud y Seguridad en el trabajo y orientado a control de riesgo biomecánico y prevención de DME.</p>	<p>MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>
<p>quien certifica la experiencia y como se define la experiencia certificada?</p>	<p>Juan Carlos Velazques Universidad del Valle</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se verifico y se modifiko por completo el articulo</p>	<p>Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.</p>

<p>Artículo 8. Personal encargado de realizar la identificación, evaluación prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados (A su vez, las actividades de de la carga física relacionados con las CIAO (los "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH). Las actividades relacionadas para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO ("peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH) deberán ser realizadas por profesionales de diferentes disciplinas, que acrediten experiencia certificada y conocimiento en ergonomia y que cuenten con acorde a la naturaleza de la intervención ergonómica licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.</p>	Ergoideal	<p>los "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH deberán ser realizadas por ergónomos y especialistas en ergonomia que cuentan con experiencia en el área y se encuentran respaldados con la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en la que se define la ergonomia como su campo de acción y se especifica que el profesional está en capacidad de prestar el servicio de ergonomia, conforme a lo señalado en el anexo técnico número de 3 de la Resolución 4502 de 2012; según el título de formación adquirido por una institución de educación superior aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Lo anterior, al acreditar el profesional que "ha obtenido una ampliación y profundización del conocimiento" en el área de ergonomia (Artículo 10 de la Ley 115 de 1994).</p> <p>La evaluación e identificación de los "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH son el punto</p>	Se verifico y se modifiko por completo el articulo	Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.
<p>Los alcances se deben estipular según competencias establecidas en la Ley de cada profesión, en el artículo 5 de la resolución 4502 de 2012 y documentos de competencias profesionales. Las actividades deben ser diferenciadas, esto, dado que hay profesiones como Terapia Ocupacional y Fisioterapia que como objeto de estudio y en su plan de formación tienen competencias para identificar, evaluar, e intervenir en carga de trabajo (Terapia ocupacional tiene el abordaje holístico como lo aborda la ergonomia, si se entiende el origen de la profesión como ergoterapeutas) y la carga física específicamente</p>	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	Se verifico y se modifiko por completo el articulo	Se modifica articulo de acuerdo a los comentarios de los diferentes actores, se verifico y se modifiko con ayuda del ministerio de salud en un mesa tecnica concertada para la viabilidad y que estuviera articulado con el alcance de las lincencia de SST y perfil profesional.
<p>Considero pertinente mencionar que este proceso de identificación de los factores de riesgo y valoración del riesgo se puede hacer bajo diferentes metodologías (no sé si las quieren mencionar, pero por lo menos saber que se puede hacer con alguna de ellas y que así lo contempla el decreto 1072 de 2.015 - Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos)</p>	Laura Vergel	No se propone texto		<p>Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.</p> <p>El comentario hace referencia a la evaluación desarrollada en el artículo 14 de la presenta norma.</p> <p>Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo</p>
<p>ARTICULO 9: ...incluyendo a los que se encuentran en la modalidad de teletrabajo... PREGUNTA: Ya que se menciona el teletrabajo, podría regularse la modalidad de trabajo en casa?, que aunque transitoria en este momento se utiliza.</p>	Jeanet Sierra Rodríguez	No se propone texto		No se acepta el comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores.
<p>Artículo 9. Identificación de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO por parte del empleador. El empleador debe evaluar las diferentes actividades, tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo, para identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO presentes en el puesto de trabajo incluyendo a los que se encuentran en la modalidad de teletrabajo de acuerdo al (con el) a artículo 2.2.1.5.9 del Decreto 1072 de 2015, la Ley 1221 de 2008, el Decreto 884 de 2012 y/o la norma que la modifique, la actualice o sustituya.</p>	Jairo Estrada Muñoz Univeridad Nacional	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica el artículo	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
<p>Artículo 9. Identificación de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO ("peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH) por parte del empleador. El empleador debe evaluar las diferentes actividades (los diferentes procesos o actividades de trabajo desarrollados en la empresa, con el fin de), tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo, para identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO (la naturaleza de los peligros de origen ergonómico y los diversos riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores existentes en la situación real de trabajo derivados de los COTAFH) presentes en el puesto de trabajo incluyendo a los que se encuentran en la modalidad de teletrabajo de acuerdo al artículo 2.2.1.5.9 del Decreto 1072 de 2015, la Ley 1221</p>	Ergoideal	En cumplimiento a lo establecido en los artículos 80, 81 y 84 de la Ley 9, los artículos 2.2.4.6.2 (numeral 12) y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072, el artículo 2 del Decreto Ley 1295, el artículo 5 del Convenio 161, el contenido de la Decisión 584 (haciendo especial énfasis en los artículos 8, 11 y 18), el artículo 5 de la Resolución 957	Se acepta parcialmente el comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores Las referentes normativas se establecen en el considerando	Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
<p>P8, artículo 9. Considero que también se debe evaluar el trabajo remoto.</p>	María Carolina Jaramillo Peña Cérvicalgia	No se propone texto	Se acepta el comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.

Artículo 9. Identificación de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO por parte del empleador. El empleador debe evaluar las diferentes actividades, tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo, para identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO presentes en el puesto de trabajo incluyendo a los que se encuentran en la modalidad de teletrabajo de acuerdo al artículo 2.2.1.5.9 del Decreto 1072 de 2015, la Ley 1221 de 2008, el Decreto 884 de 2012 y/o la norma que la modifique, la actualice o sustituya.

<p>Artículo 9. Identificación de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO por parte del empleador. El empleador debe evaluar las diferentes actividades, tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo, para identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO presentes en el puesto de trabajo incluyendo a los que se encuentran en la modalidad de teletrabajo de acuerdo al artículo 2.2.1.5.9 del Decreto 1072 de 2015, la Ley 1221 de 2008, el Decreto 884 de 2012 y/o la norma que la modifique, la actualice o sustituya.</p>	<p>Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL</p>	<p>Actualizar contemplando trabajo en casa y otras modalidades de acuerdo con las transformaciones actuales y futuras</p>	<p>Se acepta el comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores</p>	<p>Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física</p>
<p>Art 10, numeral E, se debe precisar cuáles son los aspectos de carga mental que se deben identificar así como se discriminan los demás (numerales A,B,C,D).</p>	<p>Luis Ricardo Bulla V Especialista en Higiene, Salud Ocupacional y Ergonomía</p>	<p>No se propone texto</p>		<p>Se modifica el artículo con observaciones de otros actores. Los aspectos están contenidos en el artículo 3 definiciones. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo</p>
<p>Según lo expuesto en el artículo 10, cuál debe ser la herramienta, forma, directriz o estrategia para que los empleadores puedan evaluar los requerimientos de carga mental, utilizados en los procesos o actividades que desarrolla el trabajador?</p>	<p>JORGE ENRIQUE MURCIA CUBIDES MURCIAYARENAS Gestión Integral del Riesgo Gerente</p>	<p>No se propone texto</p>		<p>Se modifica artículo con observaciones de otros actores. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.</p>
<p>La norma no debería sesgarse solo a los factores de carga física, debería tener un enfoque ergonómico que es más amplio, ya que los factores derivados de la carga física están relacionados también con otros factores que la norma esta mencionando, como por ejemplo la temperatura, vibración, la iluminación, la carga mental, hay que tener en cuenta la relación multi causal de las patologías osteo musculares.</p>	<p>YENNY ALEXANDRA ROLDAN MONTENEGRO</p>	<p>Propongo realizar un grupo de trabajo conjunto con profesionales que ya han tenido experiencia con la evaluación, ARL y también con la academia, para validar y estandarizar un modelo de evaluación de los factores derivados de la carga física similar a la batería de riesgo Psicosocial, de esta forma se evitan sesgos y se unifican criterios. Estandarizar métodos aplicables para evaluación de condiciones de salud osteo muscular, diagnóstico de condiciones ergonómicas, como también los métodos para Análisis de Puesto de Trabajo para establecer relación causal con la patología osteo muscular y también un método de evaluación para Rehabilitación Laboral.</p> <p>Para establecer estos métodos, sugiero tener en cuenta criterios de las GATISST y también de las NTC de Ergonomía, por ejemplo: NTC 5723 Ergonomía. Evaluación de Posturas de Trabajo Estáticas: establece recomendaciones ergonómicas para diferentes tareas en el lugar de trabajo. Esta norma suministra información a quienes están involucrados en el diseño o rediseño del lugar de trabajo, tareas y productos para el trabajo, que están familiarizados con los conceptos básicos de ergonomía</p>		<p>Se acepta parcialmente el comentario Se modifican artículos con observaciones de otros actores. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.</p>
<p>literal d. Gasto energético: Considero que solo debe realizarse en un caso especial de análisis de puesto de trabajo en una investigación de accidente de trabajo. O se publicará una tabla uniforme de gasto energético por las diferentes tareas que existen en el mundo laboral? Será que una persona con el perfil que se indica en el artículo 10, tendrá conocimiento de cómo medir el gasto energético. Considero que solicitar este requisito mínimo es complejizar esta actividad.</p>	<p>SARA ISABEL GAVIRIA VÉLEZ Asesora Administrativa y Financiera Asesora Estratégica en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>No se propone texto</p>		<p>No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.</p>
<p>ARTICULO 10. Los empleadores deben identificar, como mínimo, los siguientes factores derivados de la carga física y según el sector o la actividad económica en la que se desarrolle: d. Gasto energético presente en las diferentes actividades, tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo. e. Requerimientos de carga mental, utilizados en los procesos o actividades que desarrolla</p> <p>PREGUNTA: Cómo se define gasto energético?, como se mide?. No es en cuanto al trabajador sino en relación a la tarea u operación, entonces quien lo puede hacer? Los requerimientos de carga mental se pueden definir mediante la batería de evaluación de riesgo psicosocial? ó se debe contratar un psicólogo para que identifique estos requerimientos, así no tenga licencia en SST?</p>	<p>Jeanet Sierra Rodríguez</p>	<p>No se propone texto</p>		<p>No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.</p>
<p>Se debe agregar un numeral para vincular la aplicación de fuerzas con herramientas (accionar, sostener, empujar, etc.). El tamaño y el peso de la herramienta igualmente es muy importante para determinar carga física</p>	<p>Jairo Estrada Muñoz Univeridad Nacional</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se acepta comentario Se adiciona literal. Se registra como d. El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>

	Artículo 10. Factores de carga física que deben identificar los empleadores("Peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico"). La identificación de los factores de riesgo derivados de la carga física ("peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH) busca reconocer las posturas, movimientos, manipulación manual de cargas (incluye transportar, halar, empujar) presentes en las diferentes actividades, tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo. Eliminar (exigencias peligrosas de trabajo que los trabajadores deben atender desde el punto de vista biomecánico, fisiológico, cognitivo, emocional y de penibilidad durante la realización de su actividad laboral y que están dadas por las formas como se organizan el trabajo y la producción dentro de la empresa.)	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
	Los empleadores deben identificar, como mínimo, los las siguientes factores derivados de la carga física(exigencias peligrosas que atienden los trabajadores derivadas de la forma como se organizan el trabajo y la producción,) y según el sector o la actividad económica en la que se desarrolle:	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta el comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
Artículo 10. Factores de carga física que deben identificar los empleadores. La identificación de los factores de riesgo derivados de la carga física busca reconocer las posturas, movimientos, manipulación manual de cargas (incluye transportar, halar, empujar) presentes en las diferentes actividades, tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo.	ítems a , Modificar: a. Agentes de naturaleza biomecánica tales como; carga postural, repetitividad y esfuerzo físico b. Agentes de naturaleza mecánica como las vibraciones c. Agentes de naturaleza física tales como el frío y la iluminación d. Percepción de sobrecarga de trabajo e. Actividad mental en el trabajo f. Actividad emocional en el trabajo	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario Los factores del ambiente físico propuestos se encuentran en el artículo 11 de la presente norma. El literal es modificado según observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
Los empleadores deben identificar, como mínimo, los siguientes factores derivados de la carga física y según el sector o la actividad económica en la que se desarrolle:	ítem d, Modificar c. Exigencias fisiológicas peligrosas c. Los requerimientos cognitivos d. La actividad emocional, y e. La penibilidad física Según las forma de organización del trabajo y de la producción con la que se desarrollan los procesos y actividades de trabajo Una evidencia compartida por la comunidad científica en general, es que el mecanismo de daño a través del cual se afectan los tejidos blandos en el cuerpo es de naturaleza biomecánica. Sin embargo, dichas exigencias están determinadas por la organización de la producción y el manejo de la mecánica corporal realizado durante la ejecución del trabajo. Así mismo, la comunidad científica reconoce el rol determinante de la fuerza, la amplitud articular y la repetitividad, asociados a la combinación de factores de susceptibilidad individual en la evaluación de riesgos de los DMF. Sin embargo, para evaluar los DMF	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores Esta observación se incluirá en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Sin observaciones
a. Posturas (prolongadas, mantenidas, forzadas, antigraavitacionales), conforme a la definición correspondiente consignada en el artículo 3º de la presente resolución.	ítem e, modificar e. Actividad mental en el trabajo	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
b. Movimientos (combinados, fuera de los ángulos de confort, repetitivos, frecuencia de ejecución).	Incluir f. Actividad emocional en el trabajo	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
c. Manipulación manual de cargas (incluye transportar, halar, empujar) identificando medios de sujeción, peso, tamaño, volumen, forma de manipulación.	queda al criterio del empleador que métodos, herramientas, instrumentos, etc, usar para evaluar estos aspectos? no debería la norma comprometerse con estos criterios?	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	No se acepta comentario Esta observación se incluirá en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Sin observaciones
d. Gasto energético presentes en las diferentes actividades, tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo.	Ítems D incluir además del transporte el levantamiento (levantar y bajar cargas)	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
e. Requerimientos de carga mental, utilizados en los procesos o actividades que desarrolla.	Revisar, ampliar y corregir: dice "...queda al criterio del empleador qué métodos, herramientas, instrumentos, etc. usar para evaluar estos aspectos..." ¿no debería la norma comprometerse con estos criterios? ¿Qué mecanismos le ofrece la norma al empleador para definir los métodos o instrumentos de identificación? Se debe incluir además del transporte de cargas, el levantamiento (levantar y bajar cargas) y rodamiento (empujar y halar) cargas.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario La primera parte del comentario hace referencia al artículo 14 de la presente norma En relación con los métodos e instrumentos, esta observación se incluirá en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo. se modifica aspectos relacionados con manipulación manual de cargas.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	Incluir la identificación a partir de los tiempos de exposición al riesgo	JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales	No se propone texto	Se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.

Artículo 10. Factores de carga física que deben identificar los empleadores. Evaluar si el concepto fuera de ángulos de confort debe estar en movimientos o posturas	JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales	No se propone texto	Se acepta el comentario Se modifica el artículo	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Gasto energético presentes en las diferentes actividades, tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo. ¿Cómo se evaluaría?	JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales	No se propone texto	No se acepta comentario Esta observación se incluirá en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Sin observaciones
b. Movimientos (combinados, fuera de los ángulos de confort, repetitivos, frecuencia de ejecución). Está usando esta clasificación con referentes para MMSS aplicada también a segmento axial? es incorrecto. Se sugiere dar las referencias para MMSS. No son aplicables a espalda ni a qué se refiere combinados? SON MOVIMIENTOS COMPUESTOS? Referentes? los ciclos referidos en las definiciones solo aplican a MMSS	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
de ejecución). c. Manipulación manual de cargas (incluye transportar, halar, empujar) Se refiere talvez a acarreo? a trasladar? identificando medios de sujeción, peso, tamaño, volumen, forma de manipulación.	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
D. Gasto energetico : Es un procedimiento de experto. Método?	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	No se acepta comentario Esta observación se incluirá en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Sin observaciones
P9, artículo 10, punto C. La manipulación de cargas no es sólo transportar, halar y empujar, también es levantar, depositar y rodar. Queda al criterio del empleador que métodos, herramientas, instrumentos, etc, usar para evaluar estos aspectos? 8	María Carolina Jaramillo Peña Cérvicalgia	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario. Se modifica aspectos relacionados con manipulación manual de cargas. En relación con los métodos e instrumentos, esta observación se incluirá en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Artículo 10. Factores de carga física que deben identificar los empleadores. La identificación de los factores de riesgo derivados de la carga física busca reconocer las posturas, movimientos, manipulación manual de cargas (incluye transportar, halar, empujar) presentes en las diferentes actividades, tareas u operaciones realizadas en el puesto de trabajo . Los empleadores deben identificar, como mínimo, los siguientes factores derivados de la carga física y según el sector o la actividad económica en la que se desarrolle: (...)	Ivonne Constanza Valero Pacheco Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Universidad Jorge Tadeo Lozano	cambiar texto, Como se indica en el artículo 3. Definiciones: Proceso de trabajo: Secuencia en tiempo y espacio de la interacción de los trabajadores, medio de trabajo, materiales, energía e información dentro del sistema de trabajo. Puesto de trabajo: Unidad de producción que es posible aislar a partir de las características materiales (materias primas, herramientas, máquinas), físicas (espacio de trabajo), ambientales (temperatura, vibración, ruido, calidad de aire), de la tarea (objetivos, procesos, métodos, resultados) y de información (interfaces, guías, asistencia). El artículo debe indicar "Puesto de Trabajo", porque se trata de identificar los factores en la unidad de producción. Al mencionar proceso de trabajo, como está actualmente, se incurre en un error de coherencia y además, en los procesos pueden estar involucrados varios puestos de trabajo	Se acepta comentario Se modifica artículo	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Artículo 10 c. Manipulación manual de cargas (incluye transportar, halar, empujar) identificando medios de sujeción, peso, tamaño, volumen, forma de manipulación. levantar, sostener, descargar	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA	No se propone texto	Se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Artículo 10, la identificación de los factores de riesgo de carga física deben formar parte integral del diagnóstico general de la organización y no ser una parte fuera de aquel. Esto deberá quedar explícito. Y de este diagnóstico general saldrán las acciones a realizar en este tipo de factores como de los demás como físicos, químicos etc.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	El comentario se contempla en el Artículo 4 literal f.	Se acepta el comentario Sea justa el artículo con observacions de diferentes actores.
• Art 11, el numeral C puede estar incluido en los aspectos sociodemográficos que menciona el numeral A y de hecho muchas encuestas lo incluyen. • En cuanto a los aspectos mencionados en el numeral B del Art 11, para lograr su cumplimiento se debería contar prácticamente con laboratorios de ergonomía o su acceso	Luis Ricardo Bulla V Especialista en Higiene, Salud Ocupacional y Ergonomía	No se propone texto		Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
En concordancia con el artículo 11, cuál o cuáles pueden ser las técnicas, estrategias, modelos o fórmulas con las cuales el empleador puede identificar las cualidades físicas (resistencia, fuerza muscular, flexibilidad, velocidad), actividad física realizada (frecuencia, duración)?	JORGE ENRIQUE MURCIA CUBIDES MURCIAYARENAS Gestión Integral del Riesgo Gerente	No se propone texto		No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.

	VERONICA MURCIA CUBIDES MURCIA Y ARENAS Gestión Integral del Riesgo Gerente	No se propone texto		No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.
el artículo 11. Especificar que hay condiciones individuales no modificables y que pueden influir en la aparición de los DME's (que ustedes las tienen, pero con las que la empresa no podrá intervenir: Sexo, edad, talla, entre otras...)	Laura Vergel	No se propone texto		Se acepta parcialmente el comentario Se modifica el artículo.
Literal e, f y h: Considero que esta información la debe tener o solicitar a las entidades correspondientes por parte del médico laboral. Pues hace parte de la historia clínica a la cual no tiene acceso el empleador. Literal g: Considero que es confidencial. O a qué se refiere?	SARA ISABEL GAVIRIA VÉLEZ Asesora Administrativa y Financiera Asesora Estratégica en la Gestión de Seguridad	No se propone texto		Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Artículo 11 a) ya es repetir lo de la evaluación sociodemográfica del riesgo psicosocial. b) eso lo debería evaluar el médico en el examen periódico d) hacer exámenes cognitivos eso se me hace está fuera del riesgo ergonómico que trata la resolución e, f, g, h) eso es meterse con la historia clínica así que debería tener otro tratamiento. como en el examen médico periódico donde se realiza con el énfasis osteomuscular.	Andres Perdomo	No se propone texto		Se acepta parcialmente el comentario Se modifica el artículo.
ARTICULO 11. Los empleadores deben identificar como mínimo, las siguientes condiciones individuales: Aspectos sociodemográficos: Edad, sexo, estatura, peso, índice de masa corporal, escolaridad, lugar de residencia, experiencia	Jeanet Sierra Rodríguez	PREGUNTAS: Es posible que el trabajador se sienta invadido o que el empleador sienta que se extralimita en su tarea?. Incluir los datos de peso e índice de masa		Se acepta parcialmente el comentario Se modifica el artículo.
En el artículo 11, el aspecto de condiciones individuales que deben identificar los empleadores, en el ítem de aspectos sociodemográficos se debe ampliar el concepto de "experiencia" a que hace referencia? experiencia laboral? experiencia en el cargo?; en este mismo artículo es pertinente agregar a las cualidades físicas la capacidad aeróbica, cualidad importante a tener en cuenta en tareas donde se utiliza en buena medida dicha cualidad e interfiere en apariciones de fatiga o gasto energético.	Magnolia Muñoz Peñuela Gerente MMP Procesos de Calidad en Salud	No se propone texto	1. Se acepta comentario parcialmente, Se incluye término de capacidad aeróbica Se elimina resistencia El comentario se modifica conforme a la definición correspondiente consignada en el artículo 3º de la presente resolución	Se revisa la observación El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.
Ítems b hay que tener cuidado con esto, puesto que la evaluación de las cualidades físicas deben tener un propósito, es decir estar en relación con la tarea que el individuo debe ejecutar por un lado. Por otro debe hacer parte del programa de prevención de la salud, en el componente de actividad física.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literales El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Ítems l los antecedentes laborales debieran correlacionarse con la exposición a la carga física	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Revisar y corregir: ¿Estaría bien "cualidad"? ¿Será un término más apropiado para el contexto psicológico? Considerar capacidad, condiciones, aptitud. Hay que tener cuidado con esto, puesto que la evaluación de las cualidades físicas debe tener un propósito, es decir, estar en relación con la tarea que el individuo debe ejecutar, por un lado. Y por otro, debe hacer parte del programa de prevención de la salud, en el componente de actividad física. Punto l. los antecedentes laborales debieran correlacionarse con la exposición a la carga física ¿Sería apropiado incluir, conocer también la percepción - satisfacción que tiene el trabajador sobre la labor que realiza? Son elementos importantes por ejemplo para determinar usabilidad.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se habla de capacidades y cualidades tomar referente Se acepta comentario parcialmente Se modifica el literal	Se acepta comentario parcialmente Se modifica el literal
Art. 11: Condiciones individuales que deben identificar los empleadores. Literal E- F Incluir y ampliar el concepto, con antecedentes por traumatismos derivados de accidentes de tránsito, caídas, golpes, entre otros)	JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica de acuerdo a observaciones de otros actores.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
a. Aspectos sociodemográficos: Tal vez se refiere a condiciones individuales de riesgo, tratando de detectar condiciones individuales modificables o no modificables?	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	No se acepta comentario Se asume definición conforme artículo 3 de la presente resolución	No se acepta el comentario Se modifica el artículo de acuerdo a observaciones de otros actores.
b. Cualidades físicas (resistencia, fuerza muscular, flexibilidad, velocidad), actividad (Hábito?) física realizada (frecuencia, duración).	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.

Artículo 11. Condiciones individuales que deben identificar los empleadores. Los empleadores deben identificar como mínimo, las siguientes condiciones individuales:

a. Aspectos sociodemográficos: Edad, sexo, estatura, peso, índice de masa corporal, escolaridad, lugar de residencia, experiencia.

b. Cualidades físicas (resistencia, fuerza muscular, flexibilidad, velocidad), actividad física

realizada (frecuencia, duración).	Uso del tiempo libre:(Extralaborales) Hace referencia a las actividades realizadas por los trabajadores fuera del trabajo, en particular, oficios domésticos (Esto no es tiempo libre), recreación, deporte, educación y otras actividades.	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta el comentario Se elimina oficios domésticos	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
c. Uso del tiempo libre: Hace referencia a las actividades realizadas por los trabajadores fuera del trabajo, en particular, oficios domésticos, recreación, deporte, educación y otras actividades.	D. Características cognitivas Para qué se incluye si se trata de evaluar condiciones individuales en relación con desempeño físico? Un nivel de complejidad excesivo y no es específico para lo que se quiere reglamentar.	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se elimina el término SE acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
d. Características cognitivas (formas de procesamiento de la información, memoria, razonamiento).	e. Antecedentes de salud. Información confidencial. Solo para personal de salud. Cómo los identifica el empleador?	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario Hacer la salvedad que solo para los profesionales de Ciencias de la salud	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
e. Antecedentes de salud.	F Antecedentes patológicos (incluye aquellas enfermedades de tipo común(Entonces las laborales no?) que puedan ser agravadas por los factores de exposición derivados de la carga física). Lo Antecedentes Patológicos Están incluidos dentro de los antecedentes de salud junto con los que se indagan en la anamnesis como antecedentes de salud:	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario, El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
f. Antecedentes patológicos (incluye aquellas enfermedades de tipo común que puedan ser agravadas por los factores de exposición derivados de la carga física).	g. Historia Familiar. Antecedentes familiares de salud?	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario, El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
g. Historia Familiar.	h. Diagnósticos presentes asociados a patologías relacionadas con carga física (hernias discales, atrapamientos nerviosos, sintomatología músculo esquelética).	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario El literal es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
i. Antecedentes laborales (empresas donde laboró, cargo y duración).	H. Podría ser útil recomendar a los empleadores la identificación de condiciones individuales que puedan derivar de las condiciones particulares que exige una labor determinada, dado que estas pueden variar de una labor a otra e incluso, pueden cambiar en el tiempo.	ARL SURA	No se propone texto	Se revisa observación Se modifica artículo de acuerdo con la NTC 5723:2009	Se revisa observación Se modifica artículo de acuerdo con la NTC 5723:2009
j. Antecedentes, reportes e informes de investigación de accidentes y enfermedades laborales que puedan estar asociados a factores de riesgo derivados de carga física.	Artículo 11. Condiciones individuales (Características del componente humano (CH)) que deben identificar los empleadores. Los empleadores deben identificar como mínimo, las siguientes condiciones individuales: (características del componente humano (CH), contando con el respectivo recurso humano que compete el levantamiento de cada una de	Ergoideal	No se propone texto	Se revisa el comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
k. Matriz de ausentismo.	Item a Modificar Factores intrínsecos INRS, 2002 a. Antecedentes médicos. Comprende los literales e, f y j de la presente resolución b. Estado de salud. Comprende la situación "actual" de salud de la persona además de los literales h y los siguientes datos del literal a. estatura, peso e IMC c. Edad d. Sexo Patrimonio genético El conjunto de esta información es levantada por el Médico ocupacional, de acuerdo al	Ergoideal	INRS, 2002 Pasatiempos Práctica deportiva Actividades en el hogar Otros roles ocupacionales Este conjunto de información se recopila a través de la realización de la evaluación ocupacional del individuo, realizada por los Terapeutas ocupacionales, de acuerdo al Documento Técnico de MinSalud acerca de los Perfiles y competencias profesionales en salud	Se acepta parcialmente el comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	a. Aspectos sociodemográficos: Edad, sexo, estatura, peso, índice de masa corporal, escolaridad, lugar de residencia, experiencia. (Incluidos en los factores intrínsecos de la ecuación personal Pueden incluirse en los factores intrínsecos, al momento de realizarse las evaluaciones médicas).	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta el comentario Se toma la definición establecida en el artículo 3 definiciones de la presente norma.	No se acepta el comentario Se modifica el artículo de acuerdo a observaciones de otros actores.
	d. Características cognitivas (formas de procesamiento de la información, memoria, razonamiento). Modificar Incluidas en los factores extrínsecos y documentados al momento de hacer la evaluación ocupacional por parte del T.O	Ergoideal	No se propone texto	Se elimina el término SE acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Sin observaciones
	e. Antecedentes de salud. (Se evalúa en función de la actividad de trabajo que ejecuta la persona) Incluido en los factores intrínsecos.	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario Se elimina término	Sin observaciones
	g. Historia Familiar. ? Dentro de los factores etiológicos de los DME se encuentra el "patrimonio genético", hace alusión a ello?	Ergoideal	No se propone texto	Dentro de la presente resolución se comprende historia familiar de salud como antecedentes familiares en salud que pueden tener influencias en el riesgo de presentar afecciones cardíacas, infartos, diabetes o cáncer y que se relacionan con la carga de trabajo.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	Item h. Estarían incluidas en los antecedentes de salud	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	i. Antecedentes laborales (ocupacionales: breve reseña de cada proceso ocupacional desempeñado por la persona desde que dió inicio a su vida de trabajo) (empresas donde laboró, cargo y duración).	Ergoideal	Importante incluir un resumen descriptivo de un sólo párrafo (sentencia inicial) del trabajo" que realizaba en cada una de las empresas, respondiendo a 3 preguntas: qué hacía, cómo lo hacía, con qué lo hacía.	Se acepta parcialmente comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.

j. Antecedentes, reportes e informes de investigación de accidentes y enfermedades laborales que puedan estar asociados a factores de riesgo derivados de carga física. en los que se encuentre afectado o comprometido el sistema neuro - musculoesquelético	Ergoideal	No se propone texto	j. Antecedentes, reportes e informes de investigación de accidentes y enfermedades laborales que puedan estar asociados a factores de riesgo derivados de carga física. en los que se encuentre afectado o comprometido el sistema neuro - musculoesquelético No se acepta comentario La observación se incluirá en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
k. Matriz de ausentismo. médico por condiciones de salud que atañen al sistema neuro - musculoesquelético, respiratorio y cardiovascular	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario	Sin observaciones
P9, artículo 11. Tener en cuenta en los factores individuales la antropometría.	María Carolina Jaramillo Peña Cérvicalgia	No se propone texto	Se acepta parcialmente comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Artículo 11 a. Aspectos sociodemográficos: Edad, sexo, estatura, peso, índice de masa corporal, escolaridad, lugar de residencia, experiencia. (hacer uso de la información existente o construir herramientas como la caracterización demográfica y los perfiles)	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	Se acepta parcialmente comentario La observación se incluirá en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Artículo 11 d. Características cognitivas (formas de procesamiento de la información, memoria, razonamiento). lógicas de trabajo	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA	No se propone texto	Se elimina el literal	Sin observaciones
Artículo 11 f. Antecedentes patológicos (incluye aquellas enfermedades de tipo común que puedan ser agravadas por los factores de exposición derivados de la carga física). unificar con antecedentes porque no se nota una clara diferencia en los literales e y f.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA	No se propone texto	Se acepta el comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Artículo 11. Suena un poco extraño, que se exija sin explicar el método, la evaluación para medir "resistencia" y "velocidad". Creo que esto va más allá de la valoración real del riesgo y de la carga física y con certeza si se logran medir en las empresas, serán factores inmodificables en la vida regular de un trabajador. Además documentar el uso del tiempo	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERPO	No se propone texto	Las observaciones dadas se incluirán en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Sin observaciones
• Art 12, numeral A, no es suficiente con identificar es necesario cuantificar y para ello se requerirían mediciones ambientales para identificar si las condiciones ambientales pueden ocasionar afectaciones a la salud (Higiene) o disconfort (Ergonomía) y nuevamente aparece el factor económico especialmente para medianas y pequeñas empresas.	Luis Ricardo Bulla V Especialista en Higiene, Salud Ocupacional y Ergonomía	No se propone texto		Se revisa la obseración El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.
ARTICULO 12: Los empleadores deben identificar, como mínimo, las siguientes condiciones ambientales: c. Información sobre el uso de herramientas, máquinas, equipos y mobiliario (frecuencia, dimensiones, peso, formas, agarres, tipo de material) utilizados por el trabajador en la ejecución de los diferentes procesos o actividades que desarrolla.	Jeanet Sierra Rodríguez	PREGUNTA Inquieta que ustedes pretendan que la empresa haga un análisis de herramientas, máquinas, equipos, etc, por cada trabajador. Si tengo 20 soldadores, 15 latoneros, 10 pulidores, etc, no sería más pertinente el análisis por cargo? Es pedirle demasiado a las empresas, un tipo de análisis por cada empleado.		No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores.
En el artículo 12, al mencionar las condiciones ambientales que el empleador debe identificar, sería importante precisar un poco en los mecanismos de identificación de las mismas.	Magnolia Muñoz Peñuela Gerente MMP Procesos de	No se propone texto	Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Sin observaciones
Ampliar y corregir: Punto a. Sugerimos adicionar humedad, radiaciones, confort acústico. Punto c. Estos elementos NO corresponden a condiciones ambientales. Se sugiere un apartado para herramientas, elementos de trabajo, máquinas, mobiliario, etc. o ajustar el nombre del artículo: Por ejemplo, Condiciones ambientales y elementos de trabajo que	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla.	No se propone texto	Se acepta comentario se añade artículo	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
b. Espacio físico: Lugar de trabajo, puesto de trabajo y sus dimensiones utilizado en los procesos o actividades que desarrolla el trabajador, condiciones locativas, condiciones de orden y aseo. Incluiría el mobiliario? Especificar	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica con observaciones de otros actores.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Literal C. Muy importante. Pero haría parte del análisis de "Objetos" Herramientas, materiales, equipos... Inclusive podría ser parte de la descripción de la actividad mediante el uso de los elementos y objetos.	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario Se incorpora en nuevo artículo	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Artículo 12. Condiciones ambientales (Características del componente "Ambiente físico" (CAF) que deben identificar los empleadores. Los empleadores deben identificar, como mínimo, las siguientes condiciones y cuantificar ambientales: (del ambiente físico de trabajo)	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario En relación al ambiente físico de trabajo La observación de la cuantificación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.

Artículo 12. Condiciones ambientales que deben identificar los empleadores. Los empleadores deben identificar, como mínimo, las siguientes condiciones ambientales:
a. Condiciones del ambiente como temperatura,

<p>iluminación, ruido, vibraciones, calidad de aire, presentes en los procesos o actividades que desarrolla el trabajador.</p> <p>b. Espacio físico: Lugar de trabajo, puesto de trabajo y sus dimensiones utilizado en los procesos o actividades que desarrolla el trabajador, condiciones locativas, condiciones de orden y aseo.</p> <p>c. Información sobre el uso de herramientas, máquinas, equipos y mobiliario (frecuencia, dimensiones, peso, formas, agarres, tipo de material) utilizados por el trabajador en la ejecución de los diferentes procesos o actividades que desarrolla.</p>	<p>a. Condiciones del ambiente (Ambiente térmico, lumínico, sonoro, vibrátil y térmico en los cuales se desarrollan las diferentes actividades o procesos de trabajo) como temperatura, iluminación, ruido, vibraciones, calidad de</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>Incluir Artículo 13. Características del componente tecnológico (CT) que deben identificar los empleadores. Los empleadores deben identificar como mínimo, los siguientes características del componente tecnológico del sistema de trabajo</p> <p>1. Dimensiones y características del espacio de trabajo en el que se ejecuta la actividad o se desarrollan los procesos de trabajo. Comprende:</p> <p>a. Características arquitectónicas b. Organización y distribución del espacio de trabajo c. Areas de circulación interna y externa d. Sistemas de movilización de cargas e. Acústica e insonorización f. Sistema de iluminación g. Almacenamiento de productos h. Servicios básicos: Vestuario, alimentación, sanitarios</p>	<p>Se acepta parcialmente comentario Los temas acústica e iluminación se contemplan desde las condiciones de ambiente físico de trabajo</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
	<p>b. Espacio físico: Lugar de trabajo, puesto de trabajo y sus dimensiones utilizado en los procesos o actividades que desarrolla el trabajador, condiciones locativas, condiciones de orden y aseo.</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>El literal es modificado con observaciones de los difer</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
	<p>C 2. Medios de trabajo utilizados para ejecutar la actividad o el proceso de trabajo.</p> <p>a. Suministrados por la empresa Nombre, nivel tecnológico, peso, volumen, materiales, puntos de interacción con el cuerpo, idioma en que se presentan las consignas técnicas, funciones prácticas, adaptaciones realizadas por los trabajadores para su uso</p> <p>b. Aportados por los trabajadores que ejecutan la actividad e intervienen en el desarrollo del proceso de trabajo Finalidad de uso, insumos con los que los han creados, momentos de uso</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>No se acepta comentario Se adiciona artículo y se modifica con observaciones de otros actores</p>	<p>Es modificado con observaciones de los diferentes actores.</p>
	<p>Artículo 12 b. Espacio físico: Lugar de trabajo, puesto de trabajo y sus dimensiones utilizado en los procesos o actividades que desarrolla el trabajador, condiciones locativas, condiciones de orden y aseo. Pertinente incorporar el concepto Espacio virtual</p>	<p>Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>No se acepta comentario El espacio virtual es una interfaz. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo</p>	<p>Sin observaciones</p>
	<p>Artículo 12 c. Información sobre el uso de herramientas, máquinas, equipos y mobiliario (frecuencia, dimensiones, peso, formas, agarres, tipo de material) utilizados por el trabajador en la ejecución de los diferentes procesos o actividades que desarrolla. Incorporar componente tecnológico</p>	<p>Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se acepta comentario. Se elimina literal Se adiciona artículo</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
	<p>Artículo 12, todo lo mencionado aquí debe formar parte del SGSST en su diagnóstico integral de condiciones de salud y de trabajo y desde este aprovecharlo para el control.</p>	<p>Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>La observación es pertinente Se incluye en definición de diagnóstico integral</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>Artículo 13. Condiciones tecnológicas y de los medios de trabajo que deben identificar los empleadores. Los empleadores deben identificar, como mínimo, las siguientes condiciones tecnológicas y de los medios de trabajo</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>Se incorpora artículo por obsevaciones dadas por actores</p>	<p>Se incorpora artículo por obsevaciones dadas por actores</p>
	<p>el artículo 13. Numeral c. Dentro de la planificación del trabajo es importante definir los periodos de descanso o de recuperación.</p>	<p>Laura Vergel</p>	<p>No se propone texto</p>		<p>No se acepta el comentario. El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores.</p>
	<p>Artículo 13. Condiciones de la organización que deben identificar los empleadores Tiene aspectos que corresponden a la Evaluación de Riesgos Psicosociales. El personal responsable para llevar a cabo esta actividad deberá ser también Psicólogo?</p>	<p>JANET ISABEL CAVIÑA VÉLEZ Asesora Administrativa y Financiera Asesora Estratégica en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>	<p>No se propone texto</p>		<p>No se acepta el comentario. El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores.</p>

	Artículo 13 f,g,h) son aspectos que se evalúan en la batería de riesgos psicosociales y que no se deben evaluar de manera aislada sino en conjunto como lo dice la misma batería, por lo que no debería estar en esta resolución sino tomarse de la evaluación si es un riesgo que da alto. k) uff aclarar ese punto, porque qué tiene que ver la evaluación de riesgo ergonómico con ese contexto, de manera específica por que si es de manera general exigirlo sobra, ya que simplemente se convertirá en un copie y pegue pero no mostrará nada real.	Andres Perdomo	No se propone texto		El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores.
	ARTICULO 13. Los empleadores deben identificar como mínimo, las siguientes condiciones de la organización: K.El contexto social, político y económico: referenciado por el país, ciudad, actividad económica, tamaño de empresa, ubicación geográfica, entre otros.	Jeanet Sierra Rodríguez	análisis por departamento? y si exporta a varios países, desborda la gestión de la misma hacer ese análisis de cada país. Es posible que la organización cuente con información básica que maneja el ejecutivo de cuenta de dicho país aun cuando trabaje en Colombia, de manera que logre cerrar ventas en cada uno de esos lugares cumpliendo con las respectivas normas; pero cuál es la justificación de toda esa información que ustedes solicitan?		Se revisa la observación El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores.
	En el artículo 13, sobre condiciones de la organización, no es claro el ítem sobre modos operativos individuales y colectivos. En el documento menciona "Al finalizar la identificación de las CIAO se debe establecer para su priorización las circunstancias de la exposición potencial de los diferentes factores, ítems e cual es la definición de trabajo que se usa para este propósito? no deben presentarse varias definiciones para trabajo, esto genera confusión. El trabajo es la categoría mas general y su evaluación requiere de múltiples estrategias, metodologías, abordajes, enfoques, etc.	Magnolia Muñoz Peñuela Gerente MMP Procesos de	No se propone texto	Se acepta comentario Se elimina término modos operatorios Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	Items e cual es la definición de trabajo que se usa para este propósito? no deben presentarse varias definiciones para trabajo, esto genera confusión. El trabajo es la categoría mas general y su evaluación requiere de múltiples estrategias, metodologías, abordajes, enfoques, etc.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta el comentario Se modifica el literal Se adopta proceso de trabajo de acuerdo con artículo 3. Definiciones de la presente norma.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	Items F De las capacidades de quien y cuales?	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	cuando se mezclan diferentes teorías en el abordaje ergonómico se da lugar a este eclecticismo que confunde conceptualmente. Bajo el referente teórico de la ergonomía de la actividad, está claramente definido que es ACTIVIDAD	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario Se asume término dada en el artículo 3. Definiciones de la presente norma	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	a. Modos operatorios individuales y colectivos. No están definidos. No confundir con las acciones	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se elimina término	Sin observaciones
	b. Los equipos de trabajo que utiliza en el desarrollo de sus actividades, tareas u operaciones. Se refiere a las máquinas, objetos, utensilios? o se refiere a la constitución de equipos de trabajo (individuos) que participan en el desarrollo de las actividades tomando en consideración que hace parte de la organización del trabajo. Las máquinas y equipos se describirían en ??	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario	Sin observaciones
Artículo 13. Condiciones de la organización que deben identificar los empleadores. Los empleadores deben identificar como mínimo, las siguientes condiciones de la organización:	e. La evaluación del trabajo (calidad, eficiencia y pertinencia). Aplica a las actividades o acciones necesarias o innecesarias que aumentan "innecesariamente las demandas de carga física)	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal	Sin observaiones
a. Modos operatorios individuales y colectivos.	f. Las exigencias del trabajo en función de sus capacidades (contenidos). Es cognitivo. No es claro la necesidad de abordarlo para estudios específicos de carga física . Importante para ergonomía	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
b. Los equipos de trabajo que utiliza en el desarrollo de sus actividades, tareas u operaciones.	g. Los estilos de liderazgo. g y h, no es clara la necesidad de incluirlo si el presente reglamento se refiere a exposición a FR carga física	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario Se modifica literal con observaciones de diferentes actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
c. La planificación del trabajo.	Al finalizar la identificación de las CIAO se debe establecer para su priorización las circunstancias de la exposición potencial de los diferentes factores (a los diferentes factores) , teniendo en cuenta el impacto potencial a la salud, la magnitud de la exposición y el número de expuestos.	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
d. El tiempo de trabajo (organización de turnos, horarios, pausas, periodos de recuperación, distribución de tiempos, ritmos/cadencia).	Ampliar y corregir: Punto b. ¿Estos elementos estarían incluidos en el ítem "c" del artículo anterior? Cuando se mezclan diferentes teorías en el abordaje ergonómico se da lugar a este eclecticismo que confunde conceptualmente. Bajo el referente teórico de la ergonomía de la actividad, está claramente definido que es ACTIVIDAD, TAREA, CONTEXTO etc. Por lo tanto, deben quedar en la norma claramente operacionalizadas estas categorías según el referente teórico sobre el cual se apoya y no, una mezcla de teorías o conceptos. Se recomienda dejar sólo un concepto, por ejemplo, las operaciones. Punto k. Agregar el contexto cultural.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Se acepta comentario Se utiliza el término acciones técnicas. Se asume término dada en el artículo 3. Definiciones de la presente norma	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
e. La evaluación del trabajo (calidad, eficiencia y pertinencia).					
f. Las exigencias del trabajo en función de sus capacidades (contenidos).					
g. Los estilos de liderazgo.					
h. La autonomía en el desarrollo de sus actividades, tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo.					

<p>i. Formas de contratación presentes en los procesos o actividades que desarrolla.</p> <p>j. Análisis de información derivada del informe de las condiciones de salud, ausentismo y otros documentos desarrollados por la organización que aporten información sobre aspectos asociados a los factores de riesgo derivados de la carga física.</p> <p>k. El contexto social, político y económico: referenciado por el país, ciudad, actividad económica, tamaño de empresa, ubicación geográfica, entre otros.</p> <p>Al finalizar la identificación de las CIAO se debe establecer para su priorización las circunstancias de la exposición potencial de los diferentes factores, teniendo en cuenta el impacto potencial a la salud, la magnitud de la exposición y el número de expuestos.</p>	<p>Artículo 13. Condiciones de la organización que deben identificar los empleadores . Los empleadores deben identificar como mínimo, las siguientes condiciones de la organización: Modificar por 14. Características del componente organizacional (CO) con que ha sido planificada la actividad y el proceso de trabajo</p>	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario Se ajusta artículo con observaciones de otros actores	Se acepta parcialmente el comentario Se ajusta artículo con observaciones de otros actores
	a. Modos operatorios individuales y colectivos. Modificar : Formas de organización individual y colectiva	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta parcialmente comentario Se elimina término	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	b. modificar b.Relaciones estructurales de trabajo	Ergoideal	No se propone texto		Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	c. Eliminar Item	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta el comentario Se modifica el literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	d. El gestion del tiempo de trabajo (organización de turnos, horarios, pausas, periodos de recuperación, distribución de tiempos, ritmos/cadencia).El ritmo lo pone la persona, La cadencia la define la organización a través de la velocidad de operación de los medios de trabajo y/o el encadenamiento de procesos en función del tiempo	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario Se modifica literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	f. Las exigencias del trabajo en función de sus capacidades (contenidos). Son identificadas cuando se identifican los "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH	Ergoideal	No se propone texto	Se revisa el comentario Se modifica literal con observaciones de los diferentes actores.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	g. Los estilos de liderazgo. Modos de supervisión y regulación colectiva del trabajo	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	h. La autonomía en el desarrollo de sus actividades, tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo. Esta aspecto corresponde al ítem de actividad mental en el trabajo y hace alusión a la toma de decisiones y los márgenes de maniobra con que cuenta la persona	Ergoideal	No se propone texto	El literal se elimina por observaciones de otros actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	i. tener en cuenta que la Caracterización demográfica de los trabajadores implicadas en la actividad o el proceso de trabajo. Comprende las siguientes categorizaciones: 1. Por rangos de edad 2. Por estado de salud 3. Según formas de contratación 4. Según la distancia entre el lugar de vivienda y el de trabajo 5. Según formas de construcción del conocimiento aplicado en el trabajo 6. Por antigüedad en la empresa	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario Los ítems planteados se contemplan en la descripción sociodemográfica. Artículo 11 de condiciones Individuales	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	j. Análisis de información derivada del informe de las condiciones de salud, ausentismo y otros documentos desarrollados por la organización que aporten información sobre aspectos asociados a los factores de riesgo derivados de la carga física. Esta es una acción operacional de base que se realiza a lo largo de una intetrvención ergonómica. La hace de manera permanente el ergónomo	Ergoideal	No se propone texto	Se revisa comentario Se plantea como observación No se realiza ninguna acción de modificación	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	K. tener en cuenta la Caracterización socio-económica del entorno geográfico donde se desarrolla la actividad o el proceso de trabajo, identificación del marco legal que regula la actividad económica de la empresa, lugar que ocupa en la economía del país la actividad o el proceso de trabajo que se ejecuta en la empresa	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	Al finalizar la identificación y la caracterización de las CIAO los COTAFH se debe establecer para su priorización las circunstancias de la exposición potencial de los diferentes factores, teniendo en cuenta el impacto potencial a la salud, la magnitud de la exposición y el número de expuestos.	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta el comentario	Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
	Artículo 13 a. Modos operatorios individuales y colectivos. los modos operatorios obedecen a un concepto más de índole cognitivo abordado por la ergonomía de la actividad, aclarar pertinencia de su uso	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	hacer uso de la información existente o construir herramientas como la contemplada en resolución 2404 de 2019.	Se revisa comentario Se elimina literal La observación en relación a la 2404 de 2019 se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	Artículo 13 h. La autonomía en el desarrollo de sus actividades, tareas u operaciones realizadas en el proceso de trabajo.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	deben relacionarse los términos, darles más contexto y dado que hay una relación con factores psicosociales, estos se pueden vincular con los ya definidos en la Guía de P&P de factores psicosociales	El literal se elimina por observaciones de otros actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.

Artículo 13. Se pide que la empresa identifique variables que deben ser generales para el SGSST, pero menos el literal K, pues se pide que se identifique el "contexto social, político y económico del país, ciudad...etc. Además que se identifique la "ubicación geográfica". Quizá este punto merezca una revisión muy detallada para no caer en pedidos fuera del contexto de la salud ocupacional y del SGSST.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	No se acepta el comentario El artículo es modificado por otro parte de otros	No se acepta el comentario Se modifica el artículo de acuerdo a observaciones de otros actores.
• Art 14 Sugiero valorar teniendo en cuenta las normas técnicas colombianas para carga física (NTC 5693-1, NTC 5692-2, NTC 5693-3, NTC 5723) con el fin de que se estandarice la obtención de resultados. • Párrafo después del numeral F la evaluación mencionada acá es la matriz de peligros y evaluación de los riesgos; opcionalmente la guía técnica colombiana GTC 45 de 2012.	Luis Ricardo Bulla V Especialista en Higiene, Salud Ocupacional y Ergonomía			El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo
En el artículo 14, los métodos y técnicas a utilizar, deben ser validados?	JORGE ENRIQUE MURCIA CUBIDES MURCIAYARENAS Gestión Integral del			Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo
ARTICULO 14: El empleador debe utilizar diferentes métodos y técnicas de evaluación cuantitativas y cualitativas, según el criterio del profesional experto, adaptadas o de amplia utilización a las características de la población o empresa, las cuales deberán ser orientadas a la naturaleza de los riesgos. d. Las condiciones ambientales y de espacio físico presentes en el proceso o actividades que desarrolla.	Jeanet Sierra Rodríguez	PREGUNTA: Cómo se miden las condiciones ambientales de los vendedores en diferentes zonas del país?, que mecanismos existen?, están validados? Habitualmente, los peligros están identificados en la respectiva matriz; según ésta resolución, la GTC 45 es insuficiente? Parágrafo: Es responsabilidad de los empleadores actualizar la información, hacer una valoración dependiendo del riesgo; si los procesos cambian, donde hay mayor riesgo, debe ser reevaluado para poder priorizar y establecer los controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. PREGUNTA: Cuál es el verdadero alcance del empleador frente a los contratistas?, Es claro que el SGSST tiene cobertura sobre ellos, pero debería aclararse la responsabilidad que también les atañe a ellos, en cuanto a la prevención de accidentes de trabajo o enfermedad laboral.		Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo
Existe suficiente evidencia sobre el carácter de los métodos y como se deben usar, por lo tanto esta norma debería comprometerse con los métodos de evaluación, si embargo una norma de carga física no solo es para evaluar, debe contemplar todos los aspectos desde la evaluación hasta el control y seguimiento que por lo expuesto hasta aquí no están claros.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Sin observaciones
según el criterio del profesional experto Esto no es recomendable, que el profesional sea quien adapte un método o una metodología sin tener en cuenta todos los criterios de validación que soporten la adaptación ,esto puede ser muy peligroso ya que el riesgo de error se incrementa sustancialmente.	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Sin observaciones
Litera C Debería ser el inicio de todo. Antes de poder analizar la CIAO, La descripción del proceso no es una parte de la evaluación, esta es un insumo para poder describir las CIAO.	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario El literal C se incluye dentro del Artículo 9. Identificación de los factores de riesgo derivados de la carga física por parte del empleador.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
f. Otra información que permita evaluar (Identificar?priorizar?Detectar?) la situación más crítica.	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica el literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
La evaluación realizada de los factores de riesgo no debe ser solamente descriptiva, sino que debe establecer niveles de exposición al riesgo que sirvan de referencia para planificar acciones preventivas y/o correctivas. Se refiere a la frecuencia de exposición (GTC 45) Sin embargo, desde el fundamento conceptual y de evidencia, los efectos sobre la salud de la exposición a carga física responden a conceptos de dosis; esto es, dependen de la intensidad, la frecuencia y la duración (en la jornada y la histórica) Por tanto, considerar solamente frecuencia resulta insuficiente	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica el literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.

Artículo 14. Evaluación de los factores de riesgo derivados de la carga física

<p>relacionados con las CIAO. El empleador debe utilizar diferentes métodos y técnicas de evaluación cuantitativas y cualitativas, según el criterio del profesional experto, adaptadas o de amplia utilización a las características de la población o empresa, las cuales deberán ser orientadas a la naturaleza de los riesgos. El procesamiento y análisis de la información recolectada le permitirá evaluar:</p> <p>a. Los factores de carga física derivada de las actividades que desarrolla.</p>	<p>Parágrafo : Es también responsabilidad del empleador establecer una calificación que se genera como resultado de la evaluación cuantitativa de cada uno de las CIAO, logrando de esta manera definir el perfil de exposición del riesgo individual.</p> <p>¿O sea aplicación de métodos matemáticos? No todos los CIAO son necesarios ni aportan directamente al riesgo de carga física. Calificarlos todos aumenta innecesariamente la complejidad de los PVE. Probablemente algunos se puedan simplemente describir, otros se pueden categorizar y solamente los directos de carga física (postura, movimiento, MMC) y que estén presentes en la acción, podrían ser calificados.</p>	<p>MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p>b. Las condiciones individuales descritos en la presente norma.</p> <p>c. La descripción del proceso o actividad que desarrolla donde se determine ¿Qué se hace? ¿Cómo se hace? ¿Dónde se hace?</p> <p>d. Las condiciones ambientales y de espacio físico presentes en el proceso o actividades que desarrolla.</p>	<p>Revisar, ampliar y corregir: Existe suficiente evidencia sobre el carácter de los métodos y como se deben usar, por lo tanto, esta norma debería comprometerse con los métodos de evaluación. Sin embargo, una norma de carga física no sólo es para evaluar, debe contemplar todos los aspectos desde la evaluación hasta el control y seguimiento que por lo expuesto hasta aquí no están claros. Esto no es recomendable, que el profesional sea quien adapte un método o una metodología sin tener en cuenta todos los criterios de validación que soporten la adaptación. Esto puede ser muy peligroso ya que el riesgo de error se incrementa sustancialmente.</p>	<p>Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.</p> <p>Se acepta comentario en relación al personal experto, se realiza el ajuste en el literal.</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>e. Las condiciones organizacionales presentes en el proceso o actividades que desarrolla.</p> <p>f. Otra información que permita evaluar la situación más crítica.</p>	<p>Artículo 14. Evaluación de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO. Modificar por : para la salud de los trabajadores asociados a los "peligros de origen ergonómico y las exigencias biomecánicas, fisiológicas, cognitivas y emocionales peligrosas" derivadas de los COTAFH.</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>No se acepta comentario</p>	<p>No se acepta modificación de la sigla ya que se retira</p>
<p>La evaluación realizada de los factores de riesgo no debe ser solamente descriptiva, sino que debe establecer niveles de exposición al riesgo que sirvan de referencia para planificar acciones preventivas y/o correctivas.</p> <p>Parágrafo: Es responsabilidad de los empleadores actualizar la información, hacer una valoración dependiendo del riesgo; si los procesos cambian, donde hay mayor riesgo, debe ser reevaluado para poder priorizar y establecer los controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.</p>	<p>El procesamiento y análisis de la información recolectada (levantada y recolectada) en campo le permitirá evaluar: Modificar por : diagnosticar la situación de trabajo, identificando el rol que cumple cada componente del sistema de trabajo (COTAFH) en la condición de salud y seguridad en que se encuentran los trabajadores al momento de realizar la actividad o el proceso de trabajo.</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se revisa observación Se modifica artículo con observación de otros actores.</p>	<p>No se acepta modificación de la sigla ya que se retira</p>
<p>Es también responsabilidad del empleador establecer una calificación que se genera como resultado de la evaluación cuantitativa de cada uno de las CIAO, logrando de esta manera definir el perfil de exposición del riesgo individual.</p>	<p>El diagnóstico ergonómico debe permitir:</p> <p>ítem a. Rol que cumple el componente organizacional (CO) del trabajo en el funcionamiento del sistema de trabajo, Rol que cumple el componente tecnológico (CT) en el funcionamiento del sistema de trabajo, Rol que cumple el componente de "ambiente físico" (CAF) en el funcionamiento del sistema de trabajo,</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>Costos humanos que representa la obtención de los actuales resultados de trabajo en función de:</p> <p>a. El conjunto de exigencias biomecánicas peligrosas que asumen los trabajadores durante la ejecución del trabajo b. El conjunto de exigencias fisiológicas peligrosas que asumen los trabajadores durante la ejecución del trabajo c. La actividad mental desplegada por los trabajadores durante la ejecución del trabajo d. La actividad emocional desplegada por los trabajadores durante la ejecución del trabajo</p>	<p>Se acepta parcialmente comentario Se modifica artículo por observaciones de otros actores.</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
	<p>Ítem a. modificar Identificar el carácter dinámico de los peligros que han sido identificados, en función del contenido del trabajo,</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>En función de los ítems anteriores, identificar el momento más crítico del trabajo y que definitivamente DEBE SER TRANSFORMADO ; Identificar "familias de peligros" en momentos específicos del trabajo</p>	<p>No se acepta el comentario</p>	<p>Sin observaciones</p>
	<p>Ítem c. eliminar, Esto se hace desde la fase de identificación y es el insumo principal dentro del cual se contextualiza y evalúa TODA la información que se plantea levantar en la presente Resolución.</p> <p>Se debe responder a más preguntas todavía:</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se acepta comentario El literal C se incluye dentro del Artículo 9. Identificación de los factores de riesgo derivados de la carga física por parte del empleador.</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
	<p>Ítem d. e. f. eliminar</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>No se acepta comentario</p>	<p>Sin observaciones</p>
	<p>La evaluación realizada de los factores de riesgo no ("peligros de origen ergonómico y las exigencias biomecánicas, fisiológicas, cognitivas y emocionales peligrosas" derivadas de los COTAFH.) debe ser solamente descriptiva, sino que debe establecer niveles de exposición al riesgo que sirvan de referencia para planificar acciones preventivas y/o correctivas. Cuando se "describe" se le está diciendo a la empresa lo que ellos ya saben. Se debe analizar y correlacionar la información que suministra la empresa Y la que se obtiene durante el trabajo de campo en ella para construir un nuevo conocimiento sobre la situación de trabajo que se vive en la empresa y ahí sí entregársela la empresa. Hacer evidente para ella, lo ue ellos no ven fácilmente.</p> <p>Con todo respeto, no vale la pena hacer todo lo que se ha descrito en las páginas anteriores, para decirle a la empresa "lo que ella ya sabe"</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>tratada y analizada para explicar las situaciones de trabajo que atienden los trabajadores y a la vez, jerarquizar los momentos, situaciones o circunstancias de trabajo que deben ser TRANSFORMADOS en función de los costos humanos que ellos representan.</p> <p>En toda intervención ergonómica se debe priorizar la implementación de controles, hacer evaluación simulada de los los mismos antes de su implementación y estimar el impacto que se lograría en la gestión de prevención</p>	<p>Se acepta parcialmente el comentario y se incluye en el artículo</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>

<p>Parrafo : Es responsabilidad de los empleadores actualizar la información, hacer una valoración dependiendo del riesgo; si los procesos cambian, donde hay mayor riesgo, debe ser reevaluado para poder priorizar y establecer los controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. tener en cuenta 1. La implementación de cambios en los procesos de trabajo debe estar sustentado en un análisis ergonómico del proceso de trabajo, con el cual se identifican a-priori los peligros que se eliminan, se aíslan, se atenúan, se potencializan, emergen o re-emergen. Con este panorama se debe priorizar la implementación de controles, hacer evaluación simulada de los mismos antes de su implementación y estimar el impacto que se lograría en la gestión de prevención. 2. NO deberían existir reevaluaciones... Sale demasiado costoso para una empresa. "Evaluar, implementar cambios" y si se potencializan otros peligros, volver a evaluar?</p>	Ergoideal	<p>La implementación de cambios en los procesos de trabajo debe estar sustentado en un análisis ergonómico del proceso de trabajo, con el cual se identifican a-priori los peligros que se eliminan, se aíslan, se atenúan, se potencializan, emergen o re-emergen. Con este panorama se debe priorizar la implementación de controles, hacer evaluación simulada de los mismos antes de su implementación y estimar el impacto que se lograría en la gestión de prevención.</p> <p>Este campo de acción corresponde a la Ergonomía de concepción y por eso toda intervención ergonómica debe ser dirigida por el Ergónomo que cuenta con su respectiva licencia. Que sea dirigida por un ergónomo NO quiere decir que sea él único que ejecuta el plan de acción. Este necesariamente se operacionaliza de manera interdisciplinaria.</p>	<p>Se acepta parcialmente el comentario Se modifica el párrafo</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>Es también responsabilidad del empleador ergónomo establecer una calificación que se genera como resultado de la evaluación cuantitativa (cuali - cuantitativa) de cada uno de las CIAO (componente sociotécnico del sistema de trabajo COTAFH), logrando de esta manera definir el perfil de exposición del riesgo individual y colectivo.</p>	Ergoideal	No se propone texto	<p>Se acepta parcialmente el comentario Se modifica el artículo</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo. No se acepta modificación de la sigla ya que se retira.</p>
<p>Artículo 14 d. Las condiciones ambientales y de espacio físico presentes en el proceso o actividades que desarrolla. el espacio físico es parte de la condición ambiental pero falta lo tecnológico para contemplar ambientes virtuales</p>	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	<p>Se acepta comentario en relación con inclusión de componente tecnológico. Se adiciona literal</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>La evaluación realizada de los factores de riesgo no debe ser solamente descriptiva, sino que debe establecer niveles de exposición al riesgo que sirvan de referencia para planificar acciones preventivas y/o correctivas.</p>	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	<p>Se debe aclarar el alcance de los perfiles según competencias profesionales, no perder de vista las recomendaciones en su mayoría vigentes contempladas por las GATISO y por la Guía de SVE DME. Desde</p>	<p>Se acepta comentario Se modifica artículo con observaciones de otros actores</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>Artículo 14, Priorización es una tarea fundamental del SGSST.</p>	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSON	No se propone texto	La observación se incluye en el párrafo	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>Art. 15 numeral E debe incluir entrenamiento</p>	Luis Ricardo Bulla V Especialista en Higiene, Salud Ocupacional y Ergonomía	No se propone texto		<p>No se acepta el comentario. No se acepta el comentario. El literal d. incluye actividades educativas o formativas El artículo se modifica con observaciones de otros actores</p>
<p>Art 15; intervención literal b: se sugiere intervenir prioritariamente la fuente, es decir, la carga (peso, forma, agarres, tamaño...) en caso de haber riesgo remanente significativo intervenir la tarea (trabajo en equipo, mecanizar), el ambiente de trabajo (condición locativa: pisos - antideslizantes, demarcados, amplios, sin obstáculos, desniveles-; áreas, iluminación - pasillos, escaleras, rampas, bodegas-; del trabajador -aptitud psicofísica, acondicionamiento, entrenamiento físico y del gesto laboral, trabajo en equipo y coordinación-).</p>	Alexander Cabrera Cardenas Fisioterapeuta UN	Incluir la promoción de la SST; estilos de vida y trabajo seguro y saludable, actividad física para la salud, acondicionamiento físico y entrenamiento a población en riesgo; incorporado en el marco de los Programas de Ejercicio en el Trabajo (PET) que han de estructurar acciones como pausas, pausas activas, gimnasia laboral, deporte empresarial, senderismo, excursionismo, etc, dejando claros los objetivos de cada una de las acciones, roles, personas interesadas, riesgos, costos-beneficios, en fin.		<p>El artículo se modifica con observaciones de otros actores El comentario se aborda en artículos relacionados con la intervención de la carga física</p>
<p>En el literal g del artículo 15 se expone: "Las CIAO que generan peligro, deben ser objeto de corrección y deben estar priorizadas acorde a la consecuencia para la salud, magnitud del peligro y el número de personas involucradas" Si tenemos en cuenta que el solo hecho de identificar una CIAO es de por sí un peligro, no se debería establecer mejor, una caracterización de los riesgos para su intervención?</p>	JORGE ENRIQUE MURCIA CUBIDES MURCIAYARENAS Gestión Integral del Riesgo Gerente	No se propone texto		<p>No se acepta el comentario. El artículo es modificado por otros actores. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo</p>
<p>En medidas de intervención, art. 15 indicar que con la gestión de cambios debe existir una nueva identificación de peligros y valoración de riesgos y que en el procedimiento de compras y adquisiciones deben revisarse aspectos desde la ergonomía que también puede impactar el arts. 18 y 19 de la presente resolución</p>	Laura Vergel	No se propone texto		<p>No se acepta el comentario. Las observaciones se contemplan en artículos posteriores de la presente resolución. El artículo se modifica con observaciones de otros actores</p>
<p>Tener presente el tema de arcos de movilidad articular, no sé si para medición dentro del proceso de identificación y de la valoración o se torne inmanejable, pero sí que son útiles para el tema de la calificación de origen de patologías (DME).</p>	Laura Vergel	No se propone texto		<p>No se acepta el comentario. El artículo se modifica con observaciones de otros actores. Las observaciones se contemplan en artículos posteriores de la presente resolución.</p>
<p>f. Cualquier intervención en las CIAO debe implicar siempre el compromiso gerencial o de la dirección de la empresa. Cuando se habla de participación de los individuos se comprende que dentro de éstos están los directivos de la organización. Realizar énfasis en que los directivos deben adherirse a las propuestas realizadas para mejorar las condiciones de los trabajadores, sucede que la modificación de condiciones ambientales, equipos, herramientas e incluso procesos, implican gastos que los empresarios y altos directivos de las compañías quieren ahorrar, por esta razón muchas propuestas solo quedan en el papel y no se ejecutan, pese a que son las más efectivas para el control de riesgo por carga física.</p>	YENNY ALEXANDRA ROLDAN MONTENEGRO	<p>Recomiendo también desarrollar una metodología para estimar los costos a largo plazo de las incapacidades, ausentismo e incluso de procesos de rehabilitación laboral, como las adaptaciones en los puestos de trabajo o las conversiones de mano de obra cuando el colaborador presenta disminución en sus capacidades laborales, ocasionados por patologías osteo musculares. De esta forma se justifica también desde lo económico el impacto que puede tener el no control de los factores de riesgo para las empresas. También se sugiere recordar las multas que puede tener las empresas por el incumplimiento.</p>		<p>No se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores. Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo.</p>

	Los siguientes son criterios mínimos que deben tener en cuenta los empleadores durante la intervención y pueden contar con la asesoría técnica de las Administradoras de Riesgos Laborales y/o de personal cualificado.	SARA ISABEL GAVIRIA VÉLEZ Asesora Administrativa y Financiera	No se propone texto		Se acepta comentario Se modifica artículo de acuerdo a observaciones de otros actores.
Artículo 15. Desarrollo de estrategias de intervención y control de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO. Los trabajadores tienen derecho a la protección de la salud frente a los peligros derivados de las condiciones de trabajo; por ello, es indispensable que el empleador realice las adaptaciones pertinentes, a partir del diseño y la adecuación en los sistemas de trabajo que se hayan identificado.	Artículo 15 h) esa intervención debería estar a cargo del trabajador con la colaboración de las empresas contratantes ya que el trabajador conoce mejor que nadie su estado de salud y debe compartirlo con sus empleadores, para determinar los controles.	Andres Perdomo	No se propone texto		Se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores.
Los siguientes son criterios mínimos que deben tener en cuenta los empleadores durante la intervención y pueden contar con la asesoría técnica de las Administradoras de Riesgos Laborales y/o de personal cualificado. a. Se debe priorizar la intervención de las CIAO cuya identificación y evaluación muestre que se hallan potencialmente asociadas con efectos negativos en la salud y bienestar de la población trabajadora.	Artículo 15. Desarrollo de estrategias de intervención y control de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO. i. Las acciones que son llevadas a cabo al (en el) interior de las empresas deben estar integradas en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	Jairo Estrada Muñoz Univeridad Nacional	No se propone texto	Se acepta comentario Se realizar corrección de redacción al interior del literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
b. La modificación de los factores de riesgo derivados de carga física relacionados con las condiciones ambientales será tenida en cuenta por el empleador como primera opción y se evaluará su factibilidad, dejándola documentada.	Revisar, ampliar y corregir: Incluir algunas pautas o pasos mínimos a considerar cuando se va a hacer una intervención en la fuente. Por ejemplo, consideraciones ligadas a ergonomía participativa, prototipado, modelado, etc.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla. Presidente	No se propone texto	Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Sin observaciones
c. La intervención de las condiciones organizacionales será la segunda opción del empleador y se evaluará igualmente su factibilidad, dejándola documentada.	Las estrategias de intervención deben ser integrales y priorizadas según las fuentes específicas que generan el riesgo. El orden propuesto en el documento tal vez busca enfatizar en que no se deben limitar al control de aspectos individuales modificables sino que siempre se deberán incluir las intervenciones de ingeniería y administrativas que controlen las condiciones ambientales y organizacionales que sean fuentes de riesgo.	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	La observación es pertinente, se incluye y se modifica	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
d. Las actividades educativas o formativas que se realizan con los trabajadores, con el objeto de mejorar sus competencias frente a los métodos de trabajo serán consideradas la tercera opción o como opción complementaria a las de los literales b y c.	Literal a . Referirse a la condición específica. Lo relacionado con carga física serían DMERT	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	No se acepta comentario Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
e. Todo proceso de inducción, reintroducción y capacitación, debe buscar promover el cuidado individual y colectivo de los trabajadores sobre los factores que afectan su salud y su bienestar.	Literal d. Cual es el criterio de priorizar lo ambiental ("primera opción") sobre lo organizacional ("segunda opción")? Muchas veces la causa del incremento de la exposición a carga física son procesos de trabajo mal diseñados, por ejemplo que incluyen acciones no pertinentes o prescindibles, reprocesos, organización inadecuada de secuencias entre otros. Las condiciones de tiempo como horarios, o turnos solo logran controlar aveces duración y frecuencia de exposición duración de exposición .	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literales	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
f. Cualquier intervención en las CIAO debe implicar siempre el compromiso gerencial o de la dirección de la empresa. Cuando se habla de participación de los individuos se comprende que dentro de éstos están los directivos de la organización.	Sugerimos evaluar la posibilidad de establecer que, aunque el objetivo central del desarrollo de estrategias de intervención y control de los factores de riesgo de la carga física relacionados con las CIAO sea la conservación de la salud de los trabajadores, esta finalidad se encuentra estrechamente ligada a los mecanismos para garantizar la productividad y sostenibilidad empresarial.	ARL SURA	Recomendamos ampliar el objetivo de las estrategias de intervención y control para contemplar la productividad y sostenibilidad empresarial desde un punto de vista sinérgico	No se acepta en la inclusión literales, pero se indica al inicio de la norma.	Sin observaciones
g. Las CIAO que generan peligro, deben ser objeto de corrección y deben estar priorizadas acorde a la consecuencia para la salud, magnitud del peligro y el número de personas involucradas.	Complementariedad de los criterios mínimos que deben tener en cuenta los empleadores en sus estrategias de intervención y control de factores de riesgo	ARL SURA	Se recomienda considerar la posibilidad de optar por un enfoque de complementariedad entre las medidas y procedimientos que componen las estrategias de intervención y control de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con la CIAO. Esto, puesto que si bien las intervenciones de fuente pueden ser las de mayor impacto, el proceso de intervención resulta de mayor provecho cuando se opta por un enfoque integral, sin exclusión de medidas.	Se acepta el comentario Se incluye en el artículo Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
h. La intervención de las CIAO debe ser una labor interdisciplinaria en las empresas y en los lugares de trabajo de los trabajadores independientes.	Artículo 15. <u>Desarrollo de estrategias de intervención y control de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO ("peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH)</u> . Los trabajadores tienen derecho a la protección de la salud frente a los peligros derivados de las condiciones de trabajo; por ello, es indispensable que el empleador <u>realice las adaptaciones pertinentes, a partir del diseño y la adecuación en los sistemas de trabajo que se hayan identificado. Modificar los procesos, métodos, prácticas y implemente las mejoras identificadas en los COTAFH del sistema de trabajo</u>	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario	esta en marco dentro de la identificación dela carga física dentro de los SG-SST.
i. Las acciones que son llevadas a cabo al interior de las empresas deben estar integradas en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	Los siguientes son criterios mínimos que deben tener en cuenta los empleadores durante la intervención <u>y pueden contar</u> con la asesoría técnica de las Administradoras de Riesgos Laborales y/o de personal cualificado. para la transformación de los "peligros de origen ergonómico" <u>contando con el acompañamiento de un ergónomo titulado y con licencia</u>	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario	Sin observaciones
	a. Se debe priorizar <u>la intervención de las CIAO (transformación de los COTAFH)</u> cuya identificación y evaluación muestre que se hallan potencialmente asociadas con efectos negativos en la salud y bienestar de la población trabajadora.	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario	esta en marco dentro de la identificación dela carga física dentro de los SG-SST.

b) La modificación de <u>los factores de riesgo derivados de carga física</u> (las exigencias biomecánicas peligrosas) relacionados con <u>las condiciones ambientales (el componente organizacional (CO) y el componente tecnológico (CT) del sistema de trabajo)</u> será tenida en cuenta por el empleador como primera opción y se evaluará su factibilidad, dejándola documentada.	Ergoideal	para la transformación del trabajo, evaluando anticipadamente su factibilidad y el retorno de inversión	Se acepta parcialmente el comentario	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
c. La intervención <u>de las condiciones organizacionales</u> será la segunda opción del empleador y <u>se evaluará igualmente su factibilidad</u> , dejándola documentada.	Ergoideal	del componente humano en su dimensión física (actividad gestual en el trabajo), cognitiva (actividad mental en el trabajo), emocional (actividad emocional en el trabajo) y social (actividad relacional en el trabajo). evaluando anticipadamente su factibilidad y los efectos positivos en la vida de los trabajadores, mediante la obtención de indicadores positivos de salud	No se acepta comentario	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
d. Las actividades <u>educativas o formativas</u> (de formación para el trabajo) que se realizan con los trabajadores, con el objeto <u>de mejorar (su saber y su saber - hacer)</u> sus competencias frente a <u>los métodos de trabajo (las formas de ejecutar de manera segura y saludable el trabajo)</u> serán consideradas la tercera opción <u>o como opción (de intervención, siendo)</u> complementaria a las de los literales b y c.	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario Se modifica el literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
e. Todo proceso de inducción, reintroducción y capacitación, debe buscar promover el cuidado individual y colectivo de los trabajadores sobre los <u>factores (peligros)</u> que afectan su salud y su bienestar.	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
f. <u>Cualquier</u> (Toda) intervención en <u>las CIAO (para la transformación de los COTAFH)</u> debe implicar siempre el compromiso gerencial o de la dirección de la empresa. Cuando se habla de participación de los individuos se comprende que dentro de éstos están los directivos de la organización.	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal	esta en el marco dentro de la identificación de la carga física dentro de los SG-SST.
g. <u>Las CIAO (Los COTAFH)</u> que generan (de educación en salud y cultura para la vida) peligro, deben ser objeto de corrección y deben estar priorizadas acorde a la consecuencia para la salud, magnitud del peligro y el número de personas involucradas.	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario	esta en el marco dentro de la identificación de la carga física dentro de los SG-SST.
h. La <u>intervención (transformación)</u> de <u>las CIAO</u> (los COTAFH) debe ser una labor interdisciplinaria en (todas) las empresas y en los lugares de trabajo de los trabajadores independientes.	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario	esta en el marco dentro de la identificación de la carga física dentro de los SG-SST.
a. Se debe priorizar la intervención de las CIAO cuya identificación y evaluación muestre que <u>se hallan (redacción)</u> potencialmente asociadas con efectos negativos en la salud y bienestar de la población trabajadora.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica redacción del literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Artículo 15, Las acciones de control deben tener como características que sean objetivas, viables y aplicables o prácticas para cada empresa.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	Se acepta comentario y se modifica dentro del artículo	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
Art 16 PVE para carga física laboral (CFL) o manipulación manual de carga (MMC) o desórdenes musculoesqueléticos (DME). Prevención primaria: enfatizar que este nivel de prevención es clave en el rol de la SST y no se limita solo a identificar peligros y evaluar riesgos... también orientado al control en la fuente que incluye procesos y tareas (actividad sedentaria, carga estática y dinámica, MMC) medio (locativo, señalización, iluminación, confort térmico, orden OLA) trabajador (selección, aptitud, capacitación, acondicionamiento y entrenamiento...)	Alexander Cabrera Cardenas Fisioterapeuta UN	osteomuscular (zona lumbar, hombro, muñeca-mano, fuerza, flexibilidad, coordinación, balance); periodicidad, grupos de riesgo, implementación de los PVE Prevención terciaria: examen médico de re-ingreso o post incapacidad, recomendaciones medicina laboral específicas (tareas, jornada, puesto de trabajo), concepto del equipo de rehabilitación, seguimiento a plan de rehabilitación; reubicación laboral. Igualmente y no menos importante la asesoría a trabajadores en proceso de calificación de origen, determinación de pérdida (%) y calificación ATEL (enfoque de derecho)	Se acepta parcialmente comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores.	
ARTICULO 16: Para desarrollar el programa, el empleador se apoyará en personal idóneo y lo llevará a cabo con la asesoría y asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales.	Jeanet Sierra Rodríguez	PREGUNTA: Realmente las ARL asesorarán a micro y pequeñas empresas?. Decir que pueden contar con personal idóneo y con la ARL es mentira. Una empresa con 5-10 trabajadores, difícilmente puede aspirar a que la ARL les ayude con la matriz de peligros, entonces cómo será para este tipo de evaluaciones en riesgo físico?.	Se revisa el comentario Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo	

<p>Artículo 16. Programa de Vigilancia Epidemiológica a. Prevención primaria: Identificación y evaluación de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO, presentes en los lugares de trabajo.</p> <p>b. Prevención secundaria: Seguimiento de las condiciones de salud y de la exposición, a través de las evaluaciones periódicas ambientales y médicas.</p> <p>c. Prevención terciaria: En los casos que se diagnostiquen los eventos asociados a desordenes músculo-esqueléticos relacionados con el trabajo u otras patologías asociadas a factores de riesgo derivados de carga física, se realizará prevención terciaria con el proceso de retorno al trabajo y rehabilitación integral. ¿Cuál es el alcance de la ARL?</p>	<p>JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales FASECOLDA</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se encuentra definido al finalizar el numeral y sustentado en los considerandos.</p>	<p>No se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.</p>
<p>Para desarrollar el programa, el empleador contratará personal idóneo y recibirá asesoría y asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales.</p>	<p>JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se acepta comentario Se incluye en el artículo</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.</p>
<p>Artículo 16. Programa de Vigilancia Epidemiológica. El programa debe contemplar acciones preventivas (la vigilancia y la intervención se requieren para sintomáticos y para casos) sobre la población trabajadora no sintomática, acciones de seguimiento para población con sintomatología y acciones correctivas para población con patologías calificadas o en proceso de calificación asociadas a los factores de riesgo derivados de la carga física.</p>	<p>MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se acepta comentario Se modifica artículo</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.</p>
<p>Literal A. OJO. Prevención primaria busca evitar la aparición de la enfermedad. En DMETR se referiría al control de factores de riesgo individuales modificables y las condiciones de trabajo.</p>	<p>MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se acepta parcialmente el comentario Se modifica el literal con observaciones de otros actores.</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>Literal B. OJO: Prevención secundaria se refiere a las acciones necesarias para detectar las alteraciones de forma temprana e instaurar las acciones necesarias para evitar la progresión del cuadro. En carga física correspondería a la detección de sintomáticos (no enfermos) e implementación de intervención de control de exposición o las CIAO que se puedan relacionar</p>	<p>MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se acepta parcialmente el comentario Se modifica el literal con observaciones de otros actores.</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>Prevención terciaria entendida como las acciones que se implementan para controlar la evolución de las patologías ya instauradas y evitar secuelas. En este punto, cabe enfatizar que se trata de un caso de enfermedad osteomuscular en estado clínico ocupacional III lo que implica que es una enfermedad establecida, no es "curable", tendrá periodos de remisión y otros de exacerbación de la sintomatología y tendrá impacto permanente sobre la capacidad de desempeño. por tanto, las acciones en el PVE se sobreponen a las acciones de reincorporación laboral. Entonces, además del seguimiento del caso, implicará la intervención de las condiciones de las CIAO, especialmente las ambientales y organizacionales para control de la carga física para prevenir DMERT en otros trabajadores y para el control del caso específico del trabajador enfermo, se requerirán modificaciones del sistema de trabajo específicos para él, usualmente definidos por procesos de rehabilitación laboral, que usualmente parten de la definición de restricciones y recomendaciones médico-laborales.</p>	<p>MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se acepta parcialmente el comentario Se modifica el literal con observaciones de otros actores.</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>En el artículo 16 sobre programa de vigilancia epidemiológica es importante ampliar que dicho programa se debe documentar cuando se presenten una o todas las situaciones mencionadas en dicho numeral.</p>	<p>Magnolia Muñoz Peñuela Gerente MMP Procesos de</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se acepta comentario Se modifica literales</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>Artículo 16. Programa de Vigilancia Epidemiológica(promoción y prevención en salud y). El programa debe contemplar acciones preventivas sobre la población trabajadora no sintomática, acciones de seguimiento para población con sintomatología y acciones correctivas para población con patologías calificadas o en proceso de calificación asociadas a los factores de riesgo derivados de la carga física.</p> <p>El Programa de Vigilancia Epidemiológica(Promoción y prevención) debe seguir los siguientes enfoques en el orden descrito a continuación:</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>La salud se construye a través de Programas de Promoción y Prevención. Se evalúa la efectividad de dicho programa a través de la vigilancia epidemiológica.</p> <p>Con los programas de promoción y prevención se levantan indicadores positivos de salud. Cuando se pierde la salud y por lo tanto aparece la enfermedad, la vigilancia epidemiológica levanta indicadores negativos de salud bajo la forma de incidencia, prevalencia y ausentismo médico.</p>	<p>No se acepta comentario Se adopta el término del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 36 que incluye los dos componentes promoción y prevención.</p>	<p>Sin observaciones</p>
		<p>El Plan Nacional de SST habla específicamente de los Programa de promoción y prevención en salud</p>	<p>No se acepta comentario Se adopta el término del Decreto 1072 de 2015. Capítulo 6. Artículo 2.2.4.6.2 Definiciones. Numeral 36 que incluye los dos componentes promoción y prevención.</p>	<p>Sin observaciones</p>

<p>Epidemiología. El programa debe contemplar acciones preventivas sobre la población trabajadora no sintomática, acciones de seguimiento para población con sintomatología y acciones correctivas para población con patologías calificadas o en proceso de calificación asociadas a los factores de riesgo derivados de la carga física.</p>	<p>a. Prevención primaria: <u>Identificación y evaluación de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO</u>, presentes en los lugares de trabajo.</p>	Ergoideal	<p>a. Promoción de la salud de quienes se encuentran sanos y cuentan con factores de protección. Orientada hacia la transformación de comportamientos de riesgo, fortalecer la cultura de la salud y cimentar estilos de vida y trabajo saludables</p>	<p>Se acepta comentario parcialmente Se modifica el literal con observaciones de otros actores</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>El Programa de Vigilancia Epidemiológica debe seguir los siguientes enfoques en el orden descrito a continuación:</p>	<p>a. Prevención primaria: Identificación y evaluación de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO, presentes en los lugares de trabajo.</p> <p>b. Prevención secundaria: Seguimiento de las condiciones de salud y de la exposición, a través de las evaluaciones periódicas ambientales y médicas.</p>	Ergoideal	<p>Corresponde a trabajadores que se clasifican en la categoría de DME 0 = Trabajador sano (Tabla de clasificación de DME desarrollada por ergoIDEAL, 2006)</p> <p>Encaminada a la detección temprana de la enfermedad. Dirigida a quienes se encuentran sanos pero refieren por primera vez una molestia en su sistema neuro- musculoesquelético al estar expuestos a exigencias biomecánicas, fisiológicas, cognitivas y emocionales que resultan peligrosas para su salud derivadas de las COTAFH.</p> <p>Cobija a trabajadores en la categoría de DME I - Eventos centinela, según la tabla de clasificación de DME desarrollada por ergoIDEAL, 2006).</p> <p>Indican hacia dónde deben dirigirse o re-dirigirse las acciones de prevención, en la medida que un evento centinela señala el riesgo potencial de que se desenlace una enfermedad con serias secuelas físicas y emocionales para la persona.</p>	<p>Se acepta comentario parcialmente Se modifica el literal con observaciones de otros actores</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>a. Prevención terciaria: En los casos que se diagnostiquen los eventos asociados a desordenes músculo-esqueléticos relacionados con el trabajo u otras patologías asociadas a factores de riesgo derivados de carga física, se realizará prevención terciaria con el proceso de retorno al trabajo y rehabilitación integral.</p>	<p>b. Prevención secundaria: <u>Seguimiento de las condiciones de salud y de la exposición, a través de las evaluaciones periódicas ambientales y médicas.</u></p>	Ergoideal	<p>Hacer seguimiento a condiciones de salud que no han sido intervenidas? Y frente a peligros que solamente han sido identificados y evaluados, pero NO intervenidos?</p> <p>En la gestión de prevención, al tiempo que se implementan mejoras en los componentes organizacional, tecnológico y del ambiente físico (COTAF) del trabajo; se desarrollan programas de promoción y prevención con el componente humano (CH)</p>	<p>Se acepta comentario parcialmente Se modifica el literal con observaciones de otros actores</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>El Programa de Vigilancia Epidemiológica dirigido a la prevención de los factores de riesgo derivados de la carga física se debe documentar evidenciando su identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo y cuando se presenten las siguientes situaciones:</p>	<p>a. Presencia de factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO.</p> <p>b. Presencia de población sintomática.</p>	Ergoideal	<p>Orientada a disminuir la probabilidad de ocurrencia de la enfermedad. Dirigida a quienes refieren signos o síntomas iniciales (historia natural de la enfermedad) al estar expuestos a exigencias biomecánicas, fisiológicas, cognitivas y emocionales que resultan peligrosas para su salud derivadas de las COTAFH.</p> <p>Cobija a trabajadores con la categoría de DME II y III, según la tabla de</p>	<p>Se acepta comentario parcialmente Se modifica el literal con observaciones de otros actores</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>c. Existencia de casos de enfermedades en estudio de calificación de origen y calificadas como laborales derivadas de la exposición de carga física.</p> <p>d. Aquellos casos que se presenten como consecuencia de incidentes o accidentes laborales y se encuentren relacionados con factores de riesgo derivados de la carga física.</p> <p>Para desarrollar el programa, el empleador se apoyará en personal idóneo y lo llevará a cabo con la asesoría y asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales.</p>	<p>c. Prevención terciaria: <u>En los casos que se diagnostiquen los eventos asociados a desordenes músculo-esqueléticos relacionados con el trabajo u otras patologías asociadas a factores de riesgo derivados de carga física, se realizará prevención terciaria con el proceso de retorno al trabajo y rehabilitación integral.</u></p>	Ergoideal	<p>Orientada a detener el avance o atenuar las consecuencias de la enfermedad mediante el desarrollo de procesos de adaptación laboral y ocupacional y rehabilitación laboral de ser necesario. Dirigida a quienes tienen origen calificado de la enfermedad por parte de la ARL o han recibido calificación de PCL producto de la exposición a exigencias biomecánicas, fisiológicas, cognitivas y emocionales que han sido nocivas para su salud derivadas de las COTAFH.</p> <p>Cobija a trabajadores con la categoría de DME IV y V, según la tabla de clasificación de DME desarrollada por ergoIDEAL, 2006)</p> <p>DME IV - Origen calificado por ARL DME V - Calificación de PCL</p>	<p>Se acepta comentario parcialmente Se modifica el literal con observaciones de otros actores</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
<p>El Programa de Vigilancia Epidemiológica dirigido a la prevención de los factores de riesgo derivados de la carga física (promoción de la salud del sistema neuro-musculoesquelético y prevención de DME) se debe documentar evidenciando su (la) identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo y (de los "peligros de origen ergonómico y factores de</p>	<p>a. Presencia (<u>"peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico"</u>) derivados de la carga física relacionados con las CIAO (del componente organizacional, tecnológico, del ambiente físico y humano interactuante en los sistemas de trabajo (COTAFH).</p>	Ergoideal	<p>No se propone texto</p>	<p>Se acepta parcialmente el comentario Se incluyen los cambios de redacción</p>	<p>Se acepta el comentario Se modifica el artículo.</p>
		Ergoideal	<p>No se propone texto</p>	<p>No se acepta comentario</p>	<p>Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física</p>

<p><u>b. Presencia de población sintomática.</u></p>	Ergoideal	<p>Esperar que surjan trabajadores sintomáticos para empezar a actuar es MUY TARDE, por eso existe la PROMOCIÓN DE LA SALUD y tiene pleno campo de acción estando sana la población, por eso se implementa el programa de ergonomía orientado hacia la:</p> <p>a. Promoción de la salud del sistema neuro-musculo-esquelético y la prevención de DME (dada la actividad gestual para la realización del trabajo) b. Promoción de la salud visual y la prevención de desórdenes visuales en el trabajo (dada la toma de información visual en el trabajo) c. Promoción de la salud auditiva y la prevención de desórdenes auditivos en el trabajo (dada la toma de información auditiva en el trabajo) d. Promoción de la salud emocional y prevención del sufrimiento emocional en el trabajo (dada la actividad emocional que se moviliza durante la ejecución del trabajo) ETC, ETC...</p> <p>En el eje de la Promoción se trabaja de manera importante con el componente humano (CH), en tanto en el eje de la Prevención se implementan mejoras en los COTAF del sistema de trabajo, aun sin que hayan trabajadores sintomáticos</p>	No acepta el comentario	No se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.
<p><u>c. Existencia de casos de enfermedades en estudio de calificación de origen y calificadas como laborales derivadas de la exposición de carga física. (a exigencias biomecánicas, fisiológicas, cognitivas y/o emocionales peligrosas)</u></p>	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario Se modifica literal por observaciones con otros actores	No se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.
<p><u>d. Aquellos casos que se presenten como consecuencia de incidentes o accidentes laborales y se encuentren relacionados con factores de riesgo derivados de la carga física. "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico"</u></p>	Ergoideal	No se propone texto	No se acepta comentario Se modifica literal por observaciones con otros actores	No se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.
<p>Para desarrollar el programa, el empleador se apoyará en personal idóneo <u>y lo llevará a cabo con la asesoría</u> y asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales.</p>	Ergoideal	contando con el acompañamiento de un ergónomo titulado y con licencia vigente bien sea con recurso directo o a través de	Se acepta parcialmente el comentario Se modifica literal por observaciones con otros actores	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
<p>P12, artículo 16. El Programa de Vigilancia Epidemiológica dirigido a la prevención de los factores de riesgo derivados de la carga física se debe documentar evidenciando su identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo y cuando se presenten las siguientes situaciones: dice que si se tiene población sintomática, calificada o con</p>	María Carolina Jaramillo Peña Cérvicealqia	No se propone texto	La observación está incluida en los literales.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
<p>Artículo 16. Programa de Vigilancia Epidemiológica. aclarar el alcance del SVE pues unas son las acciones de programas de P&P y otras las del SVE como tal, en el que se incluye: todas las patologías en relación con DME independientemente del origen</p>	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	<p>No se acepta comentario Se establece programa en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 en sus artículos:</p> <p>Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. Números 4, 13 Artículo 2.2.4.6.16. Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Números 6, 7 Artículo 2.2.4.6.22. Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Numeral 6 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. PARÁGRAFO 3. Los cuales incluyen la promoción de la salud</p>	No se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.
<p>SVE en coherencia con la Res. 312 de 2019</p>	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA	No se propone texto		la norma esta en marcada dentro del SG-SST la identificación de la carga física
<p>c. Prevención terciaria: se devuelven al SVE para monitoreo solamente, LAS EMPRESAS DEBEN IMPLEMENTAR UN MODELO QUE SE GESTIONA DESDE P&P desde antes que se generen AT-EL inclusive y es responsabilidad del empleador con la asesoría de las ARL.</p>	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	El proceso de retorno al trabajo y rhb debe ir en consonancia con el Proyecto de norma de Rhb o al menos mencionar de conformidad con los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de Reinserción y Rehabilitación que se encuentre vigente	No se acepta comentario El proyecto de Rhb no se encuentra divulgado	No se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.
<p>c. Existencia de casos de enfermedades en estudio de calificación de origen y calificadas como laborales derivadas de la exposición de carga física. <u>independientemente del origen, el SVE debe contemplar origen común y laboral ya que igualmente se altera la salud, el desempeño y productividad de la persona.</u></p>	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA	No se propone texto	Se acepta el comentario Se modifica literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
<p>Para desarrollar el programa, el empleador se apoyará en personal idóneo y lo llevará a cabo con la asesoría y asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales. <u>la idoneidad depende de las actividades contempladas en el SVE</u></p>	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA	No se propone texto	Se acepta el comentario Se modifica el comentario,	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.

	Artículo 16, Revisar el enfoque de la vigilancia epidemiológica, para que sea una herramienta preventiva e gran apoyo, siempre que su diseño este acorde con el tamaño del riesgo y sea manejado con conocimiento y objetividad.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario Se modifica el artículo con observaciones de diferentes actores	
Artículo 17. Registro y reporte de los resultados de la evaluación de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO. El empleador debe registrar y reportar los resultados de la evaluación de las CIAO como mínimo a las partes interesadas: Trabajadores, líderes de las tareas con el objeto de implementar acciones de intervención y cualquier otra parte interesada cuando sea requerido.	Artículo 17. Registro y reporte de los resultados de la <u>evaluación</u> (identificación y) <u>de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO ("peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH)</u> . El empleador debe registrar y reportar los resultados de la evaluación <u>de las CIAO</u> (los COTAFH) como mínimo a las partes interesadas: Trabajadores, líderes de las tareas con el objeto de implementar acciones de intervención y cualquier otra parte interesada cuando sea requerido.	Ergoideal	Lo cual por definición se cumple con la metodología de intervención ergonómica, si se recuerda que es participativa con los diferentes actores sociales del procesos de trabajo	No se acepta comentario El artículo se modifica con observaciones de otros actores	Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
	Artículo 17. Registro y reporte de los resultados de la evaluación de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO. especificar todos los interesados incluyendo la gerencia y coordinaciones de SST	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	Se acepta comentario El artículo se modifica con observaciones de otros actores	Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
Artículo 18. Reevaluación de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO. Con base en el nivel de exposición de las CIAO y asociadas con efectos negativos en la salud y bienestar de la población trabajadora se define la periodicidad de la evaluación. Debe procurarse que sea participativa con los trabajadores. Otras consideraciones para realizar la evaluación periódica de la exposición son: a. Cambios locativos. b. Cambios en el proceso productivo: Cambios en la forma cómo se realizan las tareas (carga física del trabajo). c. Cambios en el rol del individuo. d. Cambios tecnológicos. e. Cambios organizacionales, en la estructura de la fuerza laboral o jornada de trabajo y otros que se consideren pertinentes. f. Resultados con hallazgos en el diagnóstico de salud músculo esquelético. g. Cuando como resultado del diagnóstico psicosocial de la empresa, se identifique que la evaluación de estos factores sea necesaria. h. Cuando las normas legales lo definan. i. Otros cambios que se establezcan. La línea base de los factores de riesgo derivados de carga física y relacionados a las CIAO, se debe actualizar cuando se presenten cambios en cualquiera de los criterios de evaluación periódica.	• Art 18 para la evaluación periódica se debe tener en cuenta el aspecto de gestión del cambio y luego describirlo de esta manera se alinea con el cumplimiento de los estándares mínimos (ver numeral 2.11.1 de la resolución 0312 de 2019)	Luis Ricardo Bulla V Especialista en Higiene, Salud Ocupacional y Ergonomía	NA	sin comentarios	la norma esta en marcada dentro del SG-SST la identificación de la carga física
	ARTICULO 18: La línea base de los factores de riesgo derivados de carga física y relacionados a las CIAO, se debe actualizar cuando se presenten cambios en cualquiera de los criterios de evaluación periódica.	Jeanet Sierra Rodríguez	COMENTARIO: La línea base debe dejarse como referente comparativo. Los cambios se harán como parte de la actualización periódica, dejándose registrado en el control de cambios y la respectiva versión del documento.	Se acepta el comentario Se ajusta con observaciones de otros actores.	Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
	En cuanto al artículo 18 sobre la reevaluación, debe dejarse clara la periodicidad en los diagnósticos de salud independiente de los cambios allí mencionados, existen empresas que se quedan con diagnósticos antiguos y trabajan sobre ellos porque aparentemente no han presentado cambios, lo que genera sub registros y poca prevención, sólo empiezan a	Magnolia Muñoz Peñuela Gerente MMP Procesos de	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal con observaciones de otros actores.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo.
	Corregir: Punto f. Es un error solo circunscribir el efecto de la carga física al sistema musculoesquelético.	Sociedad Colombiana de Ergonomía -SCE Martha Helena Saravia Pinilla.	No se propone texto	Se acepta comentario Se ajusta literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.
	Otras consideraciones para realizar la evaluación periódica de la exposición son: No son reevaluaciones. El énfasis es que se evalúan esas situaciones. Cuestión de ubicación	MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING	No se propone texto	Se acepta comentario Se ajusta literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.
	Items b con que objetivo se recomienda la valoración cognitiva?	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario Se ajusta literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.
	Items F es un error solo circunscribir el efecto de la carga física al sistema musculoesquelético	Juan Carlos Velazques Universidad del Valle	No se propone texto	Se acepta comentario Se ajusta literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.
	Artículo 18. Reevaluación <u>de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO (los "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH)</u> Con base en el nivel de exposición de <u>las CIAO</u> (los COTAFH) <u>y asociadas con efectos negativos en la salud y bienestar de la población trabajadora se define la periodicidad de la evaluación. Debe procurarse (a una pobre calidad de vida en el trabajo) que sea participativa con los trabajadores.</u>	Ergoideal	recomienda reevaluar los "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH en los procesos de trabajo intervenidos cada 3 años con el fin de monitorear activamente el mejoramiento de las condiciones, prácticas y métodos de trabajo, siguiendo la metodología participativa que caracteriza a la ergonomía.. De esta forma se gestiona la prevención en la empresa con Programas de	Se acepta comentario Se ajusta con observaciones de otros actores	Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
	Otras consideraciones para realizar la evaluación <u>periódica de la exposición son: (de los "peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH previo a la implementación de cambios en el sistema, proceso o actividad de trabajo son.)</u>	Ergoideal	Bajo el esquema de anticipación al riesgo y siguiendo los procesos metodológicos de la ergonomía de concepción,	Se acepta parcialmente comentario Artículo se modifica con observaciones de otros actores	Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
	La línea base de <u>los factores de riesgo derivados de carga física y relacionados a las CIAO, ("peligros de origen ergonómico y factores de riesgo biomecánico" derivados de los COTAFH) se debe actualizar</u> (cada vez que se implementen) cuando se presenten <u>(COTAFH) cambios en cualquiera de los criterios de evaluación periódica.</u>	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal	Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
P.13, artículo 18. La línea base de los factores de riesgo derivados de carga física y relacionados a las CIAO, deberían tener adicional a los factores mencionados para actualizarlas, deberían actualizarse como mínimo cada 2 años. La carga física no sólo afecta al sistema musculoesquelético.	María Carolina Jaramillo Peña Cérvicalgia	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.	
Artículo 18. Reevaluación de los factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO. Con base en el nivel de exposición de las CIAO y asociadas con efectos negativos en la salud y bienestar de la población trabajadora se define la periodicidad de la evaluación. Debe procurarse que sea participativa con los trabajadores.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal con observaciones de otros actores.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.	
e. Cambios organizacionales, en la estructura de la fuerza laboral o jornada de trabajo y otros que se consideren pertinentes. fuerza laboral y jornada, turnos, nuevas formas de trabajo	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal	Se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.	

	Artículo 18. La denominada REEVALUACIÓN debería cambiarse por expresiones como seguimiento permanente en el enfoque de que tanto los riesgos como las personas son cambiantes en diversas situaciones.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto	Se acepta comentario Se modifica literal con observaciones de otros actores.	Se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.
	• Art 19 para la evaluación de las compras se debe tener en cuenta el aspecto de inclusión de aspectos SST (ver numeral 2.9.1 de la resolución 0312 de 2019) pero añadiéndole requerimientos relacionados con la carga física.	Luis Ricardo Bulla V Especialista en Higiene, Salud Ocupacional y Ergonomía	No se propone texto	Se acepta comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores.	
	El artículo 19 no debería especificarse de acuerdo a la gestión del cambio expuesta en decreto 1072 de 2015.?	MURCIA CUBIDES MURCIAYARENAS Gestión Integral del Riesgo Gerente	No se propone texto	Se acepta el comentario El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores.	
Artículo 19. Nuevas adquisiciones, compras, tareas e instalaciones. Se realizará una evaluación para evitar factores de riesgo derivados de carga física y relacionados a las CIAO en los futuros trabajadores involucrados, así como una descripción documentada de las medidas adoptadas para reducir el riesgo a un nivel aceptable, si se presentan las siguientes situaciones: a. Nueva tarea/proceso. b. Adquisición, compra, rediseño y/o instalación en puestos de trabajo, equipos y/o herramientas. c. Modificaciones en la infraestructura de la edificación.	ARTICULO 19: Nuevas adquisiciones, compras, tareas e instalaciones: Se realizará una evaluación para evitar factores de riesgo derivados de carga física y relacionados a las CIAO en los futuros trabajadores involucrados, así como una descripción documentada de las medidas adoptadas para reducir el riesgo a un nivel aceptable, si se presentan las siguientes situaciones: a. Nueva tarea/proceso. b. Adquisición, compra, rediseño y/o instalación en puestos de trabajo, equipos y/o herramientas. c. Modificaciones en la infraestructura de la edificación.	Jeanet Sierra Rodríguez	COMENTARIO: Es confuso, podría incluirse en el Artículo 18.	No se acepta comentario. El artículo es modificado según observaciones de diferentes actores.	Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
	Artículo 19. Nuevas adquisiciones, compras, tareas e instalaciones. Se realizará una evaluación <u>para evitar factores de riesgo derivados de carga física y relacionados a las CIAO (de manera anticipada, bajo el esquema de anticipación al riesgo y siguiendo los procesos metodológicos de la ergonomía de concepción)</u> en los futuros trabajadores involucrados, <u>así como una descripción documentada de las medidas adoptadas para reducir el riesgo a un nivel aceptable, si se presentan las siguientes situaciones: (La documentación de dicha evaluación debe incluir entre otros, la formulación de la actividad futura con la que se demuestra la eliminación, aislamiento o atenuación de los peligros existentes con respecto a la situación actual de trabajo)</u>	Ergoideal	No se propone texto	Se acepta parcialmente el comentario Se incluye y ajusta en el artículo	Queda en marcado dentro del SG-SST la identificación de la carga física
	Artículo 19. Nuevas adquisiciones, compras, tareas e instalaciones. Basados en los conceptos de la ergonomía de la concepción debería aparecer desde el comienzo de la norma pues dejarlo al final deja la sensación de continuar con pensamiento correctivo.	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto	Se acepta comentario Se traslada el artículo	Se acepta el comentario Se modifica el artículo con observaciones de otros actores.
Artículo 20. Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución será sancionado, de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012. La investigación administrativa y la sanción serán de competencia de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Decreto Ley 2150 de 1995.	esto va a depender del entrenamiento que tengan los inspectores de trabajo y el personal técnico con el que cuenta el Ministerio	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA	No se propone texto		Comentarios que no requieren modificación del artículo
	Artículo 20. La obligación empresarial debe ser la de garantizar la operación de un sistema de vigilancia epidemiológica para el factor de riesgo ergonómico que permita el trabajo productivo con el menor riesgo y con una tendencia al mejoramiento continuo. Las sanciones hoy son una amenaza que no se cumple realmente. Quizá si debería plantearse el estímulo para quienes operen correctamente el Sistema de Vigilancia Epidemiológica para el factor de riesgo ergonómico correctamente.	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto		Comentarios que no requieren modificación del artículo
Artículo 21. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	ARTICULO 21: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Jeanet Sierra Rodríguez	No se propone texto		Comentarios que no requieren modificación del artículo
	Nota adicional: advierto que en la resolución no se incorpora el análisis de la sub-carga laboral que somete al trabajador a sedentarismo laboral que puede estar asociado a trabajo de oficina, posturas prolongadas o mantenidas en vigilancia, comercio, salud y otras actividades económicas, cargos y tareas. Hay que tener en cuenta que el sedentarismo por sub-carga laboral no compensada es un factor predisponente a múltiples afecciones comunes que para el caso -se agravan por el trabajo- (riesgo cardiovascular y circulatorio de miembro inferior, trombosis venosa profunda, desacondicionamiento físico, enfermedad metabólica -hiperlipidemia, diabetes-, enfermedad articular, estreñimiento, CA de colon, estrés emocional)	Alexander Cabrera Cardenas Fisioterapeuta UN	NA	NA	Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo
	En términos generales, observamos que la resolución no es específica y esperaríamos un documento técnico anexo o de lo contrario, unas mejores indicaciones para que no termine siendo un requisito sin mayor impacto en la prevención de los efectos de los desórdenes músculo esqueléticos.	JORGE ENRIQUE MURCIA CUBIDES MURCIAYARENAS Gestión Integral del Riesgo Gerente	NA	NA	Sin Observaciones

<p>"El proyecto de Resolución objeto de revisión podría presentar dificultades en su aplicación por lo siguiente:</p> <p>1. Como otras normas similares en el campo de la SST, está pensada y elaborada para la Gran empresa. Poco o nada se ajusta a las necesidades y particularidades de las actividades productivas de la pequeña y mediana empresa, especialmente en ciertos sectores como Agropecuario</p> <p>2. La norma no considera un trato diferencial, tanto por tamaño de empresa, sector, actividad, territorio, etc</p> <p>3. la aplicación de la norma implicaría asignación de mayores recursos económicos, tecnológicos y humano; y podría ser considerado un incentivo negativo para las empresas, por lo tanto puede repercutir en aumento de tercerización laboral y trabajo precario.</p> <p>4. Muchas de las responsabilidades ya están contempladas en normas de carácter general, como el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, entre otras. Cuando se indica en estas normas que es responsabilidad del empleador identificar, evaluar y controlar los peligros y los riesgos, se entiende que el empleador, a través de su SG-SST debe implementar los métodos y controles pertinentes para ello, entre esos, los de análisis de carga física. En la práctica, las empresas lo hacen, de acuerdo a sus recursos y necesidades. También, de alguna forma está validado con la Res. 0312 de 2019</p> <p>5. La norma no tiene una justificación clara. Los fundamentos de una regulación de esta naturaleza (técnica) deberían estar soportados en los indicadores de enfermedad y accidentalidad y en la gestión de programas (resultados).</p> <p>6. Tal vez sea más conveniente generar guías, para el análisis de tareas, para la gestión y evaluación de los riesgos ergonómicos. Esto puede facilitar la autogestión de estos riesgos en los casos de empresas con pocos recursos y mayor adaptabilidad a diversos procesos</p> <p>Por medio de la presente, nos permitimos compartir los siguientes aportes al proyecto de Resolución, producto del ejercicio reflexivo realizado en el equipo de trabajo de ergoIDEAL a partir de la realidad de trabajo que hemos manejado con un grupo de empresas que asesoramos desde años atrás y que a la fecha cuentan con 0 (cero) casos de enfermedad laboral.</p> <p>Así mismo se sugiere considerar los siguientes aspectos:</p>	<p>Ivonne Constanza Valero Pacheco Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Universidad Jorge Tadeo Lozano</p>	<p>No se propone texto</p>		<p>Comentarios que no requieren modificación del artículo</p>
<p>Como sugerencia proponemos evaluar la posibilidad de dejar en la norma de manera explícita los indicadores específicos que puedan medir los factores de riesgo por carga física.</p>	<p>Ergoideal</p>	<p>No se propone texto</p>	<p>Se revisa el comentario</p>	<p>En concordancia con el Decreto 1072 de 2015, se deben definir los indicadores (cuali o cuantitativo) según corresponda para la evaluación de la estructura, el progreso, los resultados entre otros.</p>
<p>Como sugerencia proponemos evaluar la posibilidad de dejar en la norma de manera explícita los indicadores específicos que puedan medir los factores de riesgo por carga física.</p>	<p>Baena Coordinador de Asuntos Externos y Regulatorios Dirección de Asuntos Externos y Regulatorios Empresa CORONA</p>	<p>No se propone texto</p>		<p>Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo</p>
<p>crear documentos legales que marquen las pautas, establezcan guías, en todo lo relacionado con las dimensiones requeridas y las características que se deben considerar en el diseño y componentes de los puestos de trabajo de tipo administrativo y operativo que incluyan incluso las alturas recomendables de los planos de trabajo</p>		<p>No se propone texto</p>		<p>Esta observación se desarrollará en instrumentos técnicos posteriores a emitir por parte del Ministerio de Trabajo</p>
<p>El empleador debe apoyarse con la asesoría y asistencia técnica de la Arl (Responsabilidad), algunas empresas no desarrollan todas las actividades y fases</p>	<p>JUAN CARLOS ARISTIZABAL GOMEZ. Subdirector Cámara de Riesgos Laborales FASECOLDA</p>	<p>No se propone texto</p>		<p>sin Observaciones</p>
<p>Bajo la modalidad de teletrabajo el empleador como puede intervenir, factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las CIAO presentes en el puesto de trabajo (CONDICIONES AMBIENTALES)</p>		<p>No se propone texto</p>		<p>sin Observaciones</p>
<p>Incluir la implicación de la manipulación manual de cargas por encima de hombros y cabeza, fortaleciendo así la literatura en torno a este aspecto y complementando aún más lo consignado en la Resolución 2400 de 1979 y las GATISO</p>		<p>No se propone texto</p>		<p>sin Observaciones</p>
<p>Aunque el abordaje condiciones ambientales, organizacionales y cognitivas permite una comprensión amplia de la actividad laboral, consideramos pertinente que se traten solamente aquellas que tengan una real influencia sobre la carga física que es el objeto de este reglamento.</p>		<p>No se propone texto</p>		<p>sin Observaciones</p>
<p>Es necesario verificar algunas definiciones generales y complementarias con otras adicionales que consideramos que desde lo técnico son fundamentales para comprender el sentido de la resolución (Se anexan comentarios al Artículo 3. Definiciones)</p>	<p>MARIA CLEMENCIA RUEDA A. Gerente General ERGOSOURCING</p>	<p>No se propone texto</p>		<p>sin Observaciones</p>
<p>Evidenciamos errores conceptuales y de definición que es importante aclarar y sustentar con fuentes de información de las cuales se toman los conceptos.</p>		<p>No se propone texto</p>		<p>sin Observaciones</p>
<p>Es necesario que quede claro que se trata de la gestión del riesgo biomecánico y la prevención de DMERT desde la salud y seguridad en el trabajo y no desde la perspectiva de la ergonomía y medicina laboral y del trabajo, aunque cuente con importantes aportes de estas especialidades.</p>		<p>No se propone texto</p>		<p>sin Observaciones</p>
<p>A partir del tipo de abordaje que propone la resolución nos preguntamos si, ¿Consideran que fuese posible hacer un planteamiento metodológico para facilitar el cumplimiento de la resolución</p>		<p>No se propone texto</p>		<p>sin Observaciones</p>

COMENTARIOS GENERALES

<p>En nombre y representación del Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional, de su delegación ante el Comité Permanente de Sociedades Científicas en SST y en liderazgo de la Red de Egresados del Área Laboral de Terapia Ocupacional, que reúne profesionales de los Programas de Terapia Ocupacional de la Universidad Nacional de Colombia, Universidad del Rosario, Escuela Colombiana de Rehabilitación, Universidad Manuela Beltrán, Universidad del Valle, Universidad Metropolitana, Escuela Nacional del Deporte, Universidad de Santander, Universidad Mariana, adjuntamos los comentarios al Proyecto de resolución "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades en la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de la exposición a factores de riesgo derivados de la carga física relacionados con las condiciones individuales, ambientales y organizacionales en el contexto de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".</p>		No se propone texto		sin Observaciones
<p>Como metodología para la revisión de la norma se estableció la lectura conjunta con profesionales consultoras expertas de Terapia Ocupacional, especialistas en salud ocupacional (hoy SST) y/o en ergonomía, con docentes del área laboral de las diferentes escuelas de formación en la profesión de base que da los principales elementos de actuación profesional en los estudios del trabajo. Se llevó a cabo la revisión de toda la norma, realizando consenso para la unificación de los comentarios que se adjuntan en el documento directamente en los puntos en que se realizaron los mismos.</p>		No se propone texto		
<p>A manera de resumen, los principales ajustes se dan en función de considerar que no se hable solo de "carga física" sino pertinentemente de "carga de trabajo", al mencionarse condiciones que van más allá como las denominadas "CIAO" a las que hace falta incorporar el componente tecnológico además del ambiental y organizacional que ya se tiene contemplado. También se hacen algunas precisiones y se sugieren modificaciones o incorporar definiciones, así como la aclaración y complemento de algunos términos señalados en el documento.</p> <p>De manera relevante se requiere la unificación de conceptos con otras guías, normas técnicas y protocolos vigentes, de manera que no se descontextualice, se omita o se confunda a la población usuaria de esta norma.</p>	Olga Beatriz Guzmán Suárez RED LABORAL DE TERAPIA OCUPACIONAL	No se propone texto		
<p>De igual forma, se considera necesario establecer las competencias profesionales para la identificación, evaluación e intervención, es fundamental, dado que hay varias de las actividades que de conformidad con la Ley de cada profesión, el documento de competencias y perfil profesional expedido por el Ministerio de Salud, la resolución 4502 de 2012 art. 5, contemplan profesionales idóneos de pregrado que como en el caso de Terapia Ocupacional tienen la formación sin requerir Licencia en SST. Desde la academia este último punto es relevante, dado que en el plan de estudios de esta profesión y de acuerdo con los registros calificados y acreditación de los programas de formación por parte del Ministerio de Educación Nacional, esta temática hace parte de los currículos tanto en la teoría como en la práctica, por ende no se pueden obviar o ir en contravía de estas disposiciones.</p> <p>Esperamos haber contribuido en la construcción final de este Proyecto de norma, que como los de Rehabilitación y Salud Mental son de interés primordial para el Gremio de la terapia Ocupacional, de acuerdo con el objeto de estudio y campos de desempeño en el sector trabajo, por lo que manifestamos una vez más nuestra disposición para continuar aportando profesional, académica y científicamente, a estos procesos en los que históricamente hemos estado presentes y por los que agradecemos las convocatorias que creo que el enfoque debería ser general para factores de riesgo ergonómico y no dividir de carga física y luego deberá hacerse uno de carga mental y no habrá integralidad que es riesgos en un trabajador y su salud.</p>		No se propone texto		sin Observaciones
<p>Hice en el documento algunos comentarios y sugerencia en las definiciones que creo van más allá de lo aceptado, reconocido y de uso regular, pues se hacen muchas y no se reflejan en el texto su uso.</p>		No se propone texto		sin Observaciones
<p>Las obligaciones del empleador, creo que deben estar explícitamente vinculadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST-. Así mismo lo relativo al recurso humano, a las acciones preventivas, a los exámenes médicos, a los sistemas de vigilancia epidemiológica, y quizás precisar en la operación de este sistema de vigilancia de factores de riesgo ergonómico, el aporte al SGSST.</p> <p>Comparto plenamente la obligación de las ARL en el apoyo a los sistemas de vigilancia, pues estos son un mecanismo fabuloso para acercarse a un control racional de los riesgos, siempre que estén bien manejados.</p>	Juan Vicente Conde Sierra MD, OH. Presidente COPERSO	No se propone texto		sin Observaciones

Llegará el momento en el cual se deberá explicar cómo se obtiene el certificado de experiencia en ergonomía para poder operarla y si un certificado de otra empresa es suficiente o no. La licencia de salud ocupacional deberá ser suficiente.

No se propone texto

sin Observaciones

